



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/2
E/CN.4/Sub.2/1990/59
15 de octubre de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 42° PERIODO DE SESIONES

Ginebra, 6 a 31 de agosto de 1990

Relator: Sr. VERGRE SABOIA

INDICE

	<u>Página</u>
I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	1
A. <u>Proyectos de resolución</u>	
I. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica	1
II. Nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social	3
III. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías	3
IV. Derechos humanos y medio ambiente	4
V. Derecho a un juicio imparcial	5
VI. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	7
VII. Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil	8
B. <u>Proyectos de decisión</u>	
1. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	15
2. Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas	15
3. Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias	16

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. C. <u>Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto</u>	
A. <u>Resoluciones</u>	
1990/1. Ulteriores medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	16
1990/8. Asesinato del Profesor Kazem Rajavi por motivos políticos	16
1990/9. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	16
1990/11. Situación de los derechos humanos en Guatemala	16
1990/13. Situación en el Iraq y en el Kuwait ocupado	16
1990/14. Situación de los derechos humanos en El Salvador	16
1990/15. Situación en Timor oriental	16
1990/16. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales	16
1990/22. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión. Informe del Sr. Louis Joinet	16
1990/24. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos	16
1990/29. Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas	16

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. <u>(cont.)</u>	
A. <u>Resoluciones (cont.)</u>	
1990/30. Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud	17
B. <u>Decisiones</u>	
1989/105. Suspensión provisional del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre las resoluciones relativas al tema 6 del programa	17
1990/108. Llamamiento relativo a la situación en el Golfo	17
1990/109. Llamamiento relativo a la situación en el Golfo	17
1990/110. Reunión de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina ...	17
1990/111. Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	17
1990/114. Conferencia Mundial de Derechos Humanos ...	17
1990/119. Los derechos humanos y la extrema pobreza .	17
1990/120. Protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas	17
1990/121. La situación en el Líbano	17
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 42° PERIODO DE SESIONES	18
A. <u>Resoluciones</u>	
1990/1. Ulteriores medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	18
1990/2. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	20

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. <u>Resoluciones (cont.)</u> (<u>cont.</u>)	
1990/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica ..	21
1990/4. Nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social	22
1990/5. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías	23
1990/6. Indemnización a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos	24
1990/7. Derechos humanos y medio ambiente	25
1990/8. Asesinato del Profesor Kazem Rajavi por motivos políticos	26
1990/9. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	27
1990/10. Situación en Sudáfrica	28
1990/11. Situación de los derechos humanos en Guatemala	30
1990/12. La situación de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel ...	32
1990/13. Situación en el Iraq y en el Kuwait ocupado	35
1990/14. Situación de los derechos humanos en El Salvador	36
1990/15. Situación en Timor oriental	39
1990/16. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales	40

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. <u>Resoluciones (cont.)</u> (<u>cont.</u>)	
1990/17. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos	41
1990/18. Derecho a un juicio imparcial	42
1990/19. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción	43
1990/20. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas	46
1990/21. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos	48
1990/22. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión: informe del Sr. Louis Joinet	48
1990/23. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados	49
1990/24. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos	51
1990/25. La posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas	53
1990/26. Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas	54
1990/27. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados	58

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. <u>Resoluciones</u> (cont.) (cont.)	
1990/28. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	60
1990/29. Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas	60
1990/30. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud	62
1990/31. Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil	64
1990/32. Informe sobre los derechos humanos y la juventud preparado por el Sr. Dumitru Mazilu ..	65
1990/33. Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias	66
1990/34. Reubicación de las familias hopi y navajo	67
B. <u>Decisiones</u>	
1990/101. Establecimiento de grupos de trabajo del período de sesiones	68
1990/102. Organización de los trabajos	68
1990/103. Fallecimiento de la Sra. Pearl Bailey	69
1990/104. Continuación del debate sobre la propuesta del Sr. Joinet sobre la votación secreta	69
1990/105. Suspensión provisional del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre las resoluciones relativas al tema 6 del programa	69
1990/106. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 y de las enmiendas respectivas	70

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones</u> (cont.) (cont.)	
1990/107. Dirección de los debates	70
1990/108. Llamamiento relativo a la situación en el Golfo	70
1990/109. Llamamiento relativo a la situación en el Golfo	70
1990/110. Reunión de las organizaciones no guberna- mentales sobre la cuestión de Palestina	71
1990/111. Suspensión del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre propuestas de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	71
1990/112. Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social	71
1990/113. Los derechos humanos y la incapacidad	72
1990/114. Conferencia mundial de derechos humanos	72
1990/115. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.40	72
1990/116. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.45	72
1990/117. Informe preliminar sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión	72
1990/118. Informe preliminar sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA	73
1990/119. Los derechos humanos y la extrema pobreza	73

INDICE (continuación)

		<u>Página</u>
II. B. <u>Decisiones (cont.)</u> (cont.)		
1990/120. Protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas		73
1990/121. La situación en el Líbano		74
1990/122. Procedimiento de votación		74
1990/123. Derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país		74
1990/124. Grupo de Trabajo sobre la detención		75
1990/125. Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1989/104 de la Subcomisión		75
1990/126. Composición de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión		75
	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACION DEL 42° PERIODO DE SESIONES	1 - 44	76
IV. EXAMEN DEL TRABAJO DE LA SUBCOMISION	45 - 77	82
V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION	78 - 122	88
VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL	123 - 164	94
A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha desempeñar la Subcomisión	123 - 150	94
B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica	151 - 164	98

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS	165 - 237	100
VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS	238 - 248	111
A. El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo	238 - 248	111
IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	249 - 271	113
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	272 - 285	116
XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS	286 - 331	118
A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión		
B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción		
C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos	286 - 331	118
D. Derecho a un juicio imparcial	286 - 331	118

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XII. INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS	332 - 344	124
XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD	345 - 350	126
XIV. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	351 - 358	127
XV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS ..	359 - 369	129
XVI. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS	370 - 408	130
XVII. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD	409 - 423	134
XVIII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL	424 - 435	136
A. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud	424 - 435	136
B. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas	424 - 435	136
XIX. PROTECCION DE LAS MINORIAS	436 - 454	138
XX. EL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAIS, INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAIS	455 - 464	140
XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 43° PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION ...	465 - 470	141
XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 42° PERIODO DE SESIONES	471 - 472	148

INDICE (continuación)

<u>Anexos</u>	<u>Página</u>
I. Programa	149
II. Asistencia	151
III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión en su 42° período de sesiones	155
IV. Lista de los estudios e informes que están preparando determinados miembros de la Subcomisión en cumplimiento de las disposiciones pertinentes	188
V. Lista de documentos publicados para el 42° período de sesiones de la Subcomisión	193

NOTAS

1. Para cada sesión se publica un acta resumida, que puede ser objeto de correcciones. Las correcciones se reúnen posteriormente en un documento único. El documento correspondiente al actual período de sesiones llevará la signatura E/CN.4/Sub.2/1990/SR.1 a SR.36/Corrigendum.
2. El número que figura entre paréntesis después de cada miembro de la Subcomisión, país u organización indica la sesión en que se hizo la declaración de que se trata y corresponde al número del acta resumida pertinente.
3. En su 37º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 17 (XXXVII), de 10 de marzo de 1981 pidió a la Subcomisión que al preparar su informe anual a la Comisión, presentase e indicase claramente en un capítulo preliminar todas las cuestiones que requerían la aprobación de la Comisión; tales cuestiones comprenderían todas las resoluciones y decisiones que no trataran de cuestiones de procedimiento interno y que no se refiriesen a una actuación previamente aprobada o específicamente ordenada.
4. El capítulo I se ha preparado de conformidad con esa resolución. Los proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión figuran en la sección A y los proyectos de decisión referentes a cuestiones que requieren la adopción de medidas o el examen por parte de la Comisión se indican en la sección B. Las resoluciones y decisiones de la Subcomisión que se refieren a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren la adopción de medidas o el examen por parte de la Comisión se indican en la sección C.

I. CUESTIONES SOMETIDAS A LA ATENCION, DECISION O EXAMEN
DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

A. Proyectos de resolución

I. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1989/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 31 de agosto de 1989,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, y 43/92, de 8 de diciembre de 1988,

Tomando nota de la iniciativa del Presidente de Sudáfrica del 2 de febrero de 1990, en la que prometió una nueva era para Sudáfrica así como el fin de la dominación blanca,

Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, y 43/92, de 8 de diciembre de 1988,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1);

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Acoge con satisfacción la resolución 1990/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990, en la que la Comisión invitó al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles que estime necesarios y convenientes de las empresas incluidas en la lista, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas perjudiciales de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den la máxima publicidad posible a su contenido;

5. Hace también un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que mantengan las sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica hasta el total desmantelamiento del sistema de apartheid, de conformidad con la Declaración sobre el Apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989 en su resolución S-16/1;

6. Invita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones a que examinen el informe revisado;

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con la resolución 43/92 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1988, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia;

8. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid y consolidar la cooperación mutua para actualizar el informe;

9. Pide al Secretario General que señale el informe actualizado a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras siguen manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica, y les invite a facilitar al Relator Especial todas las informaciones y observaciones que deseen presentar al respecto;

10. Pide al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a permitir al Relator Especial que emprenda una visita a Sudáfrica en misión especial en el marco de la próxima actualización del presente informe;

11. Invita al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como publicación de las Naciones Unidas.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/3 y cap. VI.]

II. Nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

La Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías es un cuerpo de expertos independientes,

Recordando la opinión de la Corte Internacional de Justicia de 15 de diciembre de 1989 y en particular los párrafos 43, 47, 50, 51, 52, 54 y 55, según los cuales es importante asegurar, en interés de las Naciones Unidas, la independencia de los expertos,

Estimando que las situaciones de violaciones graves de derechos humanos en países determinados que la Subcomisión debe tratar exigen el uso de la votación secreta para fortalecer la independencia de sus miembros,

Teniendo presentes, por consiguiente, las opiniones del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas de 14 de febrero y 30 de julio de 1989,

1. Propone que el Consejo Económico y Social interprete el Reglamento en lo que atañe a la Subcomisión;

2. Recomienda que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de resolución en su próximo período de sesiones:

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las opiniones pertinentes del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas de 14 de febrero de 1984 y 30 de julio de 1989,

Añade la siguiente nota al artículo 59 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social:

"Queda entendido que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías adoptará por votación secreta las resoluciones relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en países determinados."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/4 y cap. IV.]

III. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1990/5, de 23 de agosto de 1990, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. Expresa su profundo reconocimiento al Relator Especial, el Sr. Asbjørn Eide, por su informe sobre las medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías (E/CN.4/Sub.2/1990/46);

2. Hace suyos los métodos propuestos por el Relator Especial para el nuevo estudio sobre las medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías;

3. Pide al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 43° período de sesiones un estudio preliminar, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Subcomisión y las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales;

4. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para desempeñar satisfactoriamente su cometido, incluida una reunión técnica de expertos de tres días.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1990/5 y cap. XIX.]

IV. Derechos humanos y medio ambiente

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, y de la resolución 1990/7 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 30 de agosto de 1990,

1. Hace suya la decisión de la Subcomisión de encargar a la Sra. Fatma Zohra Ksentini la tarea de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente;

2. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones de los pueblos indígenas a que proporcionen a la Sra. Ksentini la información necesaria para la preparación de su informe;

3. Recomienda a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que invite a la Sra. Ksentini a participar como observadora en las reuniones de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de marzo de 1991, aprueba el apoyo dado al nombramiento de la Sra. Fatma Zohra Ksentini como Relatora Especial para que prepare un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente y pide al Secretario General que le proporcione toda la asistencia que necesite para llevar a cabo esta tarea."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/7 y cap. V.]

V. Derecho a un juicio imparcial

La Comisión de Derechos Humanos,

Inspirándose en la Declaración Universal de Derechos Humanos que afirma que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial,

Teniendo presente que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reafirma que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia y tienen derecho a ser oídas públicamente y con las debidas garantías,

Tomando nota de las disposiciones relativas a un juicio imparcial que figuran en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra para la protección de las víctimas de conflictos armados y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando su decisión 1990/108 de 7 de marzo de 1990 en que acogía con satisfacción el nombramiento del Sr. Stanislav Chernichenko y del Sr. William Treat para preparar un informe sobre el derecho a un juicio imparcial,

Teniendo conocimiento de la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, sobre el establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos,

Considerando que el hecho de contar con un juicio imparcial es un factor imprescindible para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales así como para mantener el respeto por la dignidad intrínseca de la persona,

Habiendo examinado la labor realizada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías acerca del derecho a un juicio imparcial,

Habiendo examinado también el breve informe sobre el derecho a un juicio imparcial preparado por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat (E/CN.4/Sub.2/1990/34), de conformidad con la resolución 1989/27 de la Comisión, de 1° de septiembre de 1989,

Acogiendo complacida las recomendaciones formuladas por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat (*ibid.*, párrs. 146 a 153) y adoptadas por la Subcomisión en su resolución 1990/18,

1. Respalda la decisión de la Subcomisión de encomendar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación;

2. Pide al Secretario General que facilite a los dos Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten;
3. Solicita a los dos Relatores Especiales que elaboren un cuestionario sobre el derecho a un juicio imparcial;
4. Pide al Secretario General que transmita el cuestionario junto con el breve informe a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que puedan ofrecer sus respuestas y comentarios y que comunique las respuestas a los relatores especiales a fin de que puedan examinarlas en relación con su estudio;

Recomienda para su adopción al Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 1990/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990, en la que acogía con satisfacción el nombramiento de los dos relatores especiales encargados de preparar un estudio sobre el derecho a un juicio imparcial y la decisión 1991/..., de ... de 1991,

Recordando también la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, sobre el establecimiento de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta el breve informe sobre el derecho a un juicio imparcial preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat (E/CN.4/Sub.2/1990/34),

1. Respalda la resolución 1990/18, de 30 de agosto de 1990, por la que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió encomendar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación" y la resolución 1991/..., de ... de 1991, de la Comisión de Derechos Humanos;

2. Pide al Secretario General que facilite a los dos relatores especiales toda la asistencia necesaria para llevar a cabo el mencionado estudio;

3. Pide a los dos Relatores Especiales que elaboren un cuestionario sobre el derecho a un juicio imparcial;

4. Pide al Secretario General que transmita el cuestionario junto con el documento de trabajo a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que puedan ofrecer sus respuestas y comentarios y ruega al Secretario General que comunique las respuestas a los Relatores Especiales a fin de que puedan examinarlas en relación con su estudio;

5. Pide a los Relatores Especiales que elaboren un informe preliminar sobre la base de su estudio, las respuestas al cuestionario y la forma de convertir las garantías básicas necesarias para un juicio imparcial en una norma internacional semejante a un código moral y presentarlo a la Subcomisión para su examen en su 43° período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos a fin de que formulen comentarios en su 48° período de sesiones.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/18 y cap. XI.]

VI. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

La Comisión de Derechos Humanos,

Convencida de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de abogados independientes es una condición previa esencial para proteger los derechos humanos y para garantizar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando su resolución 1989/32, de 6 de marzo de 1989, en la que pedía a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que considerara los medios eficaces de supervisar la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, y su resolución 1990/33, de 2 de marzo de 1990, en la que hizo suya la resolución 1989/22 de la Subcomisión en la que se invitaba al Sr. Louis Joinet a que preparase un documento de trabajo sobre los medios de la Subcomisión para supervisar la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, como se pedía en la resolución 1989/32 de la Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado la labor realizada por la Subcomisión respecto a la independencia e imparcialidad del poder judicial y la independencia de los abogados,

Habiendo examinado también el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/35) preparado por el Sr. Joinet de conformidad con la resolución 1989/22 de la Subcomisión,

1. Acoge con agrado las recomendaciones que figuran en dicho documento de trabajo (ibid., párr. 76) que hizo suyas la Subcomisión en su resolución 1990/23 de 30 de agosto de 1990;

2. Hace suya la decisión de la Subcomisión de encargar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe relativo a la consolidación de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, tal como se describe en la resolución 1990/23 de la Subcomisión;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Relator toda la ayuda necesaria para realizar esta labor;

4. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución ..., de ..., de la Comisión de Derechos Humanos, hace suya la decisión de la Comisión de acoger con beneplácito la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encargar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre la consolidación de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, tal como se describe en la resolución 1990/23 de la Subcomisión, y aprueba la petición de la Comisión al Secretario General de proporcionar al Sr. Joinet la asistencia necesaria para la realización de su labor."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/23 y cap. XII.]

VII. Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil

La Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo examinado el informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud (E/CN.4/Sub.2/1990/44) presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 42° período de sesiones,

Habiendo tomando nota con profunda preocupación de la información relativa a la generalización de la explotación de la mano de obra infantil,

Tomando nota asimismo de que la mayoría de las víctimas de esa explotación son niños de países del Tercer Mundo con problemas de desarrollo,

Profundamente preocupada por el daño que ello causa a los niños afectados,

Habiendo examinado los diferentes elementos del proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil propuesto por la Subcomisión (véase E/CN.4/Sub.2/1990/44, anexo I, sec. A),

1. Apoya la opinión expresada por la Subcomisión de que se debería realizar un programa concertado de acción para oponerse a esos abusos;

2. Decide transmitir a los gobiernos, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales, el proyecto de programa de acción anexo para recabar sus observaciones;

3. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 47° período de sesiones, un resumen analítico de las respuestas recibidas;

4. Decide asimismo examinar en su 48° período de sesiones el proyecto de programa de acción y el informe del Secretario General.

Anexo

Programa de Acción para la erradicación de la explotación
del trabajo de los niños

Consideraciones generales

1. Pese a los progresos realizados en la lucha contra la explotación del trabajo infantil, con el desarrollo, sobre todo, de normas nacionales e internacionales que han sentado ciertas bases de protección jurídica así como mecanismos destinados a vigilar su aplicación, la explotación de la mano de obra infantil sigue siendo, no obstante, un fenómeno corriente y de gran amplitud, que reviste especial gravedad en diversas regiones del mundo.
2. Este fenómeno, tan complejo como generalizado, varía de un país a otro. Se da también en los países industrializados, pero afecta muy especialmente a los países en desarrollo y, dentro de cada país, a los grupos más vulnerables de la población. La miseria suele ser la causa principal del trabajo de los niños, pero no hay razón para condenar a la explotación a generaciones enteras de niños mientras se logra vencer a la pobreza. El subdesarrollo no puede justificar la explotación de que son víctimas los niños. Los gobiernos interesados y la comunidad internacional, en general, no deben esperar a que se resuelvan adecuadamente los problemas del desarrollo para abordar el fenómeno de la explotación del trabajo infantil. Además de las acciones a largo plazo que conviene emprender para ocuparse luego de las causas profundas que originan la explotación de la mano de obra infantil, es indispensable que se adopten medidas urgentes y se emprendan acciones a medio y corto plazo para responder a las necesidades inmediatas de aquellos niños que están expuestos a los más graves peligros, procurando al mismo tiempo integrar esas acciones en las estrategias de desarrollo económico y social.
3. Habría que dar especial prioridad a la eliminación de las formas más odiosas de explotación infantil, en particular, la prostitución infantil, la pornografía, la venta de niños, la utilización de niños en actividades peligrosas y la servidumbre por deudas.
4. La comunidad internacional debería hacer especial hincapié en las nuevas formas de explotación del trabajo de los niños, como su utilización con fines ilícitos, clandestinos y criminales, incluida su participación en el tráfico de drogas y en conflictos armados o actividades de carácter militar.
5. Tal acción debería ir dirigida sobre todo a acabar con las formas más peligrosas de trabajo infantil y con el trabajo de los niños de menos de diez años, con el objetivo último de eliminar totalmente el trabajo infantil, prohibido por las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales pertinentes.
6. Habría que prestar especial atención a los niños más vulnerables: hijos de inmigrantes, niños de la calle, niños de grupos minoritarios, incluidos los niños indígenas, niños refugiados, y niños de los territorios ocupados o que viven bajo el régimen de apartheid.

7. Con objeto de llegar a la raíz de una de las primeras causas de la explotación del trabajo infantil, que es la pobreza, habría que destinar mayores recursos, a través de sistemas bilaterales y multilaterales, al objetivo de erradicar la explotación del trabajo de los niños. Para eliminar los fenómenos ligados a la explotación de la mano de obra infantil hacen falta medidas sociales y una asistencia al desarrollo. Su prevención exigirá reformas estructurales profundas en las esferas económica, social y cultural.

8. Debería prestarse especial atención a la reinserción social, la enseñanza y la información. Convendría potenciar los medios de proteger al niño desarrollando y fortaleciendo las disposiciones legislativas y mediante una aplicación correcta de las leyes correspondientes.

9. Hacen falta recursos adecuados y medidas concertadas a nivel local, nacional, regional e internacional.

Información

10. A través de campañas nacionales e internacionales de información se podría sensibilizar a la opinión pública respecto del problema y los distintos aspectos de la explotación de la mano de obra infantil. Las estadísticas de diversas fuentes no permiten dar cumplida cuenta de la envergadura del fenómeno. Habría que centrarse sobre todo en los sectores que más se prestan a explotar el trabajo de los niños (agricultura, sector urbano no estructurado y servicio doméstico). Es preciso llegar a esos niños que son las víctimas invisibles de las redes clandestinas de contratación. Es menester multiplicar en cada país los medios de investigación y control de la inspección del trabajo a fin de descubrir y perseguir los casos de explotación del trabajo infantil, para desmantelar las redes clandestinas de empleo. Debería procurarse, además, que la campaña de información llegara directamente a los niños para darles a conocer sus derechos y hacerles ver los riesgos que corren.

Enseñanza y formación profesional

11. Existe una relación innegable entre el trabajo infantil, el analfabetismo, el fracaso escolar y la falta de formación profesional. Sería muy necesario elaborar programas de alfabetización masiva y promulgar una legislación que declarase obligatoria y gratuita la enseñanza elemental así como medidas destinadas a combatir la falta de aprovechamiento escolar y a desarrollar la formación profesional. Programas que podrían ir acompañados de actividades de sensibilización y motivación de las familias en el seno de la comunidad.

Acción social

12. Habría que afrontar las causas económicas y sociales de la persistencia del trabajo infantil y, sobre todo, el hecho de que éste se plantee en muchos casos como medio de supervivencia para el niño y su familia, a fin de ofrecer al niño una alternativa que le permita salir del círculo vicioso de la pobreza y la explotación. Podrían tomarse medidas urgentes para favorecer a los niños sometidos a grandes riesgos físicos y morales. Convendría ofrecerles protección y ayuda, incluida asistencia social y médica, sin perder de vista el objetivo de acabar con el trabajo infantil. Esas medidas de urgencia deberían completarse con programas de reinserción social.

Ayuda al desarrollo

13. En muchos países, la aplicación de programas locales, regionales y nacionales en pro de la infancia requiere una ayuda internacional coherente y un mayor compromiso de la comunidad internacional, sea a través de proyectos concretos o mediante la asistencia al desarrollo.

La normativa laboral y su aplicación

14. Los Estados deberían adherirse a las normas internacionales en vigor y velar por su estricta aplicación. Convendría que, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Convenio N° 138 de la OIT, los Estados "se comprometan a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores". La legislación nacional debe prohibir expresamente los empleos peligrosos o muy arriesgados y prever sanciones contra los empleadores que contravengan esas normas. En tres casos, si no más, la explotación del trabajo infantil constituye cuando menos un delito flagrante que viola la Carta de las Naciones Unidas, los principios de la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos, los más elementales principios de moralidad y todas las leyes positivas. Esos casos, en los que se impone una enérgica acción represiva, son los siguientes:

- a) venta y prácticas similares (esclavitud, servidumbre, adopción fraudulenta, abandono);
- b) prostitución infantil, explotación de la pornografía basada en la sexualidad infantil y tráfico internacional de niños y niñas con fines inmorales;
- c) empleadas domésticas menores de edad en condiciones de esclavitud.

Deberes de los Estados

15. Los Estados deberían aplicar rigurosamente lo dispuesto en la Declaración de los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1959 (resolución 1386 XIV de la Asamblea General) y en concreto:

- el principio dos (2), según el cual "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse, física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad";
- el principio nueve (9), según el cual "El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata".

16. Los Estados deberían estudiar la posibilidad de ratificar cuanto antes la Convención sobre los Derechos del Niño y, en este contexto, deberían aplicar

escrupulosamente lo dispuesto, sobre todo en su artículo 32, que dice lo siguiente:

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo."

17. Puesto que ya han ratificado el Convenio N° 138 de la OIT más de 40 países, los que aún no lo han hecho deberían dar los pasos necesarios para ratificarlo. A este respecto, la OIT debería prestar mayor asistencia a los países en desarrollo con objeto de que puedan participar cada vez más en las actividades de establecimiento de normas y en la puesta en práctica de los convenios ratificados.

18. Los Estados deberían elaborar y ejecutar políticas y programas que reduzcan el desfase existente entre la legislación y su aplicación en la práctica.

19. Los Estados que aún no han revisado su legislación en materia de trabajo infantil deberían hacerlo, a fin de prohibir totalmente la contratación de niños en los casos siguientes:

- a) Empleo antes de cumplir la edad en que normalmente concluye la enseñanza primaria en el país de que se trate;
- b) Servicio doméstico de las menores de edad;
- c) Trabajo nocturno;
- d) Trabajo en condiciones peligrosas o insalubres;
- e) Trabajo relacionado con el tráfico y la producción de drogas ilícitas;
- f) Trabajo que implique un trato degradante o cruel.

20. Los Estados deberían adoptar medidas preventivas y correctivas, reforzando incluso su legislación, con objeto de luchar contra las diversas modalidades de explotación del trabajo infantil, como la utilización de niños con fines ilícitos, clandestinos o criminales, incluido el tráfico de drogas o en conflictos armados o actividades de carácter militar o cualquier otro tipo de acción de guerra.

21. En caso necesario, los Estados deberían elaborar programas de desarrollo destinados a:

- a) Hacer que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita para todos;
- b) Ayudar y alentar a las familias para que sus hijos no abandonen la escuela, a fin de luchar contra el fenómeno de la falta de aprovechamiento escolar;
- c) Orientar los programas de estudios hacia el objetivo de preparar al niño para una carrera;
- d) Mejorar los programas de formación del personal profesional que tiene relación con el trabajo infantil, en particular inspectores de trabajo, asistentes sociales y jueces, con miras, sobre todo, a hacerlos más receptivos a las necesidades de los niños;
- e) Crear servicios de pediatría o mejorar los existentes.

22. Los Estados deberían procurar que haya suficiente número de inspectores de trabajo y deben prepararlos sistemáticamente para abordar los casos de explotación del trabajo infantil. Debería prestarse especial atención en los planes nacionales y regionales de desarrollo social y económico a la formación profesional de los jóvenes. En los planes nacionales de desarrollo debe incluirse también una sección dedicada especialmente al empleo de los jóvenes, y a aquellos métodos que permitan a los más desvalidos disponer de recursos suficientes para evitar situaciones que favorezcan la explotación.

23. Todos los Estados miembros deberían tratar de establecer organismos o instituciones nacionales que salvaguarden los derechos del niño y lo protejan contra toda forma de explotación.

Papel de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas

24. Habría que estimular las actividades que desarrolla la Organización Internacional del Trabajo en el marco de su programa de trabajo relativo al empleo infantil. Otros organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas deberían desarrollar o potenciar sus actividades en materia de trabajo infantil.

25. Todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, bancos de desarrollo y órganos intergubernamentales que participan en proyectos de desarrollo deberían velar por que no se dé trabajo a ningún niño, sea directamente o a través de subcontratistas locales.

26. Habida cuenta de su especial responsabilidad en materia de trabajo infantil, las Naciones Unidas y los organismos especializados deben prestar especial atención a la situación de los niños en Sudáfrica y en los territorios árabes ocupados.

27. Ciertamente es que el tema de la explotación del trabajo infantil debe examinarse sobre todo en el seno de la OIT, pero los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos deberían continuar abordando la cuestión en el marco de los derechos del niño en general. Habría que seguir confiando a la Subcomisión responsabilidades en la materia.

28. Las Naciones Unidas y los organismos especializados, incluida la Universidad de las Naciones Unidas, deberían seguir incorporando en sus programas una serie de proyectos interdisciplinarios y multinacionales que permitan hacer un estudio comparativo de los diversos aspectos de la explotación del trabajo infantil en todo el mundo y, en particular, en los países de África, Asia y América Latina.

29. Las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían desarrollar aún más los programas destinados a erradicar la explotación del trabajo infantil y a estudiar, sobre todo, los factores económicos, sociales, jurídicos y culturales en que se sustenta.

Cooperación a nivel local, nacional e internacional

30. Los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales deberían tomar todas las medidas necesarias para que niños, padres, trabajadores y empleadores cobren mayor conciencia de las causas y los efectos negativos del trabajo infantil, y de las medidas adecuadas para combatir su explotación. Entre otras medidas, cabría dar mayor difusión a los instrumentos internacionales pertinentes, traducidos en su caso a otras lenguas además de las lenguas oficiales de las Naciones Unidas.

31. Se debería prestar apoyo a las organizaciones no gubernamentales que están en contacto con los problemas del trabajo infantil, sobre todo a nivel de la comunidad, y sería preciso establecer una relación constructiva de colaboración entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

32. Los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que se ocupan del problema del trabajo infantil deberían recabar la cooperación de los sindicatos nacionales e internacionales.

33. Habría que prestar apoyo, cuando sea necesario o conveniente, a las organizaciones no gubernamentales a todos los niveles, especialmente a las organizaciones comunitarias que se ocupan del problema del trabajo infantil.

34. Los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas pertinentes deberían examinar la posibilidad de promover una campaña informativa entre la población rural, los empleados, los padres, los niños, y otros sectores de la población en los países en que se registra el fenómeno del trabajo infantil.

35. Los miembros de la comunidad internacional deberían coadyuvar a la tarea de prestar a los países en desarrollo la asistencia necesaria para crear condiciones que permitan erradicar totalmente el trabajo infantil.

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/31 y cap. XVII.]

B. Proyectos de decisión

1. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1990/19, de 30 de agosto de 1990, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, recomienda al Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión 1991/... de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 1990/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, hace suya la petición de la Subcomisión al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción para que éste continúe actualizando la lista de los estados de excepción y presente en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos proyectos de normas tipo aplicables en situaciones de excepción. El Consejo hace suya además la petición del Secretario General de proporcionar al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo su labor y, en especial, para responder de manera eficaz a la información que se le presente."

[Véase el cap. II, sec. A, resolución 1990/19 y cap XI.]

2. Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1990/26 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 31 de agosto de 1990, decide recomendar al Consejo Económico y Social que se autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante diez días laborables antes del 43° período de sesiones de la Subcomisión, con objeto de que pueda intensificar sus esfuerzos para ultimar un proyecto de declaración sobre derechos de las poblaciones indígenas en consulta con los gobiernos de las organizaciones de poblaciones indígenas interesadas.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1990/26 y cap. XVI.]

3. Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias

La Comisión de Derechos Humanos, en su ... sesión, celebrada el ..., tomando nota de la resolución 1990/33, de 31 de agosto de 1990, de la Subcomisión, por la que ésta adoptó el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo) y lo transmitió a la Comisión para su examen, adopta el proyecto de declaración y recomienda al Consejo Económico y Social que lo adopte y lo transmita, para su examen y adopción definitivos, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

[Véase cap. II, sec. A, resolución 1990/33 y cap. XI.]

C. Resoluciones y decisiones de la Subcomisión relativas a cuestiones que se señalan a la atención de la Comisión y que requieren que ésta las examine o adopte medidas al respecto

A. Resoluciones

1990/i	Ulteriores medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión	párr. 1
1990/8	Asesinato del Profesor Kazem Rajavi por motivos políticos	párr. 4
1990/9	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	párr. 1
1990/11	Situación de los derechos humanos en Guatemala	tercer párrafo del preámbulo
1990/13	Situación en el Iraq y en el Kuwait ocupado	párr. 4
1990/14	Situación de los derechos humanos en El Salvador	párr. 8
1990/15	Situación en Timor oriental	párr. 4
1990/16	La realización de los derechos económicos, sociales y culturales	párr. 6
1990/22	Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión. Informe del Sr. Louis Joinet	párrs. 2 y 6
1990/24	Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos	párr. 5
1990/29	Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas	párr. 3

A. Resoluciones (cont.)

1990/30 Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud párr. 5

B. Decisiones

1990/105 Suspensión provisional del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre las resoluciones relativas al tema 6 del programa

1990/108 Llamamiento relativo a la situación en el Golfo

1990/109 Llamamiento relativo a la situación en el Golfo

1990/110 Reunión de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina

1990/111 Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

1990/114 Conferencia Mundial de Derechos Humanos

1990/119 Los derechos humanos y la extrema pobreza

1990/120 Protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas

1990/121 La situación en el Líbano

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 42° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1990/1. Ulteriores medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/19, de 31 de agosto de 1989, por la que la Subcomisión remitió a la Comisión de Derechos Humanos, para que lo examinara más a fondo, el informe final del Relator Especial sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y por la que decidió examinar más a fondo, en su 42° período de sesiones, las recomendaciones hechas por el Relator Especial y su aplicación,

Teniendo presente la resolución 44/52 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, por la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Considerando que, pese a los esfuerzos hasta ahora realizados por la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los Decenios de la Lucha contra el Racismo, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Considerando la importancia y magnitud cada vez mayores del fenómeno del racismo y sus consecuencias para los trabajadores migrantes, así como los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional para mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias,

Consciente de que los flagelos del racismo y la discriminación racial están asumiendo continuamente nuevas formas, que requieren un reexamen periódico de los métodos utilizados para combatirlos,

Convencida, sin embargo, de que el racismo y la discriminación racial, en cualquier forma que adopten, se ven intensificados, entre otras cosas, por los conflictos acerca de recursos económicos, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, y que la mejor manera de derrotarlos es una combinación de medidas tanto económicas como legislativas y educacionales,

Reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, económicos, sociales y culturales así como civiles y políticos, son indivisibles e interdependientes,

Tomando nota a este respecto de la resolución 1990/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1990, en la que la Comisión pidió al Secretario General que intensifique la coordinación entre las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas y los programas de los organismos de desarrollo,

Tomando nota también de la resolución 1990/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990, en la que la Comisión reconoció que los trabajos de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían estar estrechamente interrelacionados con objeto de promover de una manera más efectiva los derechos humanos,

Teniendo en cuenta las conclusiones y sugerencias de la consulta mundial sobre el racismo y la discriminación racial, celebrada en Ginebra del 3 al 6 de octubre de 1988 (E/1989/48, anexo, sec. VII), las conclusiones y recomendaciones del Seminario de las Naciones Unidas sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados, celebrado en Ginebra del 16 al 20 de enero de 1989 (E/CN.4/1989/22, secs. III y IV), y las conclusiones y recomendaciones del seminario internacional sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países de acogida de los trabajadores migrantes, celebrado en Atenas del 18 al 26 de septiembre de 1989 (véase E/CN.4/1990/50),

Convencida de la necesidad de que la Asamblea General proclame en 1993 un tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, como medio de intensificar los esfuerzos internacionales en esta esfera, particularmente por medio de la cooperación económica internacional,

1. Recomienda que la Asamblea General adopte las medidas oportunas, en el debido momento, para lanzar un tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que comience en 1993;

2. Subraya la obligación de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes para erradicar totalmente el apartheid, y combatir todas las demás formas de racismo y discriminación racial, en particular las que se practican contra las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes y otros grupos vulnerables de la sociedad;

3. Confirma la importancia, en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, de adoptar medidas económicas, sociales, de educación y de información que sean complementarias a nivel nacional, en particular medidas legislativas, administrativas y penales, así como de las medidas adoptadas a nivel internacional;

4. Reconoce el importante papel que puede desempeñar a este respecto la Subcomisión, así como la necesidad de una coordinación más eficaz entre el Centro de Derechos Humanos y las actividades operacionales para el desarrollo;

5. Reconoce también la importancia de las actividades encaminadas a asistir directamente a los grupos vulnerables para robustecer su participación en la vida económica, social y política nacional;

6. Pide al Secretario General que, en el 43° período de sesiones de la Subcomisión, organice una reunión conjunta durante un día con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

7. Pide al Secretario General que examine los medios necesarios para responder a las situaciones urgentes que entrañen racismo o discriminación racial en cualquier parte del mundo y que prepare un esbozo, a fin de que la Subcomisión lo examine en su 43° período de sesiones, de posibles actividades para incrementar la eficacia de las medidas de las Naciones Unidas encaminadas a luchar contra el racismo y la discriminación racial que reflejen los principios contenidos en la presente resolución.

18a. sesión,
20 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VI.]

1990/2. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/19, de 31 de agosto de 1989,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1990/13, de 23 de febrero de 1990, y 1990/44, 1990/45 y 1990/46, de 6 de marzo de 1990,

Habiendo examinado el informe del Sr. Asbjørn Eide sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y en particular sus conclusiones y recomendaciones (E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1),

Consciente de su especial responsabilidad de prestar la debida atención a los nuevos hechos ocurridos en la esfera de los derechos humanos,

Hondamente preocupada porque existen señales de un recrudecimiento del racismo, con las consiguientes manifestaciones de prejuicios, discriminación, intolerancia y xenofobia en muchas partes del mundo dirigidas en contra de minorías étnicas, nacionales, religiosas y lingüísticas, pueblos indígenas, trabajadores migrantes y otros grupos vulnerables,

Firmente decidida a hacer todo lo que esté a su alcance por contribuir a erradicar a estas peligrosas manifestaciones que afectan los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales de los grupos antes mencionados,

Teniendo en cuenta, en tal sentido, la recomendación del Relator Especial de actualizar el estudio sobre la discriminación racial preparado por el Sr. Hernán Santa Cruz en 1976 (E/CN.4/Sub.2/370 y Add.1 a 6 y Add.6/Corr.1),

1. Expresa nuevamente su satisfacción al Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide por su estudio valioso, circunstanciado y duradero sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante los Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. Decide transmitir al Secretario General las recomendaciones que figuran en el estudio del Sr. Eide, revisadas a la luz del debate celebrado en el actual período de sesiones de la Subcomisión, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en los futuros esfuerzos encaminados a combatir el racismo y la discriminación racial;

3. Pone de relieve la necesidad de dar un nuevo impulso hacia el logro del objetivo del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de contribuir a erradicar el reciente incremento de las actitudes y acciones racistas, tendenciosas, discriminatorias, intolerantes y xenófobas, dirigidas contra grupos humanos vulnerables en diversas partes del mundo;

4. Pide al Secretario General que prepare, sobre la base de respuestas obtenidas de los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como las organizaciones no gubernamentales, un cuadro general de las tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia que afectan a los grupos antes mencionados, así como las medidas adoptadas por los gobiernos en contra de estos fenómenos y de los efectos de dichas medidas, y que presente ese cuadro general a la Subcomisión para que ésta lo examine en su 43° período de sesiones, dentro del tema 5 a) del programa;

5. Decide examinar a fondo en su 43° período de sesiones, con arreglo al tema 5 a) del programa, y a la luz de estas nuevas tendencias, la recomendación del Relator Especial de actualizar el estudio sobre la discriminación racial preparado en 1976 por el Sr. Hernán Santa Cruz.

18a. sesión,
20 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VI.]

1990/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, y 43/92, de 8 de diciembre de 1988,

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1);

2. Expresa su agradecimiento a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución I.]

18a. sesión,
20 de agosto de 1990.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VI.]

1990/4. Nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reconociendo que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías es un cuerpo de expertos independientes,

Reconociendo también que bajo ciertos temas del programa la Subcomisión examina violaciones graves de derechos humanos determinados en diversos países,

Recordando la opinión de la Corte Internacional de Justicia de 15 de diciembre de 1989 y en particular los párrafos 43, 47, 50, 51, 52, 54 y 55, según los cuales es importante asegurar, en interés de las Naciones Unidas, la independencia de los expertos,

Estimando que las situaciones de violaciones graves de derechos humanos en países determinados que la Subcomisión debe tratar exigen el uso de la votación secreta para fortalecer la independencia de sus miembros,

Teniendo presentes, por consiguiente, las opiniones del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas de 14 de febrero y 30 de julio de 1989,

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución II.]

24a. sesión,
23 de agosto de 1990.
[Aprobada por 20 votos contra 2 y 2 abstenciones. Véase el cap. IV.]

1990/5. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1988/36, de 1° de septiembre de 1988, por la que invitó a la Sra. Claire Palley a que preparase un documento de trabajo sobre las medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas,

Recordando asimismo su resolución 1989/44, de 1° de septiembre de 1989, en la que expresó su reconocimiento a la Sra. Palley por sus propuestas, y encomendó al Sr. Asbjørn Eide la preparación de un nuevo informe sobre la experiencia nacional en esta materia,

Expresando preocupación por la existencia en todo el mundo de graves problemas derivados de los conflictos interétnicos y de los conflictos entre diversos grupos,

Convencida de que la mejor manera en que la Subcomisión puede contribuir a prevenir problemas masivos de derechos humanos en situaciones que afectan a minorías es el estudio y la promoción de medidas positivas para la protección de las minorías y para la solución pacífica y constructiva de los problemas que las afligen en los Estados en que viven,

Habiendo examinado el informe provisional que le presentó el Sr. Eide en su 42° periodo de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/46),

Consciente de la complejidad y diversidad de la experiencia nacional respecto de las minorías, de la magnitud de la labor de reunión y evaluación de dicha experiencia, y de la escasa información de que se dispone al respecto en el sistema de las Naciones Unidas,

1. Expresa su profundo reconocimiento al Relator Especial, el Sr. Eide, por su instructivo y útil informe provisional;

2. Hace suyos los métodos de investigación propuestos por el Sr. Eide para el estudio en la parte V de su informe provisional;

3. Afirma la necesidad de asignar alta prioridad y recursos suficientes a la reunión y evaluación de la información pertinente;

4. Pide al Secretario General que transmita a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, para que presenten sus observaciones y opiniones y la información pertinente, el cuestionario anexo al mencionado informe, con las adiciones y modificaciones que introduzca el Relator Especial sobre la base de las opiniones y observaciones formuladas por los miembros de la Subcomisión;

5. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para hacer su estudio y cumplir satisfactoriamente su tarea;

6. Pide también al Relator Especial que presente a la Subcomisión en su 43° período de sesiones un informe preliminar sobre los progresos realizados en su estudio y que examine la posibilidad de incluir un análisis de la información obtenida de las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales y de los informes presentados por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, y que tenga en cuenta también las decisiones y recomendaciones pertinentes de los órganos de derechos humanos y, en particular, las decisiones del Comité de Derechos Humanos;

7. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución III.]

24a. sesión,
23 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XIX.]

1990/6. Indemnización a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/13, de 31 de agosto de 1989, por la que encomendó al Sr. Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando también la resolución 1990/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1990, y la resolución 1990/36 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, por las que se autorizaba a la Subcomisión a encomendar al Sr. van Boven la tarea de preparar dicho estudio,

1. Toma nota con reconocimiento del informe preliminar, incluido el bosquejo provisional anexo al mismo, presentado por el Sr. van Boven de conformidad con las mencionadas resoluciones (E/CN.4/Sub.2/1990/10);

2. Pide al Sr. van Boven que prepare para la Subcomisión, en su 43° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de esta cuestión, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el debate del informe preliminar en su 42° período de sesiones, incluido el plan provisional del estudio, así como los trabajos y recomendaciones pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, conforme a lo solicitado en la resolución 1990/22 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1990, y en todas las decisiones pertinentes que adopte

el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y, a tal efecto, que celebre las consultas necesarias con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial en la realización de su estudio.

33a. sesión,
30 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. V.]

1990/7. Derechos humanos y medio ambiente

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su decisión 1989/108, de 31 de agosto de 1989, en la que pidió a la Sra. Fatma Zohra Ksentini que preparase una nota concisa en la que se enunciaran métodos para llevar a cabo un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente,

Tomando nota de la resolución 1990/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990, en la que la Comisión puso de relieve la importancia que reviste para la promoción de los derechos humanos el mantenimiento de ecosistemas sustentadores de vida, acogió con agrado la decisión 1989/108 de la Subcomisión y pidió al Secretario General que mantuviera informada de la labor realizada en esta esfera a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota asimismo de la resolución 37/7 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1982, en la que se proclamaba la Carta Mundial de la Naturaleza, así como de la Declaración de Estocolmo de 16 de junio de 1972,

Afirmando la relación inextricable que existe entre los derechos humanos y el medio ambiente,

Consciente, como lo era la Asamblea General en la Declaración que aprobó por su resolución S-18/3, del 1° de mayo de 1990, de la importancia de eliminar la pobreza para la protección del medio ambiente mundial,

Recordando la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en el Brasil en 1992,

Consciente de la necesidad de identificar nuevas tendencias en derecho internacional relativas al factor que suponen los derechos humanos en la protección del medio ambiente,

Habiendo examinado cuidadosamente la nota concisa de la Sra. Ksentini (E/CN.4/Sub.2/1990/12),

1. Acoge con satisfacción la nota concisa preparada por la Sra. Ksentini;

2. Encarga a la Sra. Ksentini la tarea de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente;

3. Pide a la Sra. Ksentini que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 43° período de sesiones, con miras a aportar una contribución oportuna a la Comisión de Preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

4. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución IV.]

33a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. V.]

1990/8. Asesinato del Profesor Kazem Rajavi por motivos políticos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando el derecho de todos a la vida, la libertad, y la seguridad de la persona,

Recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Profundamente perturbada por el asesinato del Profesor Kazem Rajavi, ex diplomático iraní exiliado en Suiza, en Coppet (Suiza) el 24 de abril de 1990,

Consciente de que el fallecido Profesor Kazem Rajavi era un abnegado defensor y activista de derechos humanos,

1. Rinde homenaje a la memoria del Profesor Kazem Rajavi y elogia su abnegación y sus esfuerzos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. Condena enérgicamente el asesinato del Profesor Kazem Rajavi, al igual que todos los asesinatos o amenazas de asesinato de disidentes políticos o de otras personas, dondequiera que vivan, incluso en su propio país;

3. Expresa el sincero deseo de que se investiguen cabalmente y se den a conocer todos los hechos y circunstancias relativos a este grave delito;

4. Expresa asimismo el deseo de que en su próximo informe el Sr. Galindo Pohl, Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluya la información que tenga acerca de esta investigación.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VII.]

1990/9. Situación de los derechos humanos en la
República Islámica del Irán

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Tomando nota de la resolución 1990/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990 y de muchas resoluciones anteriores sobre la República Islámica del Irán y de las resoluciones de la Subcomisión 10 (XXXIII) de 10 de septiembre de 1980, 8 (XXXIV), de 9 de septiembre de 1981, 1982/25, de 8 de septiembre de 1982, 1983/14, de 5 de septiembre de 1983, 1984/14, de 29 de agosto de 1984, 1985/17, de 29 de agosto de 1985 y, en particular, las resoluciones 1987/12, de 1° de septiembre de 1987 y 1989/10, de 31 de agosto de 1989,

Considerando numerosas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Profundamente preocupada por el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán desde la visita del Sr. Galindo Pohl, Representante Especial de las Naciones Unidas, y por los informes sobre detenciones, torturas y ejecuciones de un elevado número de presos políticos y comunes,

Preocupada también por los informes sobre las graves violaciones del derecho de las mujeres a la igualdad,

Tomando nota de que la situación de los bahaí en la República Islámica del Irán sigue siendo incierta,

1. Expresa su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos que tienen lugar en la República Islámica del Irán, a saber, el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, el derecho a la libertad y seguridad personales, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de expresión, y hace un llamamiento urgente a la Comisión de Derechos Humanos para que transmita su preocupación a la República Islámica del Irán;

2. Expresa su grave preocupación ante los informes relativos a la ola ininterrumpida de detenciones y ejecuciones;

3. Acoge con agrado la decisión de la República Islámica del Irán de invitar al Representante Especial a visitar dicho país y la cooperación prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán durante esa visita, así como su decisión de continuar la cooperación;

4. Lamenta, sin embargo, que al parecer hayan encontrado graves obstáculos las personas o grupos que pretendían proporcionar información sobre violaciones de los derechos humanos;

5. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión, en su 43º período de sesiones, acerca de los informes pertinentes de otros relatores especiales u órganos de derechos humanos, así como de las medidas que hayan tomado o vayan a tomar la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos para impedir que se sigan violando los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

6. Decide estudiar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios, como los bahaí, en su 43º período de sesiones.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada en votación secreta por 14 votos contra 5 y 5 abstenciones.
Véase el cap. VII.]

1990/10. Situación en Sudáfrica

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada el 14 de diciembre de 1989 por la Asamblea General en su resolución S-16/1,

Recordando asimismo las resoluciones 1989/4 y 1989/5 de 23 de febrero de 1989 y 1990/26 de 27 de febrero de 1990, de la Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente la resolución 33/165 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, sobre la situación de las personas que se niegan a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid,

Acogiendo con beneplácito los recientes acontecimientos positivos ocurridos recientemente en Sudáfrica, que son resultado de las medidas de política introducidas por el Gobierno de Sudáfrica debido a la presión interna e internacional,

Tomando nota con preocupación de que los pilares políticos institucionalizados del apartheid no han sido desmantelados y se mantienen intactos,

Profundamente preocupada por la brutal represión, la continuación del encarcelamiento de los presos políticos y los juicios políticos contra los opositores del apartheid,

Gravemente preocupada por la continuación de la cooperación militar entre Sudáfrica y algunos gobiernos extranjeros,

Tomando nota además con gran preocupación de la decisión de algunos gobiernos de dejar de aplicar o atenuar las sanciones y otras formas de presión impuestas a Sudáfrica, pese a que se siguen manteniendo los pilares del apartheid,

Consciente de la magnitud del coraje, la perseverancia y los sacrificios del pueblo de Sudáfrica frente a la agresión, la ocupación y la opresión del régimen de Pretoria,

Acogiendo nuevamente con beneplácito el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de acción para rechazar la invasión, el colonialismo y el apartheid (A/41/697-S/18392) en el marco de la Octava Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados,

1. Reafirma que el apartheid es un crimen contra la humanidad;
2. Reafirma además el derecho de todas las personas a negarse a prestar servicio en las fuerzas militares o de policía utilizadas para imponer el apartheid;
3. Condena la continuación de la detención, la tortura y el asesinato de manifestantes y trabajadores en huelga, pacíficos e indefensos, así como la detención arbitraria de dirigentes y militares de organizaciones de masas;
4. Insiste en que Sudáfrica ponga fin de inmediato a su política de desestabilización contra los países vecinos, y toda forma de apoyo a grupos armados;
5. Acoge con beneplácito la introducción de las medidas de política del Gobierno de Sudáfrica que han resultado, entre otras cosas, en el levantamiento de la prohibición que pesaba sobre el Congreso Nacional Africano y el Congreso Panafricanista de Azania y otros partidos políticos; la liberación del Sr. Nelson Mandela y de algunos presos políticos; y el levantamiento parcial del estado de emergencia;
6. Reitera el llamamiento contenido en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada el 14 de diciembre de 1989 por la Asamblea General en su resolución S-16/1, en que se pedía, entre otras cosas, la liberación incondicional por el Gobierno de Sudáfrica de todos los presos y detenidos políticos; el retiro de todas las tropas de las barriadas populares; el fin del estado de emergencia y la revocación de todas las leyes que tienen por objeto limitar la actividad política; y el cese de todos los juicios y ejecuciones por motivos políticos;

7. Insta a todos los Estados a que presten, individual y colectivamente, asistencia moral y material al pueblo oprimido de Sudáfrica;
8. Exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que desista de la ejecución de los diversos opositores del apartheid, con inclusión de "los 14 de Upington", que llevan más de dos años en espera de la pena capital;
9. Insta a los opositores al apartheid en Sudáfrica a que formen un amplio frente unido, actúen con unidad de propósito y tomen medidas concertadas para eliminar el apartheid y establecer una Sudáfrica democrática sin distinciones de raza;
10. Insta encarecidamente a la comunidad internacional a que mantenga las sanciones y otras formas de presión internacional contra el régimen de Pretoria a fin de obligarlo a eliminar el apartheid;
11. Afirma que toda atenuación de las presiones contra Sudáfrica constituye una violación de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional;
12. Pide a la comunidad internacional que siga esforzándose por conseguir el total aislamiento económico, cultural y político del régimen de apartheid de Sudáfrica hasta que ese país abandone su política de apartheid;
13. Insta encarecidamente a los gobiernos que hayan establecido recientemente o contemplen la posibilidad de establecer relaciones diplomáticas y vínculos económicos con Sudáfrica a que reconsideren su decisión;
14. Condena enérgicamente toda colaboración con el Gobierno de Sudáfrica, particularmente en las esferas nuclear, militar y económica.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VII.]

1990/11. Situación de los derechos humanos en Guatemala

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1989/6 del 31 de agosto de 1989,

Tomando nota de que el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 1990/80 de la Comisión de Derechos Humanos, nombró el 6 de julio de 1990 al Sr. Christian Tomuschat como su representante para examinar la situación de los derechos humanos en Guatemala y continuar la asistencia al Gobierno en el ámbito de los derechos humanos,

Teniendo presente que, si bien el Gobierno de Guatemala ha tomado medidas legales para promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el funcionamiento de la democracia, persisten situaciones de violaciones producidas por grupos o sectores de poder,

Preocupada por las informaciones de que siguen produciéndose graves violaciones de los derechos humanos, tales como desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, no obstante los esfuerzos del Gobierno,

Preocupada por la situación de la población indígena que es víctima de graves violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Preocupada asimismo por las serias deficiencias en los derechos económicos, sociales y culturales, que afectan en particular a la población indígena mayoritaria en el país, y por la falta de medidas efectivas para mejorar esta situación,

Consciente de que los refugiados que están dispuestos a retornar a Guatemala y que en su mayoría constituyen población indígena, requieren que el Gobierno de Guatemala intensifique sus esfuerzos para crear las condiciones que les permitan su regreso a sus lugares de origen, con plenas garantías de su seguridad y respeto del ejercicio de sus derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del inicio de conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), las cuales se vienen realizando bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación, con presencia de un representante del Secretario General de las Naciones Unidas y con el apoyo del Gobierno de Guatemala,

Alentada por el hecho de que la Comisión Nacional de Reconciliación y la URNG han firmado, en el mes de marzo pasado, el Acuerdo de Oslo cuyo objetivo es el logro de una solución política al conflicto armado, y que el 1° de junio de 1990 los partidos políticos de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron el Acuerdo de El Escorial, el cual reconoce la necesidad de impulsar la incorporación de todas las fuerzas, sectores políticos y sociales para alcanzar el perfeccionamiento del sistema democrático, la vigencia plena de los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo económico; la necesidad de impulsar un proceso de revisión y reforma institucional con el compromiso de promover la reforma de la Constitución; y la voluntad de las partes de impulsar las medidas políticas que contribuyan a viabilizar la incorporación de la URNG al proceso político nacional, a fin de que pueda participar en la Asamblea Nacional Constituyente que se propiciará en 1991,

1. Urge al Gobierno de Guatemala a que intensifique sus esfuerzos para asegurar que los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos sean plenamente respetados, que adopte y aplique enérgicas medidas para evitar las violaciones de estos derechos y libertades, que proteja y promueva las organizaciones defensoras de los derechos humanos y que lleve a cabo investigaciones de las violaciones de derechos humanos;

2. Insta al Gobierno de Guatemala a adoptar medidas concretas para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta sus peticiones y propuestas, así como todas las normas internacionales aplicables en la materia;

3. Alienta al Gobierno de Guatemala para que continúe apoyando el proceso de reconciliación nacional, especialmente las conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) propiciadas por la Comisión Nacional de Reconciliación con el fin de lograr una solución pacífica al largo proceso de enfrentamiento en el que ha vivido Guatemala;

4. Demanda a todas las partes involucradas a continuar las conversaciones establecidas por el Acuerdo de Oslo y a crear las condiciones apropiadas para el logro de la reconciliación nacional y el cese de acciones armadas contrarias a dicho objetivo;

5. Estima urgente que el Gobierno de Guatemala intensifique sus esfuerzos para que todas las autoridades y fuerzas de seguridad respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos, con la convicción de que ello contribuirá a generar el clima de confianza necesario para la ronda de conversaciones que se está desarrollando;

6. Insiste en la importancia de la independencia del sistema judicial como condición fundamental para proteger efectivamente los derechos humanos y para garantizar el juicio y castigo de los responsables de las violaciones, así como para cumplir con las leyes nacionales y los convenios internacionales;

7. Subraya la necesidad de proporcionar asistencia en el ámbito de derechos humanos, tanto al Gobierno como a las organizaciones no gubernamentales de Guatemala que así lo requieren.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VII.]

1990/12. La situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Inspirándose en los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en particular en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de todos los pueblos,

Consciente de las disposiciones y principios humanitarios de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, de los principios y disposiciones del derecho internacional y de las obligaciones dimanantes de los reglamentos anexos a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre,

Advirtiendo que todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 se han comprometido a respetar dichos Convenios y a garantizar el respeto de éstos en toda circunstancia,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que condenan las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y concretamente las resoluciones 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987, 607 (1988) de 5 de enero de 1988, 608 (1988) de 14 de enero de 1988, y 636 (1989) de 6 de julio de 1989,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de estudiar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, así como los informes pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando con preocupación los comunicados de prensa emitidos en Ginebra por el Comité Internacional de la Cruz Roja, el 13 de enero de 1988 y el 18 y 19 de agosto de 1988, sobre las reiteradas violaciones por Israel del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949, y su negativa a aplicar sus disposiciones en los territorios ocupados,

Afirmando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Profundamente alarmada ante la persistencia con que Israel se niega a respetar el Cuarto Convenio de Ginebra y a aplicarlo a los palestinos en los territorios palestinos ocupados, y ante la violación sistemática y permanente de derechos humanos por Israel en los últimos 23 años, así como ante su persistencia en perpetrar matanzas contra el pueblo palestino, como ocurrió recientemente en la aldea de Nahalín el 13 de abril de 1989 y en Rishon Letzion el 21 de mayo de 1990, y ante la deportación y expulsión de ciudadanos palestinos,

1. Reafirma que la ocupación israelí constituye en sí misma una violación grave y sistemática de los derechos humanos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, y una agresión en virtud del derecho internacional;

2. Reafirma que los actos perpetrados por las autoridades israelíes de ocupación, matando deliberadamente a palestinos, incluidos niños, fracturando los miembros a jóvenes y causando graves daños a su integridad física, sometiendo ciudades, aldeas y campamentos a condiciones de vida destinadas a sofocarlos y destruirlos imponiendo el toque de queda e impidiendo su aprovisionamiento de alimentos y suministros médicos, lanzando bombas de gases dentro de las casas, mezquitas, iglesias y hospitales y causando así la muerte de muchas personas por asfixia, impidiendo nuevos nacimientos al hacer abortar a mujeres embarazadas golpeándolas gravemente y arrojando bombas de gas dentro de sus casas, torturando a los detenidos palestinos, imponiendo castigos

colectivos y la detención administrativa a miles de palestinos, expulsándolos y deportándolos de su patria, trayendo a numerosos inmigrantes judíos de todas las partes del mundo e instalándolos en los territorios palestinos ocupados, modificando así el carácter demográfico de esos territorios, cerrando las escuelas y universidades, profanando los lugares sagrados y demoliendo casas, constituyen violaciones graves del derecho internacional;

3. Reafirma que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los palestinos y a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, y que el continuo desprecio y rechazo de las disposiciones de este Convenio constituyen graves violaciones de los principios del derecho internacional, el cual impone a la comunidad internacional la tarea de proteger al pueblo palestino sometido a la ocupación, con arreglo a lo dispuesto en dicho Convenio, hasta que termine la ocupación israelí del territorio palestino;

4. Insta a los Estados Partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, a que apliquen el artículo primero del Convenio, hagan que Israel respete el Convenio y velen por la protección del pueblo palestino sometido a la ocupación, con arreglo a los artículos 9, 10, 11, y 12 del Convenio;

5. Reafirma una vez más el derecho del pueblo palestino a oponerse a la ocupación israelí por todos los medios previstos en las resoluciones de las Naciones Unidas y afirma que el levantamiento del pueblo palestino (intifada) contra la ocupación desde el 8 de diciembre de 1987 es uno de esos medios, y confirma su determinación a liberar su territorio de la ocupación israelí y a ejercer sus derechos nacionales sobre su territorio nacional;

6. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino a regresar a su patria, a la libre determinación sin injerencia extranjera y al establecimiento de su Estado independiente y soberano en su suelo nacional, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General;

7. Condena a Israel por:

a) Sus graves violaciones de las convenciones internacionales, las normas de derecho internacional y los Convenios de Ginebra de 1949, mediante las prácticas sistemáticas y permanentes mencionadas en esta resolución y pide a Israel que desista de ellas inmediatamente y se retire de los territorios palestinos y árabes ocupados por la fuerza, de conformidad con los principios de derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

b) Su creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados y otros territorios árabes ocupados, y pide que se desmantelen esos asentamientos. Confirma que todas las medidas adoptadas por Israel con el propósito de modificar el carácter político, cultural, religioso y de otra índole en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados son ilegales, nulas y no avenidas;

c) Su continuada ocupación del Golán árabe sirio y su desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad del 17 de diciembre de 1981 y considera que la decisión adoptada por Israel en 1981, de imponer sus leyes, jurisdicción y administración en el Golán árabe sirio ocupado es nula y carece de validez legal;

d) El trato inhumano y las prácticas terroristas en violación de los derechos humanos que las autoridades israelíes de ocupación continúan aplicando a los ciudadanos árabes sirios en el Golán árabe sirio ocupado por negarse a llevar documentos de identidad israelíes y con el fin de obligarlos a llevar dichos documentos; prácticas que constituyen una notoria violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y pide a todos los Estados y a las organizaciones internacionales competentes que no reconozcan las leyes, la jurisdicción o la administración de Israel con respecto del territorio sirio ocupado;

8. Apoya una vez más el llamamiento para que se convoque una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización para la Liberación de Palestina en tanto que miembro en condiciones de igualdad y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967 y todas las resoluciones de la Asamblea General, y sobre la base de los derechos establecidos del pueblo palestino, en especial su derecho a la libre determinación, y de la retirada de las fuerzas de ocupación israelíes de todos los territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén;

9. Pide al Secretario General que facilite a la Subcomisión en su 42º período de sesiones, una lista actualizada de informes, estudios, estadísticas y otros documentos relativos a la cuestión de Palestina y otros territorios árabes ocupados, así como los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, más el informe del Comité Especial encargado de estudiar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, y las demás informaciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada en votación secreta por 18 votos contra uno y 4 abstenciones.
Véase el cap. VII.]

1990/13. Situación en el Iraq y en el Kuwait ocupado

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

Preocupada por los informes fiables sobre ejecuciones extrajudiciales en masa, desapariciones forzadas o involuntarias y detenciones arbitrarias en el Iraq reflejados en el informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1990/22), en el informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1990/13) y en informes específicos y detallados de organizaciones no gubernamentales,

Preocupada también por la situación de miles de curdos desplazados que viven en campamentos en el norte del Iraq, por los ataques perpetrados contra parte de la población shi'a en el sur y por el desplazamiento forzoso de esa parte de la población shi'a,

Preocupada asimismo por los informes fiables obtenidos en el sentido de que cientos de iraquíes que viven en Kuwait y son sospechosos de ser adversarios del Gobierno iraquí han sido detenidos tras la invasión de Kuwait por tropas iraquíes, y de que se ha impedido a miles de ciudadanos extranjeros que se encuentran en el Iraq y Kuwait abandonar estos países desde la invasión,

1. Expresa su preocupación por la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Iraq;

2. Insta al Gobierno del Iraq a que garantice el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. Pide urgentemente al Gobierno del Iraq que permita salir inmediatamente del Iraq y de Kuwait a todos los ciudadanos extranjeros;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que en su 47º período de sesiones estudie la evolución de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Iraq y considera el nombramiento de una persona de reconocido prestigio internacional como relator especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Iraq.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada en votación secreta por 19 votos contra 4 y una abstención.
Véase el cap. VII.]

1990/14. Situación de los derechos humanos en El Salvador

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 de Los Convenios de Ginebra y de su Protocolo II Adicional,

Considerando que el Gobierno de El Salvador es signatario de numerosas convenciones internacionales sobre los derechos humanos,

Teniendo presente que el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional tiene la capacidad y la voluntad de asumir el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana,

Viendo con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional acordaron el 4 de abril de 1990 llevar a cabo un proceso de diálogo con el propósito de terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

Observando que como parte de este proceso el 26 de julio, en San José, Costa Rica, las Partes lograron un acuerdo parcial sobre derechos humanos por el que, entre otras cosas, se comprometen a tomar de inmediato todas las acciones y medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas, así como para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros, y dar prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse a fin de identificar y sancionar a quienes resultaren culpables,

Profundamente preocupada porque no se da un avance sustancial en la investigación judicial y en la sanción de los responsables del asesinato colectivo a sangre fría del Rector de la Universidad Centroamericana, cinco catedráticos y dos miembros del personal de servicio, cometido el 16 de noviembre de 1989, por miembros de la Fuerza Armada,

Lamentando que no obstante haber logrado las Partes un acuerdo parcial sobre derechos humanos, continúan registrándose violaciones graves de los mismos que exigen la atención y vigilancia permanente de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción que ambas Partes han acordado determinar en el curso de las presentes negociaciones los procedimientos legales adecuados y los plazos para poner en libertad a las personas que se encuentran detenidas por razones políticas,

Viendo con beneplácito que las Partes han convenido pedir al Secretario General enviar una misión para verificar los acuerdos sobre derechos humanos prestando especial atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de las personas, al debido proceso legal, a la libertad personal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, y esforzándose sobre todo en esclarecer cualquier situación que parezca revelar una práctica sistemática de violación a los derechos humanos y, en su caso, recomendar a la parte a la que el asunto concierna las medidas apropiadas para erradicar esa práctica,

1. Expresa su profunda preocupación por el persistente incremento del número de violaciones a los derechos humanos que se están cometiendo por motivos políticos en El Salvador y por la continua inobservancia de las normas humanitarias de la guerra;

2. Ve con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en sus esfuerzos por solucionar

el actual conflicto armado hayan tomado acuerdos y medidas de verificación sobre derechos humanos ya que el estricto cumplimiento de estos derechos es condición indispensable para garantizar una paz justa y duradera;

3. Insta a que se tomen de inmediato todas las acciones y medidas necesarias que fueron acordadas para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros como también dar prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse, así como a la identificación y sanción de quienes resultaren culpables;

4. Solicita al Gobierno de El Salvador tomar todas las medidas necesarias para que continúe la investigación del vil asesinato del Rector y otros siete miembros de la Universidad Centroamericana a fin de sancionar a todos los culpables de este crimen que ha sido condenado por la comunidad internacional;

5. Exhorta al Gobierno y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que además de llegar a un acuerdo sobre el tema prioritario de las fuerzas armadas, se esfuercen por alcanzar los demás acuerdos políticos sobre los derechos humanos, el sistema judicial, el sistema electoral, la reforma constitucional, el problema económicosocial, y la verificación por las Naciones Unidas, que según lo convenido son necesarios para lograr el cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos humanos;

6. Insta a ambas partes que, conforme a lo ya acordado, determinen en la mayor brevedad posible los procedimientos legales adecuados y los plazos para poner en libertad a las personas que se encuentran detenidas por razones políticas;

7. Brinda su pleno apoyo y colaboración al Secretario General para que pueda implementar efectivamente, al más corto plazo, la misión de verificación sobre derechos humanos en El Salvador que ha sido acordado por el Gobierno de ese país y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional;

8. Recomienda al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos que en su informe a la Asamblea General ponga especial énfasis en verificar si han sido implementados los compromisos y las medidas contenidas en el acuerdo sobre derechos humanos firmado por ambas partes el 26 de julio de 1990;

9. Exhorta a las Partes a que brinden su más amplio apoyo a la Misión de las Naciones Unidas, proporcionándole todas las facilidades que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones y atendiendo con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por dicha Misión;

10. Decide examinar durante su 43° período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. VII.]

1990/15. Situación en Timor oriental

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas universalmente aceptadas del derecho humanitario internacional,

Tomando nota de la nueva situación internacional, propicia al diálogo y a las negociaciones como el medio más adecuado para resolver los conflictos locales, nacionales e interestatales a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos,

Recordando la resolución 37/30 de la Asamblea General de 23 de noviembre de 1982 y la resolución 384 (1975) del Consejo de Seguridad aprobada por unanimidad el 22 de diciembre de 1975 y 389 (1976) de 22 de abril de 1976,

Recordando sus resoluciones 1982/20 de 8 de septiembre de 1982, 1983/26 de 6 de septiembre de 1983, 1984/24 de 29 de agosto de 1984, 1987/13 de 2 de septiembre de 1987 y 1989/7 de 31 de agosto de 1989 relativas a la situación en Timor oriental,

Considerando que según alegaciones dignas de confianza el pueblo de Timor oriental sigue sometido a graves violaciones de los derechos humanos,

Deplorando las restricciones impuestas por las autoridades militares locales sobre las actividades de las organizaciones especializadas no gubernamentales,

1. Acoge con benéplacito los buenos oficios del Secretario General y alienta su ejercicio de acuerdo con el mandato conferido por la resolución 37/30 de la Asamblea General de 23 de noviembre de 1982 con miras a explorar las modalidades para lograr una solución que garantice el pleno respeto de los derechos humanos en Timor oriental;
2. Pide a las autoridades indonesias que faciliten el acceso al territorio de las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo;
3. Exhorta a todas las partes afectadas a que actúen con comedimiento y a que, inspiradas por el espíritu del diálogo y la negociación, cooperen plenamente con el Secretario General en el desempeño de sus buenos oficios, con miras a encontrar una solución duradera del conflicto;
4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que en su 47º período de sesiones examine la situación referente a los derechos humanos y libertades fundamentales en Timor oriental y, a tal fin, pide a la Secretaría que transmita a la Comisión toda la información de confianza recibida.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada en votación secreta por 14 votos contra 9 y una abstención.
Véase el cap. VII.]

1990/16. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que todas las personas tienen derecho a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad,

Convencida de que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Proclamación de Teherán y la resolución 32/130 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, debería prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Preocupada por que la aplicación y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y los obstáculos para su realización aún no hayan recibido suficiente atención en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar el pleno respeto de los derechos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular los derechos de los grupos más vulnerables y en situación desventajosa,

Consciente también de que la aplicación de medidas eficaces para promover el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales requiere que se entienda mejor la extrema pobreza y sus consecuencias en el ejercicio de los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la resolución 1990/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de febrero de 1990, por la que la Comisión pidió al Relator Especial que asignara prioridad a la identificación de las estrategias prácticas destinadas a promover para todos los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en el Pacto, prestando especial atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, y decidió examinar de nuevo ese asunto en su 47° período de sesiones,

Convencida de la necesidad de estudiar medidas más eficaces y prácticas para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, que tengan en cuenta la reciente evolución de la situación económica y social en el mundo y del derecho internacional,

1. Expresa su agradecimiento al Relator Especial, Sr. Danilo Türk, por la preparación de su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/Sub.2/1990/19);

2. Apoya las recomendaciones preliminares de ese informe sobre la marcha de los trabajos (ibid., párr. 218);

3. Pide al Relator Especial que prepare un segundo informe sobre la marcha de los acontecimientos relativos a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta todas las observaciones hechas durante las deliberaciones relativas al informe sobre la marcha de los acontecimientos en el 42° período de sesiones de la Subcomisión;

4. Alienta al Relator Especial a que establezca contacto directo con las instituciones financieras internacionales, y con los organismos de las Naciones Unidas que utilizan los datos e indicadores económicos y sociales pertinentes para el estudio emprendido;

5. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para la feliz conclusión de esta tarea y ponga a su disposición la necesaria asistencia de expertos para que le ayuden a analizar los datos reunidos;

6. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 47° período de sesiones, estudie la posibilidad de pedir al Secretario General que organice un seminario, dentro del programa de actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos durante el período de 1992 a 1993, para examinar los indicadores apropiados que permitan apreciar la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales;

7. Decide examinar el informe sobre la marcha de los trabajos mencionado antes en su 43° período de sesiones, en relación con un tema independiente del programa titulado "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales".

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. IX.]

1990/17. Consecuencias del traslado de poblaciones, incluida la implantación de colonos y asentamientos, en el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Considerando que los traslados en masa de poblaciones, en particular cuando están inducidos o dirigidos por las autoridades gubernamentales, tienen invariablemente graves consecuencias para el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el derecho a circular libremente y el derecho a elegir la propia residencia (art. 13), el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 24) y el derecho a la seguridad de la persona (art. 3),

Teniendo presente la Observación General N° 2 (1990) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas que establece, entre otras cosas, que "... los organismos internacionales deberían evitar escrupulosamente toda participación en proyectos que, por ejemplo... fomenten o fortalezcan la discriminación contra individuos o grupos contraria a las disposiciones del Pacto, o que entrañen la expulsión o desplazamiento en gran escala de seres humanos...",

Tomando nota con interés de la aprobación por parte del Banco Mundial de las directrices e instrucciones operacionales relativas al reasentamiento involuntario de las personas,

Consciente de que el traslado de personas puede estar motivado por estrategias tendientes a modificar la composición demográfica de determinados territorios,

Preocupada por informes relativos al asentamiento de colonos en ciertos países, incluidos en especial los territorios ocupados, con miras a cambiar la estructura demográfica y las características políticas, culturales, religiosas y de otra índole de esos países,

Considerando que la política y práctica del asentamiento de colonos puede constituir una violación grave de los derechos humanos de los primitivos habitantes y asentamientos de dichos países, así como de los colonos mismos,

Consciente asimismo de que esta práctica es a menudo un factor importante en los conflictos y en los disturbios étnicos, que contribuye a fomentar la inestabilidad social, económica, política y cultural,

Preocupada por el hecho de que el traslado de personas se efectúa a menudo sin el consentimiento libre y consciente de las personas trasladadas o sin el consentimiento del pueblo a cuyo territorio se efectúa el traslado,

Decide examinar esta cuestión, especialmente las consecuencias del traslado de poblaciones en el disfrute de los derechos humanos, incluidas la política y práctica de la implantación de colonos y asentamientos, en sus futuros períodos de sesiones al tratar el tema del programa "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales".

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. IX.]

1990/18. Derecho a un juicio imparcial

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/27, de 1° de septiembre de 1989, por la que decidió nombrar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat Relatores encargados de preparar un informe acerca del derecho a un juicio imparcial,

Recordando también la decisión 1990/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990 en la que acogía con satisfacción el nombramiento de dos miembros de la Subcomisión para preparar el informe,

1. Acoge con satisfacción el breve informe preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat de conformidad con su resolución 1989/27 (E/CN.4/Sub.2/1990/34);
2. Toma nota de las recomendaciones formuladas en ese breve informe (ibid., párrs. 146 a 153);
3. Decide encomendar al Sr. Chernichenko y al Sr. Treat la tarea de elaborar un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación";
4. Pide al Secretario General que facilite a los dos relatores especiales toda la asistencia que necesiten;
5. Recomienda para su adopción a la Comisión de Derechos Humanos el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución V.]

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1990/19. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías,

Recordando la resolución 1983/18, de 22 de febrero de 1983, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pedía a la Subcomisión que siguiera prestando atención al estudio sobre las consecuencias para los derechos humanos de las situaciones conocidas como estados de sitio o de excepción, presentado por la Sra. Nicole Questiaux (E/CN.4/Sub.2/1982/15),

Recordando además que en esa misma resolución la Comisión de Derechos Humanos pedía a la Subcomisión que propusiera medidas encaminadas a asegurar el respeto en todo el mundo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las situaciones en que existan estados de sitio o de excepción, y en especial el respeto de los derechos civiles a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, que prohíbe la suspensión de ciertos derechos incluso en una situación de estado de excepción,

Recordando la resolución 1985/37, de 30 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social, la resolución 1983/18, de 22 de febrero de 1983, de la Comisión de Derechos Humanos, y la resolución 1983/28, de 6 de septiembre de 1983, de la Subcomisión relativas a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción,

Recordando que en su resolución 1985/32, de 30 de agosto de 1985, la Subcomisión pidió al Sr. Leandro Despouy que estableciera y actualizara todos los años una lista de los países que proclaman o suspenden el estado de excepción y que preparase un informe anual que contuviera informaciones fidedignas sobre el respeto de las normas tanto internas como internacionales que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

Habiendo tomado nota durante la labor de sus períodos de sesiones, 38°, 39°, 40°, 41° y 42°, de la importancia para el goce efectivo de los derechos humanos de los principios relativos al respeto de las normas, tanto internas como internacionales, que garantizan la legalidad de la aplicación del estado de excepción,

Tomando nota con interés de la utilidad, señalada por varios de los participantes, de ofrecer la asistencia técnica del Relator Especial y de la Secretaría a los Estados que la soliciten en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Habiendo tomado nota de la necesidad de reforzar el respeto de todos los derechos humanos no derogables, así como las garantías procesales que permitan recurrir a las autoridades competentes,

Habiendo tomado nota asimismo de que en ciertas situaciones se toman medidas de excepción sin que se haya declarado oficialmente el estado de excepción, como son las situaciones de guerra, de conflicto armado o de disturbios internos, y que estas medidas tienen repercusiones sobre los derechos humanos que merecen ser analizadas a fondo por el Relator Especial,

Observando asimismo la creciente cooperación de los gobiernos con el Relator Especial y la necesidad de continuar examinando con el mayor cuidado la información recibida por el Relator,

1. Expresa su honda gratitud al Relator Especial y en particular su satisfacción por su tercer informe anual actualizado y por la lista de los Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido un estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/1989/30 y Add.1 y Add.2/Rev.1);

2. Expresa su satisfacción asimismo a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que han presentado su información y sus observaciones al Relator Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;

3. Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que sigan proporcionando informaciones al Relator Especial;

4. Invita a los gobiernos a que no recurran a los estados de excepción más que cuando lo justifiquen circunstancias suficientemente graves y excepcionales, en particular en casos de agitación interna, a fin de evitar que se consideren una medida de rutina y que, en consecuencia, puedan perpetuarse;

5. Reconoce la importancia fundamental de la existencia, en cada país, de una legislación nacional precisa y eficaz para tratar estas situaciones de manera conforme a las normas internacionales, invita a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar disposiciones de derecho interno acordes con las exigencias de las normas internacionales relativas al estado de excepción, y pide al Relator Especial que continúe su labor a fin de presentar a la Subcomisión proyectos de normas tipo aplicables en situaciones de excepción, incluidas las situaciones de agitación interna;

6. Pide al Secretario General que, en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, tome en cuenta la asistencia que podría prestar el Relator Especial o la Secretaría a los Estados que la soliciten;

7. Invita al Relator Especial a que continúe la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 43º período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba, y a que actualice su informe actual a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 47º período de sesiones la información más reciente y exacta posible;

8. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea, y en especial para responder de manera eficaz a la información que se le presente;

9. Decide examinar como asunto de prioridad el informe y la lista actualizada transmitidos por el Relator Especial en el marco del tema del programa titulado "La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos: b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción";

10. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 1.]

34a. sesión.

30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1990/20. Violaciones de los derechos humanos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Gravemente preocupada por el hecho de que existe un número considerable de funcionarios y de otras personas al servicio de las Naciones Unidas que han estado, durante años, detenidos, o de los que no se ha tenido noticias o que han sufrido otras violaciones de sus derechos fundamentales en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales,

Recordando las resoluciones pertinentes sobre este asunto, en particular las resoluciones de la Asamblea General 42/219 de 21 de diciembre de 1987; 43/225, de 21 de diciembre de 1988 y 44/186 de 19 de diciembre de 1989, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1989/28, de 6 de marzo de 1989, y 1990/31, de 2 de marzo de 1990, así como las resoluciones de la Subcomisión 1987/21 de 3 de septiembre de 1987, 1988/9, de 31 de agosto de 1988 y 1989/30, del 1º de septiembre de 1989,

Recordando además las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación del sistema de las Naciones Unidas adoptadas en 1987,

Lamentando que, no obstante esas resoluciones, persistan las violaciones de los derechos fundamentales de los funcionarios y de otras personas al servicio de las Naciones Unidas y que continúen las amenazas contra su seguridad e independencia,

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos no pueden por menos de tener efecto negativo para el desempeño de los mandatos de las Naciones Unidas, sobre todo en momentos en que la Organización está siendo llamada a desempeñar mayores responsabilidades en diversas partes del mundo,

Tomando nota con grave preocupación de que, según informes fidedignos, en algunos casos la salud de los funcionarios detenidos se ha deteriorado gravemente durante su período de detención,

Preocupada por las demoras excesivas con que tropiezan las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuando tratan de ejercer plenamente el derecho a la protección de sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones,

Agradeciendo mucho los esfuerzos desarrollados por el Secretario General con el fin de promover una solución satisfactoria para todos los casos de esta clase y tomando nota de que esos esfuerzos han producido ya resultados concretos para garantizar la seguridad de los funcionarios internacionales o llegar a soluciones satisfactorias en ciertos casos,

1. Insta nuevamente a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto para que respeten y garanticen el respeto de los derechos de los funcionarios y de otras personas que actúan bajo la autoridad de las Naciones Unidas, así como de sus familias;

2. Pide al Secretario General que multiplique sus esfuerzos para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y los privilegios e inmunidades de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y sus familias, incluidos los expertos y los consultores;

3. Pide encarecidamente a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto que, en los casos en que, según se informa, ha sufrido la salud de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y expertos y de sus familias que se encuentran detenidos, permitan que la situación sea investigada por médicos y que se proporcione a esas personas el tratamiento médico necesario por conducto de un médico aceptado por las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, de su propia elección;

4. Insta también a los gobiernos y otras entidades que tengan atribuciones territoriales de facto a que, de conformidad con el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173 de 9 de diciembre de 1988, suministren información pronta y adecuada acerca del arresto o detención de los funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias, y permitan que el representante de la organización internacional competente tenga acceso a ellos sin demora alguna;

5. Pide a los gobiernos y otras entidades que tengan detenidos a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas que permitan que el representante de la organización internacional competente asista a cualquier proceso que les afecte a ellos y sus familias;

6. Pide a los Estados Miembros, al Secretario General y a los jefes de las secretarías de los organismos internacionales que todavía no lo hayan hecho, comprendidos el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que comuniquen toda la información relativa a los casos de arresto, detención o secuestro de funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados ocurridos desde 1980, con objeto de que la Relatora Especial pueda llevar a término la misión que se le ha asignado;

7. Expresa su reconocimiento a la Sra. Bautista por su informe actualizado (E/CN.4/Sub.2/1990/28) sobre las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, de sus familias y de expertos, así como sobre las repercusiones de esas violaciones para el funcionamiento de los órganos y los organismos de las Naciones Unidas;

8. Invita a la Sra. Bautista a que continúe su estudio con objeto de que pueda presentar a la Subcomisión, en su 43º período de sesiones, una versión definitiva del informe, así como recomendaciones prácticas para mejorar la protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y de sus familias, incluidos los expertos y los consultores.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1990/21. Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/31, de 1° de septiembre de 1989, por la que decidió designar a la Sra. Mary Concepción Bautista para que preparase un informe sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos,

Considerando que en marzo de 1990 se enviaron cuestionarios a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a fin de solicitar la información pertinente para la preparación de ese informe,

Observando que las respuestas recibidas de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales no pudieron incluirse en el informe preliminar por falta de tiempo para ello,

Convencida de que esta cuestión merece seguir siendo estudiada y de que se debe pedir información adicional a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales,

1. Pide al Secretario General que distribuya cuanto antes el cuestionario preparado por la Sra. Bautista al mayor número posible de gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, a fin de que las respuestas puedan incluirse en un informe que presentará en su 43° período de sesiones;

2. Decide prorrogar el mandato de la Sra. Bautista, conforme a lo dispuesto en su resolución 1989/31, hasta su 43° período de sesiones.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1990/22. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión: informe del Sr. Louis Joinet

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1985/16 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de marzo de 1985, en la que pedía a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que analizara la información de que se disponía acerca de la práctica de la detención administrativa sin acusación o juicio, y que formulara las recomendaciones pertinentes a la Comisión, la resolución 1989/38 de 6 de marzo de 1989 y la decisión 1990/107 de 7 de marzo de 1990 por la que la Comisión invitaba nuevamente a la Subcomisión a formular las recomendaciones que estimara necesarias,

Recordando su propia decisión 1989/111 de 1° de septiembre de 1989 en la que expresaba su aprecio por el excelente informe titulado "Informe de la práctica de la detención administrativa", presentado por el Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1989/27) y por la que decidió examinar las propuestas que en él se hacían a la Comisión de Derechos Humanos y su informe revisado como cuestión de gran prioridad en su 42° período de sesiones,

Habiendo examinado el informe revisado del Sr. Joinet (E/CN.4/Sub.2/1990/29) y las recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos, revisadas (E/CN.4/Sub.2/1990/29/Add.1),

1. Expresa nuevamente su agradecimiento al Sr. Louis Joinet por su informe revisado sobre la práctica de la detención administrativa;

2. Apoya las recomendaciones revisadas dirigidas a la Comisión de Derechos Humanos;

3. Transmite a la Comisión de Derechos Humanos las recomendaciones hechas por el Relator Especial y aprobadas por la Subcomisión;

4. Invita a la Comisión a examinar las distintas propuestas contenidas en las recomendaciones, para que tome medidas acerca de alguna de ellas, si así lo desea o pida a la Subcomisión que amplíe la propuesta que la Comisión estime más apropiada;

5. Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 43° período de sesiones de las medidas adoptadas por la Comisión en virtud de la presente resolución;

6. Decide examinar el asunto de la detención arbitraria o abusiva dentro del tema titulado "Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión" en su 43° período de sesiones, atendiendo a las medidas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos.

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XI.]

1990/23. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Convencida de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial y de abogados independientes es una condición previa esencial para proteger los derechos humanos y para garantizar que no haya discriminación en la administración de justicia,

Recordando la resolución 1989/32, de 6 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pedía a la Subcomisión que considerara los medios eficaces de supervisar la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio,

Recordando también su propia resolución 1989/22, de 31 de agosto de 1989, por la que invitó al Sr. Louis Joinet a que preparase un documento de trabajo sobre los medios con los que la Subcomisión podría supervisar la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, como se pedía en la resolución 1989/32 de la Comisión,

Recordando asimismo la resolución 1990/33, de 2 de marzo de 1990, de la Comisión de Derechos Humanos por la que la Comisión hizo suya la resolución 1989/22 de la Subcomisión y pidió a la Subcomisión que estudiara el documento de trabajo a fin de recomendar iniciativas que pudieran tomarse para proceder a la aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio,

1. Hace un llamamiento a los gobiernos para que consoliden la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio;
2. Toma nota con agrado del documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/35) preparado por el Sr. Louis Joinet de conformidad con la resolución 1989/22 de la Subcomisión y de la resolución 1990/33 de la Comisión de Derechos Humanos;
3. Hace suyas las recomendaciones que figuran en dicho documento de trabajo (ibid., párr. 76);
4. Decide encargar al Sr. Joinet la preparación de un informe a fin de:
 - a) Llevar a cabo un estudio global de todo el sistema de los servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en lo que respecta a la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio, proponer medios para reforzar la cooperación entre los programas y fijar directrices y criterios que se tengan en cuenta en la prestación de dichos servicios;
 - b) Señalar a la atención de la Subcomisión información sobre medidas legislativas o judiciales u otras prácticas que hayan contribuido a consolidar o socavar la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio tal como se determinan en las normas de las Naciones Unidas;
5. Pide al Secretario General que proporcione al Relator toda la ayuda necesaria para la realización de esta labor;
6. Pide al Secretario General que transmita esta resolución a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales de magistrados y abogados, pidiéndoles información concreta sobre las medidas tomadas para reforzar la independencia del poder judicial y de los abogados o sobre las prácticas que hayan socavado esta independencia;

7. Decide examinar dicho informe en su 44° período de sesiones en el marco del tema del programa "La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados";

8. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Derechos Humanos,

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución VI.]

34a. sesión,
30 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase el cap. XII.]

1990/24. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus resoluciones 1 B (XXXII), de 5 de septiembre de 1979, 19 (XXXIV), de 10 de septiembre de 1989, 1982/3, de 7 de septiembre de 1982, 1983/27, de 6 de septiembre de 1983, 1984/36, de 30 de agosto de 1984, 1985/5, de 27 de agosto de 1985, 1988/30, de 1° de septiembre de 1988, y su decisión 2 (XXXIII), de 11 de septiembre de 1980, sobre el fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos,

Habiendo examinado la nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1990/38) sobre la cuestión, en que se afirma, entre otras cosas, que "Desde el 40° período de sesiones de la Subcomisión no se ha recibido más información de los Estados en cumplimiento de la resolución 1 B (XXXII) de la Subcomisión",

Convencida de que el logro de la aceptación universal y la aplicación de los instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos es de importancia primordial para la protección y promoción de los derechos humanos,

1. Decide incluir la Convención sobre los Derechos del Niño en la lista de instrumentos de derechos humanos contenidos en el párrafo 1 de la resolución 1 B (XXXII) de la Subcomisión, complementada por sus resoluciones 1982/3, 1983/27, 1984/36 y 1985/5;

2. Expresa su reconocimiento por el programa de servicios de asesoramiento en la esfera de derechos humanos en virtud del cual se ha acelerado la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, o la adhesión a ellos;

3. Pide al Secretario General que siga promoviendo dicho programa a fin de que la asistencia práctica en el proceso de ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos esté a disposición de los Estados que indiquen necesitar dicha asistencia;

4. Pide al Secretario General que reitere a los gobiernos de los Estados Miembros que aún no hayan contestado a sus anteriores notas verbales la invitación que les hizo en esas notas para que presentaran información haciendo especial referencia a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no han pasado a ser partes esos gobiernos y señalando a la atención de cada gobierno los instrumentos que ya haya firmado pero no ratificado;

5. Pide asimismo al Secretario General que continúe celebrando conversaciones oficiosas acerca de las perspectivas de ratificación de los instrumentos de derechos humanos con delegaciones de los gobiernos en ocasión, por ejemplo, de los periodos de sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, dando prioridad a los instrumentos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Primer Protocolo Facultativo de ese Pacto, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño;

6. Pide además al Secretario General que continúe informando a la Subcomisión, según convenga, acerca de las iniciativas que ha adoptado dentro del marco de la presente resolución y que actualice el cuadro que contiene una lista por países de las novedades ocurridas en relación con la ratificación de los instrumentos de derechos humanos incluidos en el mandato de la Subcomisión o con la adhesión a ellos;

7. Decide solicitar al Presidente de la Subcomisión que designe, antes de su 44° periodo de sesiones, a uno de sus miembros para que se encargue de comunicarle en dicho periodo de sesiones la información recibida con referencia a lo dispuesto en la presente resolución, de analizar las dificultades que impidan la ratificación de los instrumentos mencionados, o la adhesión a ellos, y de evaluar el programa de servicios de asesoramiento en la esfera de derechos humanos con miras a seguir alentando la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos;

8. Decide continuar el examen del tema del programa titulado "Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos" en su 44° periodo de sesiones y en periodos de sesiones alternativos de la Subcomisión.

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. XV.]

1990/25. La posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente de la destrucción y la confiscación ocurridas en el pasado, y que continúan, de restos humanos de pueblos indígenas, artefactos de enterramiento y otros objetos de importancia religiosa y cultural, que han acompañado a la colonización de los territorios y los recursos indígenas,

Consciente asimismo del gran tráfico internacional de propiedad cultural indígena y de la exhibición inadecuada de artículos de considerable importancia religiosa y cultural para los pueblos indígenas en las colecciones de museos, universidades y otras instituciones, públicas y privadas, de todo el mundo,

Hondamente preocupada porque la denegación a los pueblos indígenas de la posesión y el control de esos artículos les causa una angustia considerable, socava la revitalización y el robustecimiento de sus culturas y tradiciones y obstaculiza la persecución de su desarrollo político, económico, social, religioso y cultural en condiciones de libertad y dignidad,

Observando con preocupación la falta de respuesta de casi todas las instituciones a las peticiones reiteradas y de larga data de los pueblos indígenas de que se les devuelvan sus restos humanos, artefactos de enterramiento y otros objetos de importancia religiosa y cultural,

Agradeciendo mucho, sin embargo, ejemplos recientes de devolución voluntaria de restos humanos de pueblos indígenas por varias instituciones de renombre internacional,

Agradeciendo asimismo los esfuerzos de organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de documentación de las ubicaciones de la propiedad cultural de los pueblos indígenas en colecciones de todo el mundo,

Tomando nota con interés del anuncio hecho por el Gobierno de Australia en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de que está estableciendo una actitud y una estrategia nacionales para la devolución de importante material cultural indígena, sobre todo restos humanos, de colecciones de ultramar,

Tomando nota de las disposiciones contenidas en el texto de trabajo del proyecto de Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que figura en el anexo II del informe del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas relativo a su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42), en particular los derechos de los pueblos indígenas a la protección contra el etnocidio y el genocidio cultural (*ibid.*, párr. 5); a preservar su identidad y tradiciones culturales y a llevar adelante su propio desarrollo cultural, comprendidos los derechos a controlar y mantener las manifestaciones de sus culturas (*ibid.*, párr. 6), y a manifestar, enseñar, practicar y observar sus propias tradiciones y ceremonias religiosas, y a

mantener, proteger y tener acceso en privado a los lugares sagrados, instrumentos ceremoniales, materiales naturales y terrenos de enterramiento para esos fines, así como el derecho a la repatriación de los restos humanos (ibid., párr. 8),

1. Pide a todos los particulares y todos los museos, universidades y otras instituciones, públicas y privadas, que preparen listas amplias de todos los restos humanos de pueblos indígenas, artefactos de enterramiento y otros artículos de importancia religiosa y cultural para los pueblos indígenas que se hallen en su posesión y que den amplia difusión a esas listas entre los pueblos indígenas;

2. Pide asimismo a todos esos particulares e instituciones que inicien negociaciones con los propietarios indígenas a fin de devolverles esos artículos;

3. Recomienda que los gobiernos adopten todas las medidas eficaces que sean necesarias en las cuales se exija a todos los particulares y todos los museos, universidades y otras instituciones, públicas y privadas, que devuelvan lo antes que sea posible a sus propietarios indígenas la posesión y el control de todos los restos humanos de pueblos indígenas, artefactos de enterramiento y otros artículos de importancia religiosa y cultural para los pueblos indígenas que se hallen en su posesión;

4. Confía a la Sra. Erica-Irene Daes la tarea de preparar un documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas en su noveno período de sesiones;

5. Pide a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos pertinentes, comprendida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que aporten a la Sra. Daes la información y la asistencia que necesite para realizar esa tarea;

6. Pide al Secretario General que preste a la Sra. Daes toda la asistencia que necesite para realizar su trabajo con éxito.

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVI.]

1990/26. Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1985/22, de 29 de agosto de 1985, en la que hizo suya la decisión del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de destacar sus actividades de elaboración de normas, con el fin de preparar un proyecto de declaración sobre derechos de los indígenas que pudiera ser aprobado por la Asamblea General,

Recordando asimismo su resolución 1989/34, de 1° de septiembre de 1989, en la que aprobó la propuesta de invitar a los gobiernos y a las organizaciones de las poblaciones indígenas a participar en los períodos de sesiones en grupos oficiosos y abiertos de redacción con el fin de convenir en recomendaciones que pudieran someterse a la consideración del Grupo de Trabajo y recomendó que se autorizase a éste a reunirse durante diez días con esa finalidad antes de los períodos de sesiones 42° y 43° de la Subcomisión,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, por su decisión 1990/238, de 25 de mayo de 1990, autorizó al Grupo de Trabajo a reunirse durante diez días laborables antes del 42° período de sesiones de la Subcomisión, con objeto de que pudiese intensificar sus esfuerzos para ultimar el proyecto de declaración, en consulta con los gobiernos y las organizaciones de poblaciones indígenas interesados,

Persuadida de que el Grupo de Trabajo puede desempeñar en forma óptima su función normativa con la mayor participación y consulta directa posibles con los gobiernos y las organizaciones de poblaciones indígenas interesadas y que será necesario a ese efecto esforzarse en dar mayores posibilidades de acceso a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo a las poblaciones indígenas de los países en desarrollo,

Reafirmando la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo, en su primer período de sesiones, con el fin de que sus idiomas de trabajo sean el español y el inglés,

Reconociendo la importancia de garantizar que las actividades del Grupo de Trabajo se conozcan mejor en los distintos países, de conformidad con la resolución 1983/23 aprobada por la Comisión de Derechos Humanos el 4 de marzo de 1983, y felicitándose a ese propósito de la publicación de una hoja informativa acerca de los derechos de las poblaciones indígenas como parte de la Campaña Mundial pro Derechos Humanos,

Habiendo examinado con satisfacción y reconocimiento el comentario analítico sobre el primer texto revisado del proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1990/39), preparado por la Sra. Daes, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, así como el informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42),

Convencida de la urgente necesidad de promover y proteger los derechos indígenas mediante una revisión constante y global de los acontecimientos sobrevenidos en esa esfera, así como mediante la elaboración de normas, sobre todo la preparación de un proyecto de declaración,

1. Agradece al Grupo de Trabajo, y en especial a su Presidenta-Relatora, Sra. Daes, los progresos realizados en su octavo período de sesiones en el cumplimiento de su función normativa, con particular referencia a su aprobación de proyectos de mayor alcance de la declaración de derechos de las poblaciones indígenas, en consulta con los gobiernos y con las organizaciones de poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1990/42, anexos);

2. Expresa su profunda satisfacción por la constante y constructiva participación de observadores de los gobiernos, poblaciones indígenas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en los períodos anuales de sesiones del Grupo de Trabajo;

3. Suscribe los métodos de trabajo adoptados por el Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones, en particular el establecimiento de un grupo oficioso de redacción, y la organización de un diálogo entre las poblaciones indígenas, miembros del Grupo de Trabajo, y los gobiernos sobre acontecimientos sobrevenidos en distintas regiones del mundo;

4. Estimula a los gobiernos y a las poblaciones indígenas a efectuar reuniones conjuntas en los planos nacional y regional, con el fin de llegar a un entendimiento y a un acuerdo acerca de los principios contenidos en el proyecto de declaración;

5. Celebra las contribuciones hechas por los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, que facilitaron la participación de un número importante de representantes de las poblaciones indígenas en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo y alienta a que se mantenga y acreciente el apoyo a las actividades del Fondo;

6. Recomienda a la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias que otorguen prioridad a las peticiones de las organizaciones indígenas de los países en desarrollo;

7. Hace un llamamiento a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones no gubernamentales para que consideren también su posible aportación al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento en Materia de Derechos Humanos, con el fin de contribuir a la organización de cursos de capacitación y de actividades informativas destinadas a las organizaciones de las poblaciones indígenas para desempeñar una función más eficaz en el Grupo de Trabajo;

8. Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones no gubernamentales tan pronto como sea posible, después del actual período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de que formulen comentarios y propuestas concretos para clarificar, simplificar y dar alcance general a los textos reproducidos en los anexos que acompañan a dicho informe;

b) Que adopte las disposiciones necesarias para que en todas las sesiones del Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones y en futuros períodos de sesiones se disponga de servicios de interpretación y de documentación en español y en inglés;

c) Que prepare una breve nota sobre las repercusiones financieras de la convocación de uno o más de los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en América Latina o en Asia, con objeto de que el Grupo de Trabajo pueda considerar esa posibilidad en su noveno período de sesiones;

d) Que organice un cursillo regional de capacitación en Latinoamérica sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas, como asuntos de la más alta prioridad, y que, de conformidad con la resolución 1989/35 de la Subcomisión, utilice en la mayor medida posible con ese objeto los conocimientos especializados de los miembros del Grupo de Trabajo y de las organizaciones de poblaciones indígenas;

e) Que preste al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones, incluida la distribución más eficaz de información acerca de sus actividades entre las organizaciones indígenas de todos los países y que fomente su más amplia participación;

9. Recomienda que se confíe a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Daes, la tarea de preparar un amplio comentario analítico sobre los artículos del proyecto de declaración, basándose en su primer texto revisado, en los informes de los grupos oficiosos de redacción, en el debate habido en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo, en las observaciones presentadas por escrito de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 8, en los instrumentos internacionales existentes de derechos humanos y en otros elementos disponibles;

10. Agradece la asistencia prestada por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1989/35 de la Subcomisión, para recopilar información sobre las inversiones y las operaciones en las tierras de las poblaciones indígenas, incluidas las tierras que son actualmente objeto de contienda, y alienta la más alta participación posible en este estudio;

11. Reitera su recomendación de que los informes del Grupo de Trabajo se pongan a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en cada uno de sus períodos de sesiones;

12. Decide incluir en el programa de su 43° período de sesiones, con carácter de alta prioridad, un tema titulado "Discriminación contra las poblaciones indígenas";

13. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. B, proyecto de decisión 2.]

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVI.]

1990/27. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Reafirmando su resolución 1989/35, de 1° de septiembre de 1989, en la cual recomendó que se autorizara al Secretario General a considerar las solicitudes de asistencia técnica de las organizaciones de poblaciones indígenas en las esferas de los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente,

Recordando su decisión 1989/112, de 1° de septiembre de 1989, en la cual recomendó el programa y los métodos de trabajo de la reunión de expertos sobre la autonomía indígena, que había sido autorizada por la Asamblea General en su resolución 42/47, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando también que en la decisión 1990/238 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, se aprobó la convocación de una conferencia técnica de las Naciones Unidas sobre el logro del autodesarrollo ambientalmente racional y sostenible para las poblaciones indígenas,

Tomando nota de los preparativos en curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que debe celebrarse en 1992,

Guiada por las conclusiones y recomendaciones del seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados (E/CN.4/1989/22),

Teniendo presentes las disposiciones del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en particular con respecto al derecho de las poblaciones indígenas a controlar su desarrollo económico, social y cultural,

Convencida de que uno de los medios principales de fortalecer el disfrute por las poblaciones indígenas de sus derechos fundamentales, según la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es aumentar su participación directa en la planificación, la ejecución y los beneficios de todas las formas de desarrollo que las afecten,

Convencida también de que los intercambios de experiencias y ejemplos prácticos, por medio de seminarios y reuniones en que participen expertos de los gobiernos y de las organizaciones de las poblaciones indígenas, contribuirán a promover la adopción más amplia de medidas eficaces de realizar los derechos de las poblaciones indígenas y a movilizar la cooperación internacional con este fin,

Consciente de que las poblaciones indígenas ocupan y usan muchos de los ecosistemas más frágiles del mundo, dependen de estos ecosistemas para su supervivencia y desarrollo y poseen un conocimiento irreemplazable de dichos ecosistemas,

Creyendo que las poblaciones indígenas deben desempeñar un papel central como usuarios y administradores de tales ecosistemas,

Habiendo examinado con interés el informe y las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1990/42),

1. Recomienda que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo dé a las organizaciones de las poblaciones indígenas medios eficaces de participar directamente en su labor y que en toda nueva convención que se adopte con respecto a la biodiversidad o a la conservación de los recursos renovables se incluyan disposiciones explícitas sobre el papel de las poblaciones indígenas como usuarios y administradores de recursos y sobre la protección del derecho de las poblaciones al control de su conocimiento tradicional de los ecosistemas;

2. Invita a la Relatora Especial sobre derechos humanos y el medio ambiente, la Sra. Ksentini, a tener en cuenta la relación especial entre los hábitat frágiles y las poblaciones indígenas, especialmente con respecto al desarrollo sostenible, e invita también al Relator Especial sobre indemnización por violaciones de derechos humanos, el Sr. van Boven, a tener en cuenta las preocupaciones de las poblaciones indígenas en sus próximos informes a la Subcomisión;

3. Pide al Secretario General:

a) Que convoque lo antes posible la reunión de expertos sobre la autonomía indígena y la conferencia técnica sobre el logro del autodesarrollo ambientalmente racional y sostenible para las poblaciones indígenas, e incluya expertos indígenas entre los invitados de acuerdo con la práctica vigente;

b) Que señale esta resolución a la atención del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y del Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia, con particular referencia a las recomendaciones que figuran en el párrafo 1, y los invite a indicar qué medidas podrían tomar de acuerdo con esas recomendaciones;

c) Que tome disposiciones para que el Centro de Derechos Humanos entre en conversaciones con los programas operacionales de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y medio ambiente, acerca de los posibles mecanismos y directrices para promover los derechos de las poblaciones indígenas mediante su participación directa en la planificación y la ejecución de proyectos;

d) Que invite a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a preparar, en consulta con otros organismos especializados y organizaciones de poblaciones indígenas competentes, recomendaciones sobre la protección de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas, para que el Grupo de Trabajo las examine en su noveno período de sesiones;

e) Que le presente un informe en su 43° período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los resultados logrados.

1990/28. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas acerca de su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42), en particular el documento de trabajo y el cuestionario presentados por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez (ibid., anexo VI),

1. Toma nota del documento de trabajo y de los cuestionarios presentados por el Relator Especial;

2. Pide al Secretario General que presente los cuestionarios mencionados a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las organizaciones indígenas y/o los representantes de los pueblos indígenas que han asistido a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, solicitándoles que presenten al Relator Especial toda información que consideren útil para el informe, de ser posible a más tardar para el 30 de abril de 1991;

3. Pide al Relator Especial que presente un informe preliminar sobre su estudio al Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones y a la Subcomisión en su 43° período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar su estudio, en particular los servicios de consultoría necesarios previstos inicialmente y un viaje de estudio a Washington y Sevilla.

35a. sesión,

31 de agosto de 1990.

[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVI.]

1990/29. Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la recomendación formulada en su resolución 1988/19, de 1° de septiembre de 1988, a fin de que en 1993 se proclamase un año internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas,

Recordando también su resolución 1989/36, de 1° de septiembre de 1989, por la que confió a dos de sus miembros, el Sr. Eide y la Sra. Mbonu, la tarea de preparar un documento de trabajo sobre las posibles actividades de las Naciones Unidas en relación con un año internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas, centrado explícitamente en el proceso de desarrollo y en la promoción de la cooperación internacional con las poblaciones indígenas.

Tomando nota de la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1990/248, de 25 de mayo de 1990 de que la Asamblea General proclamase un año internacional para la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas,

Habiendo examinado con aprecio el documento de trabajo preparado por el Sr. Eide y la Sra. Mbonu (E/CN.4/Sub.2/1990/41),

Convencida de que todos los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas pueden aportar una contribución práctica a la protección de los derechos y a la mejora de las condiciones de las poblaciones indígenas, particularmente en los países en desarrollo, mediante la cooperación directa con organizaciones de las poblaciones indígenas,

1. Expresa su reconocimiento al Sr. Eide y a la Sra. Mbonu por el excelente documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/41) que han preparado sobre las actividades que podrían desarrollar las Naciones Unidas en relación con ese año, si lo aprueba la Asamblea General, y considera que sus recomendaciones constituyen una buena base para futuras actividades;
2. Reafirma las recomendaciones contenidas en su resolución 1989/36, de 1° de septiembre de 1989, sobre el calendario, los objetivos y la administración de dicho año;
3. Pide al Secretario General:
 - a) Que transmita el documento de trabajo del Sr. Eide y la Sra. Mbonu al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos;
 - b) Que señale el documento de trabajo, junto con las recomendaciones que figuran en su resolución 1989/36, a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el examen de la resolución 1990/248 del Consejo Económico y Social;
 - c) Que informe a la Subcomisión, en su 43° período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones contenidas en la decisión 1990/248 del Consejo Económico y Social, en la resolución 1989/36 de la Subcomisión, y en la presente resolución.
4. Pide al Sr. Eide y a la Sra. Mbonu que presenten en ese 43° período de sesiones un segundo documento de trabajo con sugerencias más concretas sobre las actividades que podrían realizarse en los planos nacional e internacional, indicando el ámbito geográfico y los grupos apropiados a los que convendría alentar a participar en las actividades del año;
5. Pide además al Sr. Eide y a la Sra. Mbonu que, al terminar el año internacional, evalúen los resultados obtenidos una vez llevado a cabo el programa.

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.

[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVI.]

1990/30. Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas
Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Tomando nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre Formas
Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 15° período de sesiones
(E/CN.4/Sub.2/1990/44),

Profundamente preocupada por la información relativa a la explotación del
trabajo de los niños, la servidumbre por deudas, la venta de niños, la
prostitución y pornografía infantiles, la trata de personas y la explotación
de la prostitución ajena, las prácticas esclavizadoras del apartheid y el
colonialismo y el fenómeno de los niños soldados,

1. Expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo sobre Formas
Contemporáneas de la Esclavitud por su valiosa labor, en especial por los
progresos realizados durante su 15° período de sesiones en la ejecución de su
programa de trabajo, y por la constante amplitud de sus criterios y sus
flexibles métodos de trabajo;

I. Explotación del trabajo de los niños y servidumbre por deudas

2. Toma nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo ha decidido
que el problema de la explotación del trabajo de los niños y la servidumbre
por deudas sea el tema principal de su 15° período de sesiones y ha formulado
un programa de acción con objeto de combatir esas prácticas intolerables;

3. Acoge con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de la
Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25, de 20 de noviembre
de 1989) e insta a los Estados a que la ratifiquen;

4. Acoge también con satisfacción la próxima Reunión Mundial en la
Cumbre en pro de la Infancia, que se celebrará en septiembre de 1990 con el
patrocinio de las Naciones Unidas;

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que la autorice para estudiar
la posibilidad de encomendar a un relator especial la actualización del
informe del Sr. Abdelwahab Bouhdiba sobre la explotación del trabajo de los
niños y para ampliar dicho estudio al problema de la servidumbre por deudas;

6. Invita al Secretario General a recomendar a la Organización
Internacional del Trabajo que considere la posibilidad de organizar un
seminario o un grupo de estudio sobre la servidumbre por deudas en relación
y coordinación con las demás organizaciones e instituciones del sistema de las
Naciones Unidas;

II. Venta de niños, prostitución y pornografía infantiles

7. Acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de transmitir el
programa de acción aprobado por el Grupo de Trabajo en su 14° período de
sesiones (E/CN.4/Sub.2/1989/11, párr. 311, anexo A) a los gobiernos y a las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, al tiempo que ruega al Secretario General que presente a la Comisión en su 47° período de sesiones un resumen analítico de las respuestas recibidas;

8. Toma nota de las informaciones y propuestas sobre dicho programa presentadas al Grupo de Trabajo en su 15° período de sesiones;

9. Decide transmitir dichas informaciones y propuestas a la Comisión de Derechos Humanos, con el ruego de que el Secretario General las incluya en el resumen analítico;

10. Acoge con satisfacción el nombramiento del Sr. Vitit Muntarbhorn como Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado, con un mandado de dos años, de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños y la prostitución y la pornografía infantiles, incluido el problema de la adopción de niños con fines comerciales;

11. Toma nota de las informaciones facilitadas al Grupo de Trabajo sobre esos problemas y decide transmitir las al Relator Especial, con inclusión de las recomendaciones relativas a su mandato, e invita al Relator a que examine los medios de cooperación con el Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud y a que estudie la posibilidad de realizar sus consultas con el Centro de Derechos Humanos durante el 16°, período de sesiones del Grupo de Trabajo;

12. Pide al Centro de Derechos Humanos que obtenga, para el 16° período de sesiones del Grupo de Trabajo, los informes de las reuniones previstas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros órganos internacionales sobre la trata de seres humanos, la prostitución, la trata de niños con fines de adopción y trasplante de órganos, y otros temas que correspondan al mandato del Grupo de Trabajo;

III. Niños soldados

13. Expresa su profunda preocupación ante el hecho de que, en numerosas regiones del mundo, los niños sigan participando en las hostilidades y sean alistados en las fuerzas armadas, y de que ciertos gobiernos y ciertas entidades no gubernamentales inciten, y a veces obliguen, a los niños a seguir un entrenamiento militar y a participar en las hostilidades;

14. Deplora que numerosos niños soldados hayan resultado muertos o gravemente heridos y que otros se vayan consumiendo como prisioneros de guerra;

15. Acoge con satisfacción la decisión del Grupo de Trabajo de incluir este tema en el programa de su 16° período de sesiones e invita al Grupo de Trabajo a que formule recomendaciones;

IV. Otros asuntos

16. Pide al Grupo de Trabajo que estudie la posibilidad de preparar directrices para orientar la lucha contra las diversas formas contemporáneas de la esclavitud y determine las esferas en las que podrían aplicarse dichas directrices;

17. Recomienda que el Comité de Derechos Humanos, cuando examine los informes periódicos de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, preste mayor atención a la aplicación de las disposiciones de los artículos 8 y 24 del Pacto, con miras a eliminar los actos que constituyen una grave violación de los derechos del niño, en particular las formas contemporáneas de la esclavitud;

18. Recomienda al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, cuando examine los informes periódicos de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, preste atención particular a la aplicación de los artículos 10, 12 y 13 del Pacto, a fin de mejorar la situación de los niños y eliminar las formas contemporáneas de la esclavitud que afectan a los niños y la explotación del trabajo infantil;

19. Recomienda al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer que, cuando examine los informes de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, preste atención particular a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención con el fin de suprimir todas las formas de trata de mujeres;

20. Recomienda que los órganos supervisores de la Organización Internacional del Trabajo y el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presten una atención particular en su actividad a la aplicación de las disposiciones y las normas encaminadas a lograr la protección de los niños y otras personas vulnerables contra las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, la explotación del trabajo de los niños, el trabajo en servidumbre y la trata de personas;

21. Recomienda al Comité de Derechos del Niño, que se ha de crear de conformidad con el artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que preste la mayor atención a los fenómenos que violen más gravemente los derechos del niño, en particular, las formas contemporáneas de la esclavitud, como la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, la explotación del trabajo de los niños y el trabajo en servidumbre.

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVII.]

1990/31. Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 15º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/44), en el que el tema principal del año era la erradicación de la explotación del trabajo de los niños y de la servidumbre por deudas,

Reconociendo el carácter sumamente grave de la información presentada en dicho informe y que la comunidad internacional debe tomar medidas urgentes para evitar tales prácticas,

Considerando deseable, por lo tanto, iniciar un programa concertado de acción, con la menor demora posible,

1. Hace suyo el proyecto de programa de acción para la erradicación de la explotación del trabajo de los niños y de la servidumbre por deudas preparado por su Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud. (véase E/CN.4/Sub.2/1990/44, anexo I, sec. A);

2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

[Para el texto, véase el cap. I, sec. A, proyecto de resolución VII.]

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVII.]

1990/32. Informe sobre los derechos humanos y la juventud
preparado por el Sr. Dumitru Mazilu

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota con reconocimiento del informe actualizado presentado por primera vez por el Sr. Dumitru Mazilu personalmente después de sus largas ausencias forzadas de nuestros debates,

Tomando nota además de las difíciles circunstancias en que este informe fue preparado y de que la información reunida por el Secretario General con respecto a la cuestión fue entregada al Sr. Mazilu hace sólo unas semanas,

Recordando su debate sobre este tema en sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°,

Consciente de la gran importancia de la cuestión de los derechos humanos y la juventud,

1. Decide pedir al Sr. Mazilu que actualice y complete su informe a la luz de la discusión habida en el 42° período de sesiones de la Subcomisión, de la nueva información reunida por el Secretario General y de otra información pertinente;

2. Decide invitar al Sr. Mazilu a que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en su 43° período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que siga reuniendo y suministrando al Sr. Mazilu información relativa a su estudio, y que preste al Sr. Mazilu toda la asistencia que necesite para completar su informe, incluso consultas con el Centro de Derechos Humanos.

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin votación. Véase el cap. XVIII.]

1990/33. Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea expresó su preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con las desapariciones forzadas o involuntarias y pidió a los gobiernos que garantizaran la responsabilidad ante la ley de las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad por los excesos injustificables que pudiesen conducir a desapariciones forzadas o involuntarias,

Recordando también la resolución 1990/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1990, en la que la Comisión felicitó al Grupo de Trabajo sobre la Detención por los progresos realizados en la preparación del primer proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria e invitó a la Subcomisión a terminar lo antes posible la redacción de dicho proyecto,

Recordando igualmente los informes del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1985/15, párr. 302 c) y E/CN.4/1988/19, párr. 251 b)), en los que pedía que se redactase un instrumento internacional para combatir las desapariciones forzadas o involuntarias,

Tomando nota con aprecio de la valiosa contribución del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de varias organizaciones no gubernamentales a la redacción de un instrumento internacional para combatir las desapariciones forzadas o involuntarias,

Habiendo examinado el informe de su Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1990/32) y, en particular, el proyecto de declaración anexo sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, cuya recomendación ha aprobado el Grupo de Trabajo,

1. Expresa su reconocimiento hacia la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención;

2. Adopta el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo);

3. Transmite el proyecto de declaración a la Comisión de Derechos Humanos para su examen, con la recomendación de que sea apoyado y transmitido al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su adopción definitiva.

36a. sesión.

31 de agosto de 1990.

[Aprobada sin someterla a votación. Véase cap. XI.]

1990/34. Reubicación de las familias hopi y navajo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando sus decisiones 1987/110, de 4 de diciembre de 1987, y 1988/105, de 1° de septiembre de 1988, así como los informes de dos de sus miembros sobre la reubicación de las familias hopi y navajo (E/CN.4/Sub.2/1989/35, parte I y parte II, y Add.1),

Inspirándose en su resolución 1989/37, de 1° de septiembre de 1989, donde se acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por la nación navajo y la tribu hopi para resolver la situación mediante un acuerdo,

Observando complacida la reciente cooperación positiva entre la nación navajo y la tribu hopi en lo referente a la utilización del carbón y el agua, la legislación sobre antiguos lugares de enterramiento, el proyecto navajo-hopi de aeropuerto y el establecimiento del equipo de trabajo conjunto navajo-hopi sobre reubicación,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas acerca de su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42),

Consciente de los complejos factores históricos responsables de la actual situación,

Teniendo presente la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar para facilitar la solución de las situaciones en que están implicados pueblos indígenas,

1. Acoge con beneplácito las iniciativas recientemente adoptadas por la nación navajo y la tribu hopi para colaborar en cuestiones de interés mutuo;

2. Alienta a la nación navajo y a la tribu hopi a que continúen las iniciativas que han tomado para resolver la situación de reubicación mediante acuerdo, con la participación efectiva de las familias y comunidades afectadas en la negociación y aplicación de todo acuerdo;

3. Reitera su convicción de que las instituciones locales, internas o autónomas de gobierno propio deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales al menos en la misma medida que los Estados;

4. Pide a su Presidente que transmita a las partes interesadas copias de esta resolución, junto con las seguridades del continuo interés de la Subcomisión en una solución pronta y equitativa de la situación.

36a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Aprobada sin someterla a votación. Véase cap. XVI.]

B. Decisiones

1990/101. Establecimiento de grupos de trabajo del período de sesiones

En su segunda sesión, celebrada el 7 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, establecer los siguientes grupos de trabajo del período de sesiones:

- a) Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, compuesto por el Sr. T. C. van Boven, el Sr. S. V. Chernichenko, el Sr. C. Heller, la Sra. F. Z. Ksentini y el Sr. R. Sachar como miembros del Grupo;
- b) Grupo de Trabajo sobre la detención, compuesto por el Sr. R. Hatano, el Sr. A. A. Ilkahanaf, el Sr. L. Joinet, El Sr. E. Suescún Monroy y el Sr. D. Türk como miembros del Grupo; y
- c) Grupo de Trabajo para la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, compuesto por el Sr. M. Alfonso Martínez, el Sr. I. Diaconu, el Sr. A. Eide, la Sra. C. E. Mbonu y el Sr. W. M. Sadi como miembros del Grupo.

[Véase cap. III.]

1990/102. Organización de los trabajos

En su segunda sesión, el 7 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, invitar a las siguientes personas a participar en sus reuniones:

- a) En relación con el tema 4: Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial sobre los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA;
- b) En relación con el tema 17: Sr. Dimitru Mazilu, Relator Especial sobre los derechos humanos y la juventud; y
- c) En relación con el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 46° período de sesiones, la Sra. P. Quisumbing, Presidenta del 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

[Véase cap. III.]

1990/103. Fallecimiento de la Sra. Pearl Bailey

En su 17a. sesión, el 20 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin necesidad de votación, que el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos enviara un telegrama al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América expresando su pesar por el fallecimiento de la Sra. Pearl Bailey.

[Véase cap. III.]

1990/104. Continuación del debate sobre la propuesta del Sr. Joinet sobre la votación secreta

En su 18a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió en votación nominal, por 14 votos contra 6 y 4 abstenciones, no cerrar el debate sobre la propuesta del Sr. Joinet de suspender el artículo 59 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social para proteger la independencia de los expertos durante el tiempo necesario para votar sobre los proyectos de resolución relativos al tema 6 del programa del 42° período de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. III.]

1990/105. Suspensión provisional del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre las resoluciones relativas al tema 6 del programa

En su 23a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió en votación nominal, por 17 votos contra 3 y 4 abstenciones, suspender provisionalmente el artículo 59 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social para proteger la independencia de los expertos durante el tiempo necesario para votar sobre los proyectos de resolución relativos al tema 6 del programa del 42° período de sesiones de la Subcomisión.

[Véanse caps. III y IV.]

1990/106. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 y de las enmiendas respectivas

En su 24a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió en votación nominal, por 7 votos contra 4 y 11 abstenciones, aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 y de las enmiendas respectivas hasta el 43° período de sesiones.

[Véase cap. IV.]

1990/107. Dirección de los debates

En su 24a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida a puerta cerrada, decidió, sin votación, reorganizar la marcha de sus debates para el resto de su 42° período de sesiones, de la manera siguiente:

- a) Limitar las intervenciones de los observadores a cinco minutos sobre cualquier tema y a siete minutos cuando se debatan dos temas al mismo tiempo;
- b) Invitar a los observadores a distribuir sus intervenciones escritas a los miembros de la Subcomisión después de haberlas presentado verbalmente;
- c) Limitar los observadores de los Estados a una intervención equivalente al derecho de réplica de no más de tres minutos;
- d) Instar a los miembros de la Subcomisión a que hablen una sola vez sobre cada tema del programa por una duración no superior a diez minutos.

[Véase cap. III.]

1990/108. Llamamiento relativo a la situación en el Golfo

En su 26a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida a puerta cerrada, decidió, sin votación, tomando como fundamento los derechos humanos y el derecho humanitario, dirigir un enérgico llamamiento al Gobierno de Iraq con objeto de que facilite la salida inmediata de Kuwait y de Iraq a los nacionales de terceros países.

[Véase cap. XI.]

1990/109. Llamamiento relativo a la situación en el Golfo

En su 26a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida a puerta cerrada, decidió, sin votación, tomando como base los derechos humanos y el derecho humanitario, dirigir un enérgico llamamiento a cuantos participan en las sanciones impuestas a Iraq para que no impidan

el envío de los alimentos y los medicamentos indispensables. Se inspira este llamamiento en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

[Véase cap. IX.]

1990/110. Reunión de las organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina

En su 26a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida a puerta cerrada decidió, sin votación, expresar su grave preocupación por la supuesta negativa de las autoridades israelíes a permitir que el Sr. Faisal Husseini, el Sr. Ghassan El-Khatib y el Dr. Ferval Agha salgan del país para asistir a la Séptima Reunión Internacional de Organizaciones no Gubernamentales sobre la cuestión de Palestina patrocinada por las Naciones Unidas, que se celebrará en Ginebra del 27 al 28 de agosto de 1990, precedida del Cuarto Simposio regional europeo de organizaciones no gubernamentales sobre la cuestión de Palestina, y exhortar encarecidamente a las autoridades israelíes a que no dificulten la asistencia de los mencionados participantes palestinos en las sesiones.

[Véase cap. III.]

1990/111. Suspensión del artículo 59 para permitir la votación secreta sobre propuestas de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 28a. sesión (privada), celebrada el 27 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social, en votación nominal, por 18 votos contra 3 y 4 abstenciones, suspender el artículo 59, para permitir la votación secreta a fin de proteger la independencia de los expertos cuando votaran sobre propuestas de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, tema 9, en el 42º período de sesiones.

[Véanse caps. III y X.]

1990/112. Examen de comunicaciones de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

En su 30a. sesión (parte privada), celebrada el 28 de agosto de 1990, la Subcomisión, deseando modificar su decisión 1989/102, de 25 de agosto de 1989, decidió, sin votación, que el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, en el futuro examinara sólo las comunicaciones que hubieran sido transmitidas a los gobiernos interesados de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo a más tardar 12 semanas antes de la reunión del Grupo de Trabajo.

[Véase cap. X.]

1990/113. Los derechos humanos y la incapacidad

En su 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin votación, suspender el debate del tema 12 del programa de su 42° periodo de sesiones e incluir ese tema en el programa provisional de su 43° periodo de sesiones como cuestión de la máxima prioridad.

[Véase cap. XIII.]

1990/114. Conferencia mundial de derechos humanos

En su 33a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión, recordando la resolución 44/156 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, decidió, sin votación, remitir el documento E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/3 al Secretario General para que lo estudiara en relación con la definición de los objetivos y modalidades de una conferencia mundial de derechos humanos.

[Véase cap. V.]

1990/115. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.40

En su 33a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin votación, suspender el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.40 hasta su 43° periodo de sesiones.

[Véase cap. IV.]

1990/116. Aplazamiento del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.45

En su 33a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin votación, suspender el examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.45 hasta su 43° periodo de sesiones.

[Véase cap. V.]

1990/117. Informe preliminar sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión

En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión, tomando nota con agrado del informe preliminar sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión presentado por el Sr. Louis Joinet y el Sr. Danilo Türk (E/CN.4/Sub.2/1990/11), decidió, sin proceder a votación, examinar con carácter prioritario el informe actualizado en su 43° periodo de sesiones en el marco del tema 4 "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión" y pidió al Secretario General que concediera a los autores la asistencia necesaria para cumplir su mandato.

[Véase cap. V.]

1990/118. Informe preliminar sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA

En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión, tomando nota con aprecio del informe preliminar sobre el estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA, presentado por el Sr. Luis Varela Quirós (E/CN.4/Sub.2/1990/9), decidió, sin proceder a votación, pedir al Secretario General que prestase al Relator Especial cualquier ayuda que necesitara para realizar su labor; además, pidió al Relator Especial que tomara en cuenta en su labor futura las opiniones expresadas durante el debate acerca de su informe preliminar en el 42° período de sesiones de la Subcomisión y decidió continuar el examen del informe en su 43° período de sesiones, como parte del tema 4 del programa "Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión".

[Véase cap. V.]

1990/119. Los derechos humanos y la extrema pobreza

En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Eduardo Suescún Monroy que preparase, sin consecuencias financieras, el método y el plan de trabajo del estudio sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, solicitado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1990/15, de 23 de febrero de 1990. Decidió igualmente examinar la versión preliminar de ese estudio en su 43° período de sesiones, dentro del tema del programa titulado "La realización de los derechos económicos, sociales y culturales".

[Véase cap. VIII.]

1990/120. Protección de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas

En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión, tomando nota con preocupación de la resolución 44/186 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1989; de la resolución 1990/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 2 de marzo de 1990; recordando sus resoluciones 1988/9, de 31 de agosto de 1988, y 1989/30, del 1° de septiembre de 1989, así como el estudio de la Sra. Bautista (E/CN.4/Sub.2/1990/30) en las que se pone de manifiesto la preocupante situación de los funcionarios de las Naciones Unidas, de los expertos y sus familias detenidos, desaparecidos o retenidos en un país en contra de su voluntad, decidió, sin proceder a votación, expresar su deseo de que, con ocasión de la conmemoración del cuadragésimo segundo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que tendrá lugar el 10 de diciembre de 1990 en el marco de las Naciones Unidas, se exponga a la opinión pública esta situación y de que se examinen los medios existentes para garantizar la independencia y la seguridad de sus funcionarios.

[Véase cap. XI.]

1990/121. La situación en el Líbano

En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, recordando su resolución 1989/8 sobre el Líbano, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, debatir sobre la situación de este país en su 43° período de sesiones.

[Véase cap. VII.]

1990/122. Procedimiento de votación

En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, que no fuera uno de los copatrocinadores el que presentase un proyecto de decisión o resolución, e instó a los miembros a que no formularan observaciones generales sobre los proyectos, sino que ofrecieran únicamente propuestas concretas sobre los textos.

[Véase cap. III.]

1990/123. Derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

En su 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin votación, establecer, en su 43° período de sesiones, un Grupo de Trabajo del período de sesiones abierto a la participación de todos con miras a continuar la labor de preparación de una versión revisada del proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (E/CN.4/Sub.2/1988/35 y Add.1, anexo I).

La Subcomisión decidió asimismo pedir al Sr. W. Sadi que preparase, sin consecuencias financieras, la versión revisada del proyecto de declaración mencionado, conforme a las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos en el 42° período de sesiones de la Subcomisión, con las observaciones y las propuestas contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/47, para presentarla en 1991 para su análisis y deliberación por el Grupo de Trabajo, con miras, de ser posible, a su presentación a la Subcomisión en su 43° período de sesiones.

Decidió, además, de ser apropiado, invitar al Relator Especial, Sr. Mubanga-Chipoya, a estar presente en Ginebra durante las reuniones del Grupo de Trabajo.

35a. sesión,
31 de agosto de 1990.
[Véase cap. XX.]

1990/124. Grupo de Trabajo sobre la detención

En la 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo sobre la detención.

[Véase cap. XI.]

1990/125. Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1989/104 de la Subcomisión

En la 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, tomar nota del informe de su Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1989/104 de la Subcomisión (E/CN.4/1990/14) y que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor en el 43° periodo de sesiones de la Subcomisión.

[Véase cap. VII.]

1990/126. Composición de los Grupos de Trabajo de la Subcomisión

En la 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión aprobó la siguiente composición de sus Grupos de Trabajo:

<u>Grupos regionales</u>	<u>Comunicaciones</u>	<u>Poblaciones indígenas</u>	<u>Esclavitud</u>
Africa	Sr. Yimer Sr. Ilkahanaf*	Sra. Mobonu	Sra. Ksentini Sr. Guissé*
Asia	Sr. Tian Jin Sr. Zhan Daode*	Sr. Hatano Sr. Yokota*	Sr. Sadi
América Latina	Sr. Heller Sr. Despouy*	Sr. Alfonso Martínez Sra. Zelner Gonçalves*	Sr. Suescún Monroy Sr. Despouy*
Europa oriental	Sr. Ramishvili	Sr. Türk	Sra. Diaconu
Europa occidental y otros países	Sr. van Boven Sr. Treat*	Sra. Daes Sr. Eide*	Sra. Palley Sr. Joinet*

[Véanse caps. X, XVI y XVII.]

* Suplente.

III. ORGANIZACION DEL 42° PERIODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del periodo de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 42° periodo de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 6 al 31 de agosto de 1990.
2. Abrió el período de sesiones el Sr. Fisseha Yimer, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 41° período de sesiones, quien hizo una declaración (primera sesión). El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos se dirigió también a la Subcomisión (primera sesión).

B. Asistencia

3. Asistieron al período de sesiones miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y representantes de organizaciones no gubernamentales, movimientos de liberación nacional y organizaciones no gubernamentales. El anexo II del presente informe contiene información detallada sobre los participantes.

C. Elección de la Mesa

4. La Subcomisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Danilo Türk

Vicepresidentes: Sra. Judith Sefi Attah
Sr. Ribot Hatano
Sr. William W. Treat

Relator: Sr. Gilberto Vergne Saboia

D. Aprobación del programa

5. En su primera sesión, celebrada el 6 de agosto de 1990, la Subcomisión aprobó el programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1990/1). El programa en la forma en que fue aprobado se transcribe en el anexo I.

E. Organización de los trabajos

6. En su primera, segunda y tercera sesiones, celebradas los días 6 y 7 de agosto de 1990, la Subcomisión examinó la organización de sus trabajos.
7. En su segunda sesión, celebrada el 7 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió establecer los siguientes grupos de trabajo del período de sesiones:
 - a) Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la

resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos. La Subcomisión nombró miembros del Grupo al Sr. van Boven (Europa occidental y otros países), el Sr. Chernichenko (Europa oriental), el Sr. Heller (América Latina), la Sra. Ksentini (África) y el Sr. Sachar (Asia).

- b) Grupo de Trabajo sobre la Detención. La Subcomisión nombró miembros del Grupo al Sr. Hatano (Asia), el Sr. Ilkahanaf (África), el Sr. Joinet (Europa occidental y otros países), el Sr. Suescún Monroy (América Latina) y el Sr. Türk (Europa oriental).
- c) Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país. La Subcomisión nombró miembros del Grupo al Sr. Alfonso Martínez (América Latina), el Sr. Diaconu (Europa oriental), el Sr. Eide (Europa occidental y otros países), la Sra. Mbonu (África) y el Sr. Sadi (Asia).

8. En esa misma sesión, por recomendación de la Mesa, la Subcomisión decidió invitar a las siguientes personas a que participaran en las sesiones en que habrían de examinarse sus informes:

- a) En relación con el tema 4, al Sr. Luis Varela Quiros, Relator Especial sobre los problemas y las causas de la discriminación contra las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA.
- b) En relación con el tema 17, al Sr. Dumitru Mazilu, Relator Especial sobre los derechos humanos y la juventud;
- c) En relación con la resolución 1990/64 de la Comisión de Derechos Humanos, a la Sra. P. Quisumbing, Presidenta del 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

9. En su segunda sesión, celebrada el 7 de agosto de 1990, teniendo en cuenta las prioridades respectivas de los temas y la disponibilidad de la documentación pertinente, la Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa y decidió examinar los temas de su programa en el orden siguiente: 3, 5, 18, 6, 10, 11, 9, 7, 8, 12, 13, 14, 4, 17, 15, 16, 19, 20, 21.

10. La Subcomisión aceptó la recomendación de la Mesa relativa a la limitación de la frecuencia y duración de las declaraciones. Los miembros de la Subcomisión deberían limitarse a una declaración de 10 a 15 minutos. Los observadores de organizaciones y Estados a una declaración de diez minutos y en temas con más de un punto una segunda declaración de seis minutos. Se convino también en que, en el caso de intervenciones equivalentes al ejercicio del derecho de respuesta, una primera declaración se limitaría a cinco minutos y una segunda a tres minutos. Se pediría a los relatores especiales que la presentación de sus informes no excediera de 20 minutos y su declaración final de 15 minutos.

11. En su 25a. sesión, el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida en sesión privada, decidió, sin proceder a votación, limitar las intervenciones de los observadores a cinco minutos sobre cualquier tema y a siete minutos cuando se debatieran dos temas al mismo tiempo; invitar a los observadores a distribuir sus intervenciones escritas a los miembros de la Subcomisión después de haberlas presentado verbalmente; limitar los observadores de los Estados a una intervención equivalente al derecho de réplica de no más de tres minutos; e instar a los miembros de la Subcomisión a que hablaran una sola vez sobre cada tema del programa por una duración no superior a 10 minutos.

12. Para el texto de la decisión, según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/107.

13. En su 34a. sesión, el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, que no fuera uno de los copatrocinadores el que presentase un proyecto de decisión o resolución, e instó a los miembros a que no formularan observaciones generales sobre los proyectos, sino que ofrecieran únicamente propuestas concretas sobre los textos.

14. Para el texto de la decisión, según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/122.

15. La Subcomisión aceptó la recomendación formulada por el Presidente con arreglo a la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos del 23 de junio de 1989, según la cual, conforme al artículo 69 2) del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, al Estado que fuese objeto de un proyecto de resolución presentado a la Subcomisión se le permitiera, si así lo deseaba, participar en los debates de la Subcomisión sobre dicho proyecto de resolución antes de comenzar la votación sobre el mismo. El Presidente señalaría claramente cuándo comenzaría la votación.

16. Dentro del marco de la organización de los trabajos, la Subcomisión examinó la cuestión de cómo ocuparse de materias urgentes en su segunda y tercera sesiones, celebradas el 7 de agosto de 1990.

17. Durante los debates, se planteó la cuestión de la situación en Oka, Quebec, Canadá. A este respecto, el Sr. Danilo Türk hizo declaraciones en la 3a., 5a., 9a., 13a., 17a., 30a., 31a., 32a., 33a. y 36a. sesiones, celebradas los días 7, 9, 14, 16, 20, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 1990, respectivamente.

18. En la tercera sesión, el 7 de agosto de 1990, se planteó también la cuestión de la situación en el Pakistán. A este respecto, el observador del Pakistán hizo una declaración.

19. En la 16a. sesión, celebrada el 17 de agosto de 1990, el Sr. Joinet propuso, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que se dejara en suspenso el artículo 59 del Reglamento a los efectos de proteger la independencia de los expertos durante el tiempo necesario para proceder a la votación de los proyectos de resolución, con arreglo al tema 6 en el 42º período de sesiones de la Subcomisión.

20. En la 18a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1990, hicieron declaraciones en relación con la propuesta del Sr. Joinet, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer.

21. En esa misma sesión, el Sr. Despouy, de conformidad con el artículo 50 del reglamento, propuso que se clausurara el debate sobre la propuesta. El Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Palley hicieron declaraciones en contra de tal clausura.

22. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación nominal de la moción del Sr. Despouy. La moción fue rechazada por 6 votos contra 14 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sr. Despouy, Sr. Eide, Sr. Joinet, Sr. Maxim,
Sr. Suescún, Sr. Monroy y Sra. Warzazi.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sra. Attah, Sra. Bautista,
Sr. Guissé, Sr. Hatano, Sr. Heller, Sr. Ilkahanaf,
Sr. Khalil, Sra. Ksentini, Sra. Palley, Sr. Saboia,
Sr. Sachar, Sr. Tian Jin y Sr. Treat.

Abstenciones: Sr. van Boven, Sr. Chernichenko, Sra. Daes y Sr. Yimer.

23. Para el texto de la decisión según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/105.

24. El Sr. Ilkahanaf hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

25. En la 23a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, hicieron declaraciones en relación con la propuesta del Sr. Joinet el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Sadi y el Sr. Treat.

26. En esa misma sesión, a petición del Sr. Alfonso Martínez, se procedió a votación nominal de la moción del Sr. Joinet. La moción fue aprobada por 17 votos contra 3 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Sra. Bautista, Sr. van Boven, Sr. Chernichenko,
Sra. Daes, Sr. Despouy, Sr. Eide, Sr. Guissé,
Sr. Hatano, Sr. Heller, Sr. Joinet, Sr. Maxim,
Sr. Merillis, Sr. Saboia, Sr. Sadi, Sr. Suescún Monroy,
Sr. Treat y Sra. Warzazi.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Tian Jin y Sr. Yimer.

Abstenciones: Sr. Ilkahanaf, Sr. Khalil, Sra. Mbonu y Sr. Sachar.

27. Para el texto de la decisión según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/105.

28. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

29. En la 28a. sesión, el 27 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida en sesión privada, decidió, en votación nominal, por 18 votos contra 3 y 4 abstenciones, suspender el artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, para permitir la votación secreta a fin de proteger la independencia de los expertos cuando votaran sobre propuestas formuladas con arreglo al tema 9 del programa del 42° periodo de sesiones.

30. Para el texto de la decisión, según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/111.

F. Sesiones, resoluciones y documentación

31. La Subcomisión celebró 36 sesiones. Las opiniones expresadas durante el debate de los temas sustantivos aparecen resumidas en las actas de dichas sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/SR.1 a SR.36).

32. Las comunicaciones escritas presentadas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales para su distribución a la Subcomisión aparecen mencionadas en el capítulo sobre los temas a que se refieren las comunicaciones.

33. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1990/1 a 1990/34 y adoptó 26 decisiones. Los textos de dichas resoluciones y decisiones figuran en el capítulo II, secciones A y B.

34. En el capítulo I, secciones A y B, figuran los proyectos de resolución y las decisiones que la Comisión debe examinar o sobre los cuales ha de adoptar medidas.

35. En el anexo III del presente informe figuran las exposiciones sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de determinadas resoluciones. A este respecto, el representante del Centro de Derechos Humanos hizo una declaración en la 33a. sesión, el 30 de agosto de 1990.

36. En el anexo IV figura una lista de estudios en preparación confeccionada de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión de Derechos Humanos.

37. En el anexo V figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen.

G. Otros asuntos

38. En su primera sesión, el 6 de agosto de 1990, la Subcomisión, de conformidad con su decisión 1985/109, observó un minuto de silencio en honor de las víctimas del malvado e inhumano sistema de apartheid en Sudáfrica y, de conformidad con una decisión adoptada en esa misma sesión, de las víctimas de los disturbios en los territorios árabes ocupados.

39. En la segunda sesión, celebrada el 7 de agosto de 1990, un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos hizo una declaración en relación con la solicitud hecha por algunos miembros de la Subcomisión, en su 41° período de sesiones, de una opinión jurídica sobre la aplicación del artículo 60 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.
40. En la 13a. sesión, el 16 de agosto de 1990, el Presidente hizo una declaración sobre la acreditación de organizaciones no gubernamentales.
41. En la 17a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió que el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos enviara un telegrama al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América para transmitir su pésame por el fallecimiento de la Sra. Pearl Bailey.
42. En su 26a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida a puerta cerrada, adoptó una decisión acerca de una reunión de organizaciones no gubernamentales sobre Palestina, que más adelante decidió hacer pública.
43. Para el texto según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/110.
44. En la 30a. sesión, el 28 de agosto de 1990, un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos hizo una declaración sobre las inmunidades de que gozaban los miembros de la Subcomisión.

IV. EXAMEN DEL TRABAJO DE LA SUBCOMISION

45. La Subcomisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones segunda, cuarta, 23a., 24a., 25a. y 33a., celebradas el 7, el 8, el 23, el 24 y el 30 de agosto de 1990.

46. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Lista de estudios e informes preparados de conformidad con la decisión 1989/103: nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1990/2);

Informe preparado por el Grupo de Trabajo sobre diversas posibilidades de aplicar los párrafos 2 y 6 de la resolución 8 (XXIII) de la Comisión (E/CN.4/Sub.2/1990/14);

Nota presentada por la Sra. Claire Palley sobre el procedimiento de votación secreta en la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/51).

47. En la segunda sesión, celebrada el 7 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

48. En la 25a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, la Sra. Quisumbing, dirigió la palabra a la Subcomisión.

49. En el debate general sobre este tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: el Sr. van Boven (cuarta), el Sr. Chernichenko (cuarta), el Sr. Diaconu (cuarta), el Sr. Eide (cuarta), el Sr. Guissé (cuarta), el Sr. Heller (cuarta), el Sr. Joinet (segunda y cuarta), el Sr. Khalifa (segunda), la Sra. Ksentini (cuarta), la Sra. Mbonu (cuarta), el Sr. Saboia (cuarta), el Sr. Sadi (cuarta), el Sr. Suescún Monroy (cuarta) y el Sr. Tian Jin (segunda).

50. También hizo una declaración la siguiente organización no gubernamental: la Asociación Americana de Juristas (cuarta).

Nota al artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

51. En la 23a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, el Sr. van Boven presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.4, patrocinado por el Sr. van Boven y el Sr. Treat. El Sr. Joinet presentó enmiendas al proyecto de resolución en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.18.

52. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y sobre las enmiendas a él el Sr. Alfonso Martínez (23a. y 24a.), el Sr. van Boven (24a.), el Sr. Chernichenko (24a.), el Sr. Despouy (24a.), el Sr. Heller (24a.), el Sr. Joinet (24a.), la Sra. Ksentini (24a.), la Sra. Palley (24a.), el Sr. Saboia (24a.), el Sr. Sachar (24a.), el Sr. Sadi (24a.), el Sr. Suescún Monroy (24a.), el Sr. Treat (24a.) y la Sra. Warzazi (23a. y 24a.).

53. En la 23a. sesión, la Sra. Warzazi propuso modificar la octava enmienda presentada en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.18 reemplazando las palabras "allegations concerning" por "allegations of" (modificación innecesaria en el texto español).

54. En la 24a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, la Sra. Palley hizo una moción, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 65 del Reglamento, de que no se tomara una decisión sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.4.

55. A petición de la Sra. Palley, su moción se sometió a votación. La moción fue rechazada por 17 votos contra uno y 4 abstenciones. Hicieron explicaciones de su voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Chernichenko, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Sadi y el Sr. Treat.

56. En la 24a. sesión, la Sra. Warzazi propuso modificar el último párrafo del proyecto de resolución para el Consejo Económico y Social suprimiendo las palabras "of the Economic and Social Council" después de la palabra "understanding" (esto equivale a cambiar en el texto español "El Consejo Económico y Social entiende" por "Se entiende") y suprimiendo la palabra "determinados" en la última línea del mismo párrafo.

57. En la misma sesión, el Sr. Heller propuso la inserción de las palabras "en su próximo período de sesiones" después de la palabra "resolución" en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución para la Comisión de Derechos Humanos.

58. La Sra. Palley propuso reemplazar las palabras "the understanding" por la palabra "understood" en el último párrafo del proyecto de resolución para el Consejo Económico y Social (esto equivale a "Queda entendido que" en el texto español).

59. A petición del Sr. Alfonso Martínez, se votó por separado sobre el tercero y el cuarto párrafo del preámbulo. La Sra. Mbonu hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

60. El tercer párrafo del preámbulo fue aprobado por 19 votos contra 2 y 3 abstenciones. El cuarto párrafo del preámbulo fue aprobado por 19 votos contra 3 y 2 abstenciones. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Yimer.

61. A petición del Sr. Alfonso Martínez, el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.4 modificado fue sometido a votación nominal. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación el Sr. Alfonso Martínez y la Sra. Ksentini. El proyecto de resolución fue aprobado por 20 votos contra 2 y 2 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Sra. Bautista, Sr. van Boven, Sr. Chernichenko,
Sra. Daes, Sr. Despouy, Sr. Eide, Sr. Guissé,
Sr. Hatano, Sr. Heller, Sr. Ilkahanaf, Sr. Joinet,
Sr. Khalil, Sra. Ksentini, Sr. Maxim, Sra. Mbonu,
Sr. Merills, Sr. Saboia, Sr. Suescún Monroy, Sr. Treat
y Sra. Warzazi.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez y Sr. Tian Jin.

Abstenciones: Sr. Sachar y Sr. Yimer.

62. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/4.

Nuevo reglamento de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

63. En la 24a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, el Sr. Alfonso Martínez presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Khalifa, el Sr. Tian Jin y el Sr. Yimer. Presentaron enmiendas al proyecto de resolución el Sr. Despouy en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.12 y el Sr. Joinet en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.15.

64. El Sr. Despouy retiró la enmienda que había presentado.

65. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas presentadas el Sr. Eide (24a.), el Sr. Guissé (24a.), el Sr. Ilkahanaf (24a.), el Sr. Joinet (24a.), la Sra. Ksentini (24a.), la Sra. Mbonu (24a.), el Sr. Suescún Monroy (24a.) y la Sra. Warzazi (24a.).

66. En la misma sesión, la Sra. Warzazi propuso aplazar el examen del proyecto de resolución y de las enmiendas respectivas hasta el 43° período de sesiones de la Subcomisión.

67. A petición del Sr. Alfonso Martínez, la propuesta de la Sra. Warzazi se sometió a votación nominal. La propuesta fue aprobada por 7 votos contra 4 y 11 abstenciones. La votación fue como sigue:

Votos a favor: Sra. Bautista, Sr. Eide, Sr. Guissé, Sr. Merills, Sr. Saboia, Sr. Suescún Monroy y Sra. Warzazi.

Votos en contra: Sr. Alfonso Martínez, Sr. Joinet, Sra. Ksentini y Sr. Tian Jin.

Abstenciones: Sr. van Boven, Sr. Chernichenko, Sra. Daes, Sr. Despouy, Sr. Hatano, Sr. Heller, Sr. Khalil, Sr. Maxim, Sra. Mbonu, Sr. Sadi y Sr. Yimer.

68. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/106.

69. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Considerando que sus deliberaciones se rigen actualmente por el Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que es un reglamento para órganos que, por definición, son de carácter gubernamental,

Considerando asimismo que para ciertos asuntos y por diversas circunstancias parece que el reglamento no se adapta del todo a las características específicas de un órgano de expertos como la Subcomisión,

Teniendo presentes las decisiones de la Subcomisión 1989/101, de 25 de agosto de 1989 y 1989/105, de 31 de agosto de 1989, por las que la Subcomisión, por mayoría, decidió que durante su 41º período de sesiones suspendería la aplicación del artículo 59 del mencionado reglamento por lo que había a las votaciones relativas a los temas 6 y 9 de su programa,

Plenamente consciente del contenido de la opinión consultiva emitida, a solicitud de la Subcomisión, por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (Asesor Jurídico) en la que señaló en términos inequívocos que, al suspender la aplicación del artículo 59 a fin de poder adoptar ciertas decisiones en votación secreta, también dejaba de aplicarse el artículo 60 relativo a las explicaciones de voto, con lo que en realidad se impedía a los expertos miembros que señalaran clara y debidamente sus opiniones sobre los textos objeto de esas votaciones,

Teniendo asimismo en cuenta que el 16 de febrero de 1984 y de nuevo el 31 de julio de 1989 el Asesor Jurídico informó a la Subcomisión de que, según la opinión de su Oficina, sólo se podían efectuar votaciones secretas si se daban dos condiciones, a saber, que la decisión de proceder a votación secreta mereciera el acuerdo de todos sus miembros o que la cuestión fuera equiparable a una elección,

Considerando además que en el artículo 77 del reglamento de las comisiones orgánicas se establece que el Consejo Económico y Social es el único órgano que podrá enmendar ese reglamento,

1. Pide a los Sres. ... , miembros de la Subcomisión, que presenten para su examen en el 43º período de sesiones, sin consecuencias financieras y para presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1992, un proyecto que contenga un nuevo reglamento que rija sus deliberaciones, en vez del vigente, y en el que se tengan plenamente en cuenta las características concretas de la Subcomisión como órgano de expertos;

2. Decide no volver a suspender, excepcionalmente y por un año, los artículos 59 y 60 del reglamento vigente hasta que el Consejo Económico y Social se haya pronunciado respecto del mencionado proyecto;

3. Pide al Secretario General que proporcione a los Sres. ... toda la asistencia posible para que terminen a tiempo el mencionado proyecto, ateniéndose a las condiciones fijadas en el párrafo 1."

70. Las enmiendas al proyecto de resolución, contenidas en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.15, decían lo siguiente:

"Segundo párrafo del preámbulo"

Al final del segundo párrafo del preámbulo, sustitúyanse las palabras "como la Subcomisión" por las palabras: "como los de la Subcomisión, que deben beneficiarse de garantías de independencia, tal como lo ha subrayado la Corte Internacional de Justicia en los párrafos 43, 47, 50, 51, 52, 54 y 55 de su opinión consultiva de 15 de diciembre de 1989";

Cuarto párrafo del preámbulo

Añádanse las palabras: "después de la votación", a continuación de la expresión "las explicaciones de voto"; Al final de la última oración de este párrafo, suprimanse las palabras: "con lo que en realidad se impedía a los expertos miembros que señalaran clara y debidamente sus opiniones sobre los textos objeto de esas votaciones";

Quinto párrafo del preámbulo

Al final del quinto párrafo del preámbulo, añádase la frase siguiente: "opinión que debe interpretarse a la luz del párrafo 4 b) ii) del artículo 5, así como del artículo 58 del reglamento";

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Al final del párrafo 1 de la parte dispositiva añádase la palabra: "independientes".

Párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva

Sustitúyanse estos dos párrafos por el párrafo siguiente:

"Pide al Grupo de Trabajo que estudie la adaptación del reglamento de la Subcomisión a las necesidades específicas de un órgano de expertos independientes y que formule propuestas a este respecto si lo estima conveniente.""

71. En la 33a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, el Sr. Treat presentó su proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.40, que el Sr. Sachar también patrocinó posteriormente.

72. El Sr. van Boven propuso que se modificara el proyecto de resolución insertando en el preámbulo un nuevo párrafo del tenor siguiente:

"Acogiendo con satisfacción el hecho de que el Presidente del 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos formulara una declaración ante la Subcomisión como parte de los esfuerzos constructivos por coordinar la labor de ambos órganos de derechos humanos,"

73. En la misma sesión, hicieron declaraciones referentes al proyecto de resolución y a las enmiendas presentadas al respecto el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Laghmari y el Sr. Zhan Daode.

74. La Sra. Ksentini propuso que los patrocinadores retiraran el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.40 y que la Subcomisión decidiese considerar la cuestión en su próxima sesión.

75. La Subcomisión decidió a continuación aplazar la consideración del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.40 hasta su 43º período de sesiones.

76. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/115.

77. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente que las Naciones Unidas crearon el Comité de Derechos Humanos en 1945 y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en 1947,

Considerando que la mejor forma de alcanzar los objetivos estratégicos del Comité de Derechos Humanos y de la Subcomisión sería un esfuerzo coordinado,

Observando que la Subcomisión es un órgano de expertos independientes y ha de tomar todas las medidas necesarias para mantener y aumentar su independencia,

Creando que la mejor forma de promover el interés común del Comité de Derechos Humanos y de la Subcomisión consiste en mantener una coordinación constante entre ambos órganos de derechos humanos,

Reconociendo la necesidad de evitar duplicaciones de esfuerzos innecesarias,

Teniendo en cuenta el rápido aumento del volumen de trabajo de cada uno de esos órganos y el creciente interés por los derechos humanos en todo el mundo,

1. Expresa el deseo de estudiar con el Comité de Derechos Humanos la posibilidad de crear un grupo permanente que coordine la labor de ambos órganos;

2. Recomienda que el Presidente de cada órgano cree un comité conjunto, con la aprobación de sus respectivos órganos, para que presente a éstos un informe en el que formule propuestas encaminadas a mejorar la eficacia y la productividad del Comité de Derechos Humanos y de la Subcomisión."

V. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS
ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

78. La Subcomisión examinó el tema 4 del programa en sus sesiones 30a. a 34a., celebradas los días 28 a 30 de agosto de 1990.

79. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Nota del Secretario General con un examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/4);

Memorándum presentado por la Organización Internacional del Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/5);

Informe presentado por la UNESCO (E/CN.4/Sub.2/1990/6);

Informe preliminar preparado por el Sr. Varela Quirós, Relator Especial sobre la discriminación de las personas infectadas con el VIH o de personas con SIDA (E/CN.4/Sub.2/1990/9);

Informe preliminar preparado por el Sr. van Boven, Relator Especial sobre la indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1990/10);

Informe preliminar preparado por el Sr. Türk y el Sr. Joinet, Relatores Especiales sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/Sub.2/1990/11);

Informe preparado por Sr. Sadi sobre la protección de los periodistas (E/CN.4/Sub.2/1990/17);

Declaración presentada por escrito por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/3);

Declaración presentada por escrito por Human Rights Advocates, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/23);

Declaración presentada por escrito por International Educational Development Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/31).

80. En la 30a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1990, presentó el tema el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

81. En la 30a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1990, presentó su informe preliminar el Sr. van Boven.

82. En la misma sesión, el Sr. Joinet presentó el informe preliminar sometido por el Sr. Joinet y el Sr. Türk.

83. En la misma sesión presento su informe preliminar el Sr. Varela Quirós.

84. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (32a.), Sra. Bautista (31a.), Sr. Chernichenko (31a.), Sra. Daes (31a.), Sr. Despouy (31a.), Sr. Eide (31a.), Sr. Hatano (31a.), Sr. Joinet (31a.), Sra. Ksentini (31a.), Sra. Palley (31a.), Sr. Sachar (31a.), Sr. Suescún Monroy (31a.) y Sra. Warzazi (30a. y 31a.).

85. La Subcomisión también escuchó declaraciones formuladas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (32a.), Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (32a.), Comisión Internacional de Juristas (31a.), Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud, pro Salud y Derechos Humanos (32a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (31a.), Liberación (32a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (32a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (32a.), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (32a.), Romani Union (32a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (31a.).

86. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Cuba (32a.), Etiopía (32a.), Indonesia (32a.) y Yugoslavia (32a.).

87. En la 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, el Sr. van Boven, el Sr. Joinet y el Sr. Varela Quirós, Relatores Especiales, presentaron sus observaciones de clausura.

88. En la 33a. sesión, el 30 de agosto de 1990, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1990/L.26, patrocinado por el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y el Sr. Sachar se sumaron a los patrocinadores.

89. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se modificara el párrafo 2 de la parte dispositiva insertando, después de las palabras "24 de mayo de 1990", las palabras "y cualesquiera decisiones pertinentes que adopte el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente".

90. La Sra. Ksentini propuso que se enmendara el párrafo 2 de la parte dispositiva insertando las palabras ", incluido el plan provisional del estudio," después de las palabras "del informe preliminar".

91. La Sra. Daes hizo una declaración (33a. sesión) relativa al proyecto de resolución y las correspondientes enmiendas.

92. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.55) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.26.

93. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.
94. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/6.
95. En la 33a. sesión, el 30 de agosto de 1990, el Sr. Despouy presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.33, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Daes y el Sr. Saboia se sumaron a los patrocinadores.
96. La Sra. Daes propuso que, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, se modificara el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se recomendaba que aprobase la Comisión de Derechos Humanos insertando las palabras ", en su calidad de Relatora Especial," después de "la Sra. Fatma Zohra Ksentini".
97. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.58) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.33.
98. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.
99. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/7.
100. En la 33a. sesión, el 30 de agosto de 1990, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.45, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim y el Sr. Treat.
101. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1989/2, de 31 de agosto de 1989, en la cual pedía al Sr. Sadi que preparara, sin consecuencias financieras, un informe sobre la viabilidad de un estudio de métodos para acrecentar la protección y asistencia a periodistas y personal de los medios de comunicación mientras desempeñan objetiva y ecuánimemente sus funciones,

Reconociendo que los periodistas y los medios de comunicación desempeñan una función específica y crítica al señalar casos y situaciones de violaciones graves de los derechos humanos a la atención de la comunidad internacional,

Tomando nota de que durante los últimos diez años más de 600 periodistas han muerto en el desempeño de sus funciones o a causa de ellas,

1. Acoge complacida el informe preparado por el Sr. Waleed Sadi y titulado "Protección de los periodistas" (E/CN.4/Sub.2/1990/17);

2. Decide autorizar al Presidente a que confíe al Sr. Sadi la preparación de un estudio de métodos para acrecentar la protección y asistencia a periodistas y personal de los medios de comunicación mientras desempeñan objetiva y ecuanímente sus funciones, a fin de examinar la posibilidad de establecer algunos principios y directrices básicos a ese respecto;

3. Invita en particular al Relator a que: a) analice los diferentes tipos de violaciones de los derechos de los periodistas; b) que formule garantías específicas que pueden ser necesarias para que los periodistas puedan seguir informando efectivamente sobre violaciones de los derechos humanos; y c) proponga medidas concretas que las Naciones Unidas y los Gobiernos de los Estados Miembros pueden tomar para proteger y prestar asistencia a los periodistas y al personal de los medios de comunicación;

4. Decide examinar el mencionado estudio en su 43° período de sesiones;

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que autorice la realización de ese estudio por el Sr. Sadi."

102. En la misma sesión hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Guissé y el Sr. Joinet.

103. El Sr. van Boven propuso que se aplazase la continuación del debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.45 hasta el 43° período de sesiones de la Subcomisión.

104. Posteriormente, la Subcomisión decidió aplazar la continuación del examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.45 hasta su 43° período de sesiones.

105. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1990/116.

106. En la 33a. sesión, el 30 de agosto de 1990, el Sr. Despouy presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.48. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes y la Sra. Ksentini se sumaron más tarde a él como patrocinadores.

107. En la misma sesión hicieron declaraciones relativas al proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Joinet, el Sr. Guissé y la Sra. Ksentini.

108. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendara el proyecto de decisión insertando las palabras "con carácter prioritario" a continuación de la palabra "decide".

109. La Sra. Ksentini propuso una enmienda encaminada a sustituir, en las líneas cuarta y quinta del proyecto de decisión, las palabras "de este informe" por "del informe revisado".

110. En la 34a. sesión, el 30 de agosto de 1990, el Sr. Despouy modificó el proyecto de decisión sustituyendo las palabras "continuar el examen de este informe" por "dar prioridad al examen del informe actualizado", e incluyendo, después de "la Comisión", las palabras "; y pide al Secretario General que preste a los autores la asistencia necesaria para que puedan ejecutar su mandato".

111. El proyecto de decisión, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

112. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1990/117.

113. En la misma sesión, el Sr. Laghmari presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.54, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Despouy se sumó luego a los patrocinadores.

114. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

115. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1990/113.

116. En la 34a. sesión el 30 de agosto de 1990 la Subcomisión examinó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.62, presentado por la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Palley y el Sr. Ramishvili se sumaron luego a lo patrocinadores.

117. En la misma sesión, el Sr. Treat propuso que se modificara la séptima línea del proyecto de decisión insertando la palabra "actualizado" después de la palabra "informe". La Sra. Daes propuso que se sustituyese la palabra "actualizado" por "sobre el estado de la cuestión".

118. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendara el proyecto de decisión insertando en la sexta línea, después de "su labor", las palabras "; pide además al Relator Especial que en su labor futura tenga en cuenta las opiniones expresadas con ocasión del debate sobre su informe preliminar en el 42º período de sesiones de la Subcomisión".

119. La Sra. Daes propuso que se sustituyesen las palabras "las opiniones" por "los puntos de vista".

120. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.69) del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.62.

121. El proyecto de decisión, en su forma revisada y enmendada, fue aprobado sin votación.

122. El texto de la decisión aprobada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1990/118.

VI. ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

A. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión

123. La Subcomisión examinó el subtema a) del tema 5 del programa en sus sesiones cuarta a octava y 18a., celebradas del 8 al 13 y el 20 de agosto de 1990.

124. Para el examen de este subtema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, por el Relator Especial, Sr. A. Eide (E/CN.4/Sub.2/1989/8 y Add.1);

Informe del Seminario Internacional sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios (E/CN.4/1990/50);

Declaración escrita presentada por la Organización Mundial de Personas impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/12).

125. En la cuarta sesión, celebrada el 8 de agosto de 1990, el Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos presentó este subtema.

126. En el debate general celebrado sobre el subtema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Attah (sexta), Sr. Alfonso Martínez (cuarta y séptima), Sr. van Boven (cuarta y sexta), Sra. Daes (sexta), Sr. Despouy (sexta), Sr. Diaconu (sexta), Sr. Eide (quinta y sexta), Sr. Guissé (quinta y séptima), Sr. Joinet (sexta), Sr. Khalifa (quinta), Sra. Ksentini (quinta), Sra. Palley (cuarta, quinta y sexta), Sr. Saboia (sexta), Sr. Sachar (quinta y séptima), Sr. Sadi (quinta), Sr. Suescún Monroy (séptima), Sr. Treat (séptima), Sra. Warzazi (cuarta, quinta y sexta), y Sr. Zhan Daode (sexta).

127. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Bahá'í (sexta), Consejo de los Cuatro Vientos (quinta), Federación Internacional de Derechos Humanos (quinta), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (séptima), Grupo pro Derechos de las Minorías (sexta), Liberación (séptima), Liga Internacional de los Derechos Humanos (séptima), Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (séptima), Pax Christi, Movimiento Internacional (quinta), Secretaria Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (séptima) y Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (séptima).

128. Hicieron declaraciones equivalentes al derecho de respuesta los observadores de Bangladesh (octava), Indonesia (quinta), el Iraq (sexta) y la República Árabe Siria (octava).

129. En la séptima sesión, celebrada el 13 de agosto de 1990, el Relator Especial, Sr. Eide, presentó sus comentarios finales.

130. En la quinta sesión, el 9 de agosto de 1990, la Sra. Palley presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.2, titulado "Medidas para combatir el racismo". El proyecto de decisión fue retirado posteriormente.

131. El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"En su ... sesión celebrada el ... de agosto de 1990, la Subcomisión, teniendo presente la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada el 14 de diciembre de 1989 por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones, decidió recomendar al Secretario General, como cuestión de la más alta prioridad, que se prestara asistencia técnica del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, en consulta con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, a aquellos que tratan de poner fin de manera pacífica y negociada al apartheid y de establecer una sociedad auténticamente unificada, democrática y no racial, entre los cuales los movimientos de liberación, las organizaciones democráticas de masas y las asociaciones sindicales."

132. En la octava sesión, el 13 de agosto de 1990, el Sr. Sachar presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.3, titulado "La situación en el Oriente Medio". El proyecto de resolución fue retirado posteriormente.

133. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las diversas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación que afectan a los derechos humanos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel,

Recordando su resolución 1989/4, de 31 de agosto de 1989, por la que se pedía al Secretario General que transmitiera la resolución al Gobierno de Israel con miras a su aplicación, y tomando nota con pesar de que Israel no ha adoptado medida alguna para aplicar esa resolución,

Haciendo notar que los Estados Unidos interrumpieron las conversaciones con la OLP, alegando el pretexto, inaceptable de todo punto, de que algunos grupos extremistas no habían renunciado a la práctica del terrorismo y acusando injustamente a la OLP y al Sr. Arafat de disculpar el terrorismo,

Reconociendo que la situación en el Oriente Medio ha llegado a ser repentinamente peligrosa y que, a menos que se celebren inmediatamente conversaciones de paz entre las partes, según se indica en la resolución 1989/4 de la Subcomisión, puede abatirse sobre todo el Oriente Medio una tragedia de proporciones indecibles,

Pide al Secretario General que convoque una reunión inmediata de las partes interesadas, con inclusión de Israel y la OLP, en la que se acuerden las medidas oportunas para aplicar lo propuesto en las resoluciones anteriores."

134. En la 18a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1990, la Sra. Ksentini presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.5, copatrocinado por el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, el Sr. Tian Jin y el Sr. Yimer. La Sra. Daes y la Sra. Warzazi se unieron posteriormente a los copatrocinadores.

135. La Sra. Ksentini, en nombre de todos los copatrocinadores, hizo oralmente una revisión del texto del proyecto de resolución, sustituyendo los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva por el nuevo texto siguiente:

"6. Pide al Secretario General que examine la manera y los procedimientos, incluidos los mecanismos necesarios para responder a las situaciones urgentes y las nuevas tendencias que entrañen racismo o discriminación racial en cualquier parte del mundo y que prepare, a fin de que lo examine la Subcomisión en su 43º período de sesiones, un esbozo de las actividades que se podrían llevar a cabo para aumentar la eficacia del acción de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial, teniendo presentes los principios contenidos en esta resolución."

136. El Sr. Alfonso Martínez propuso enmendar el párrafo 6 revisado eliminando las palabras "incluidos los mecanismos".

137. En relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Sr. Sadi propuso que la frase "medidas económicas y sociales" se modificara para que dijera "medidas económicas, sociales y de educación".

138. El Sr. Eide propuso enmendar el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.13, insertando un nuevo párrafo en la parte dispositiva que dijera lo siguiente:

"6. Pide al Secretario General que explore la manera de que la Subcomisión pueda celebrar, en su 43º período de sesiones, una reunión conjunta durante un día con el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial;"

139. La Sra. Warzazi propuso enmendar el párrafo 11 del preámbulo sustituyendo las palabras "Creyendo que la Asamblea General debería examinar la posibilidad de proclamar" por la frase "Convencida de la necesidad de que la Asamblea General proclame", e insertando la palabra "of" ante la frase "a third Decade" en el texto inglés. En relación con el párrafo 2 de la parte dispositiva, propuso sustituir la frase "así como para combatir el racismo y la discriminación racial" por la frase "y para combatir todas las demás formas de racismo y discriminación racial, incluidas las practicadas". Con respecto a la propuesta del Sr. Eide relativa a un nuevo párrafo de la parte dispositiva, la Sra. Warzazi propuso sustituir las palabras "explore la manera de que la Subcomisión pueda celebrar, en su" por las palabras "organice en el"

y añadir las palabras "de la Subcomisión" después de "43° período de sesiones". Con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, la Sra. Warzazi propuso enmendar la propuesta del Sr. Sadi insertando las palabras "e información" después de "educación".

140. El Sr. Guissé hizo una declaración relativa al proyecto de resolución y las enmiendas al mismo.

141. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

142. El texto de la resolución tal como quedó aprobado figura en la sección A del capítulo II, resolución 1990/1.

143. En la 18a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1990, el Sr. Alfonso Martínez presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.6, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Ksentini, el Sr. Joinet, el Sr. Suecún Monroy, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Bautista y el Sr. Guissé se unieron a los copatrocinadores.

144. El Sr. van Boven propuso insertar un nuevo párrafo en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.14, entre los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva que dijera lo siguiente:

"2. Decide transmitir al Secretario General las recomendaciones que figuran en este estudio, en su forma revisada a la luz de los debates celebrados en el presente período de sesiones de la Subcomisión, a fin de que puedan tomarse en cuenta en los esfuerzos futuros para luchar contra el racismo y la discriminación racial;"

145. El Sr. Sadi propuso las siguientes enmiendas al texto que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.6: en el párrafo 5 del preámbulo sustituir las palabras "una reanimación" por las palabras "un resurgimiento"; en el párrafo 6 del preámbulo sustituir "poner fin a" por "erradicar"; en el párrafo 2 de la parte dispositiva sustituir las palabras "un nuevo impulso" por las palabras "un impulso adicional".

146. El Sr. Guissé propuso modificar el párrafo 5 del preámbulo insertando las palabras "y religiosas" después de la palabra "nacionales" y eliminando las palabras "y de otra índole".

147. La Sra. Daes propuso enmendar el párrafo 5 del preámbulo insertando las palabras "y lingüísticas" y eliminando las palabras "y de otra índole".

148. Hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y las enmiendas al mismo el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini y la Sra. Warzazi.

149. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación.

150. El texto de la resolución, tal como fue aprobado, figura en la sección A del capítulo II, resolución 1990/2.

B. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

151. La Subcomisión examinó el subtema b) del tema 5 del programa en sus sesiones 11a. a 13a. y 18a., celebradas el 15, 16 y 20 de agosto de 1990.

152. En relación con el examen de este subtema la Subcomisión tuvo ante sí el documento siguiente:

Informe actualizado preparado por el Sr. Khalifa, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1).

153. En la 11a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó este subtema.

154. En la 11a. sesión, el Relator Especial presentó su informe.

155. En el debate general sobre el subtema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (13a.), Sr. van Boven (11a.), Sra. Daes (13a.), Sr. Eide (12a.), Sr. Guissé (11a.), Sr. Heller (11a.), Sr. Ilkahanaf (11a.), Sr. Joinet (13a.), Sra. Ksentini (12a.), Sra. Mbonu (12a.), Sr. Sachar (11a.), Sr. Sadi (12a.), Sr. Treat (11a.), Sra. Warzazi (11a.) y Sr. Yimer (11a.).

156. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de Egipto (12a.), la República Árabe Siria (12a.) y el Senegal (12a.).

157. Hizo una declaración el observador del Consejo Panafricanista de Azania (12a.).

158. También hizo una declaración la organización no gubernamental siguiente: Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (12a.).

159. En la 13a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1990, el Relator Especial, Sr. Khalifa, presentó sus observaciones finales.

160. En la 18a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1990, la Sra. Warzazi presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.9, copatrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Ramishvili, el Sr. Saboia, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. Posteriormente, la Sra. Bautista, la Sra. Palley y el Sr. Sachar se unieron a los copatrocinadores.

161. La Sra. Attah y el Sr. Guissé propusieron revisar el párrafo 3 del preámbulo del proyecto de resolución que figura en el párrafo 3 de la parte dispositiva sustituyendo las palabras "Primer Ministro" por la palabra "Presidente".

162. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del programa (E/CN.4/Sub.2/1990/L.16) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.9.

163. El proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado sin votación.

164. El texto de la resolución tal como fue aprobado figura en la sección A del capítulo II, resolución 1990/3.

VII. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

165. La Subcomisión examinó el tema 6 en sus sesiones 12a., 17a., 19a. a 23a., 34a. y 36a., celebradas del 15 al 23, y el 30 y 31 de agosto de 1990.

166. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones establecido de conformidad con la decisión 1989/104 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/14);

Nota del Secretario General, de conformidad con la resolución 1989/4 de la Subcomisión, relativa a la situación en Palestina y otros territorios árabes ocupados por Israel (E/CN.4/Sub.2/1990/15);

Nota del Secretario General, de conformidad con la resolución 1989/10 de la Subcomisión, relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/Sub.2/1990/16);

Carta de fecha 14 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1990/49);

Carta de fecha 20 de agosto de 1990 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el Encargado de Negocios de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1990/50);

Carta de fecha 21 de agosto de 1990 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1990/53);

Carta de fecha 22 de agosto de 1990 dirigida al Presidente del 42º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente del Líbano (E/CN.4/Sub.2/1990/55);

Documento de trabajo presentado por el Sr. Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/1990/56);

Documento de trabajo presentado por el Sr. van Boven (E/CN.4/Sub.2/1990/57);

Declaración escrita presentada por la Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/2);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional Terre des hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/6);

Declaración escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina y la International Association of Democratic Lawyers, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/10);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/19);

Declaración escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/20);

Declaración escrita presentada por Human Rights Advocates, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/25);

Declaración escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/26);

Declaración escrita presentada por la Romani Union, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/27);

Declaración escrita presentada por Amigos de la Tierra Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/28);

Declaración escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/29);

Informe del Secretario General sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/CN.4/1990/3);

Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, preparado por el Representante Especial de la Comisión, Sr. Reynaldo Galindo Pohl, de conformidad con la resolución 1989/66 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1990/24);

Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, preparado por el Relator Especial, Sr. Felix Ermacora, de conformidad con la resolución 1989/67 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1990/25);

Informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, presentado por el Sr. José Antonio Pastor Ridruejo de conformidad con la resolución 1989/68 de la Comisión (E/CN.4/1990/26);

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Albania, presentado de conformidad con la resolución 1989/69 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1990/27);

Informe sobre Guatemala del Experto Sr. Hector Gros Espiell, preparado de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1989/74 de la Comisión (E/CN.4/1990/45 y Add.1);

Nota del Secretario General sobre la situación en China, presentada de conformidad con la resolución 1989/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1990/52);

Carta de fecha 12 de enero de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas (E/CN.4/1990/55);

Nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/44/620).

167. En la 12a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

168. En el debate general sobre el tema 6 hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (16a. y 23a.), Sra. Attah (19a.), Sra. Bautista (15a. y 20a.), Sr. van Boven (14a. y 20a.), Sr. Chernichenko (14a., 19a. y 21a.), Sra. Daes (19a.), Sr. Despouy (15a. y 19a.), Sr. Eide (14a., 15a., 16a., 20a., y 23a.), Sr. Guissé (15a., 17a. y 19a.), Sr. Heller (19a.), Sr. Ilkahanaf (19a.), Sr. Joinet (15a. y 20a.), Sr. Khalifa (15a.), Sra. Ksentini (14a. y 23a.), Sr. Maxim (20a.), Sr. Merills (14a., y 23a.), Sra. Palley (20a.), Sr. Saboia (19a.), Sr. Sachar (15a. y 20a.), Sr. Sadi (15a., 20a. y 21a.), Sr. Suescún Monroy (19a.), Sr. Treat (20a.), Sr. Tian Jin (17a.) y Sra. Warzazi (14a., 17a., 19a. y 21a.).

169. Hicieron declaraciones los observadores de: Bahreín (22a.), Burundi (16a.), Colombia (16a.), China (17a.), Chipre (17a.), Egipto (22a.), El Salvador (14a.), Etiopía (22a.), Indonesia (22a.), Iraq (22a.), Kuwait (14a.), Líbano (17a.), Marruecos (22a.), Myanmar (17a.), Perú (22a.), Portugal (22a.), República Árabe Siria (17a.), Sri Lanka (22a.) y Turquía (22a.).

170. La Subcomisión escuchó asimismo una declaración del observador de Palestina (17a.).

171. Hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (13a.), Asociación Americana de Juristas (14a.), Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (13a.), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (21a.), Asociación Internacional contra la Tortura (20a.), Asociación Mundial pro Federación Mundial (20a.), Centro Europa-Tercer Mundo (14a. y 15a.), Comisión Internacional de Juristas (20a.), Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre (21a.), Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (21a.), Comunidad Internacional Bahá'í (15a.), Confederación Mundial del Trabajo (16a.), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (21a.), Congreso Judío Mundial (21a.), Consejo de los Cuatro Vientos (14a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (21a.), Consejo Nacional de Jóvenes Indios (21a.), Defensores de los Derechos Humanos (13a.), Desarrollo Educativo Internacional (21a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (13a.), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y de otras Minorías (16a.), Federación Internacional Terre des hommes (20a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (16a.), Federación Sindical Mundial (20a.), Gran Consejo de los Crees (de Quebec) (14a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (20a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (16a.), Habitat International Coalition (20a.), International Human Rights Law Group (20a.), Liberación (14a.), Liga Internacional de los Derechos Humanos (16a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (14a.), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (21a.), Movimiento Internacional de los Halcones-Internacional Socialista de la Educación (20a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (21a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (21a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (14a.), Organización Árabe de Derechos Humanos (13a.), Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (20a.), Pax Christi (13a.), Pax Romana (21a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (21a.), Servicio Universitario Mundial (21a.), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (13a.), Unión de Juristas Árabes (13a. y 20a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (20a.).

172. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de respuesta los observadores de: Bangladesh (23a.), Camboya (20a.), Canadá (20a.), Cuba (15a.), China (22a.), Chipre (23a.), El Salvador (23a.), Guatemala (19a.), Honduras (17a.), India (23a.), Indonesia (23a.), Iraq (14a. y 20a.), Israel (19a.), Jamahiriya Árabe Libia (17a.), Kuwait (15a.), Marruecos (14a.), Mauritania (22a.), Portugal (23a.), República Árabe Siria (14a.), Somalia (23a.), Sri Lanka (14a.), Túnez (14a.), Turquía (23a.), Viet Nam (15a.), Yugoslavia (15a.).

173. Hicieron declaraciones equivalentes a derecho de contrarrespuesta los observadores de: Bangladesh (23a.), Chipre (23a.), India (23a.), Iraq (17a.) y Yugoslavia (17a.).

174. En la 23a. sesión, el 23 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, en votación nominal, por 17 votos contra 3 y 4 abstenciones, suspender provisionalmente el artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del

Consejo Económico y Social a fin de proteger la independencia de los expertos durante el tiempo necesario para votar sobre los proyectos de resolución concernientes al tema 6 del programa del 42° período de sesiones de la Subcomisión (véase el cap. III, párrs. 25 a 28).

175. Para el texto de la decisión, según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/105.

176. En la 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.19, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. La Sra. Bautista retiró posteriormente su apoyo al proyecto de resolución.

177. El Sr. Carey propuso modificar el párrafo 2 de la parte dispositiva insertando las palabras "o amenazas de asesinato" después de las palabras "todos los asesinatos", e insertando además "o de otras personas" después de "disidentes políticos".

178. El proyecto de resolución en su forma enmendada fue aprobado sin votación.

179. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/8.

180. En la misma sesión, el Sr. Eide presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.21, patrocinado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet y la Sra. Palley.

181. Los patrocinadores retiraron más tarde su apoyo al proyecto de resolución.

182. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las normas universalmente aceptadas del derecho humanitario internacional,

Alarmada por las recientes y reiteradas denuncias de flagrantes violaciones de derechos humanos y de actos que infringen el Cuarto Convenio de Ginebra y el derecho internacional en materia de refugiados, incluida la devolución y el traslado forzoso de mujeres y niños de campamentos fronterizos a zonas de combate,

Convencida de que los derechos fundamentales de todas las personas han de respetarse para garantizar el logro de un arreglo político viable,

Consciente de las atrocidades rayanas en el genocidio perpetradas en particular durante el periodo del régimen Khmer Rojo de 1975 a 1978,

Consciente además del análisis de la situación elaborado con destino a los periodos de sesiones 31° y 32° de la Subcomisión por el experto Sr. A. Bouhdiba, y su resolución 11 (XXXI) de 15 de septiembre de 1978,

1. Apela a todos los Estados, de conformidad con la resolución 3074 (XXVIII) de 3 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, titulada "Principios de cooperación internacional en la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad", a fin de que adopten las medidas descritas en esa resolución para identificar, detener, extraditar o llevar a juicio a los responsables de crímenes de lesa humanidad perpetrados en Camboya;

2. Pide a todas las partes que trabajan por un arreglo pacífico y por la implantación de un sistema político democrático en Camboya que adopten las garantías necesarias para evitar la reposición en cargos oficiales de los responsables de genocidio durante el periodo de 1975 a 1978;

3. Pide al Secretario General que presente un informe en el 47° periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre los aspectos humanitarios y de derechos humanos de la situación de los camboyanos en los campamentos situados a lo largo de la frontera de Tailandia sobre la base de la información obtenida de todas las fuentes fidedignas con inclusión de la Operación de las Naciones Unidas de Socorro en la Frontera (UNBRO), del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática y demás partes involucradas."

183. En la misma sesión, la Sra. Palley presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.23, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley y el Sr. Treat. La Sra. Bautista retiró más tarde su apoyo al proyecto de resolución.

184. Los patrocinadores revisaron el proyecto de resolución para redactar el cuarto párrafo del preámbulo como sigue:

"Preocupada también por los informes sobre las graves violaciones del derecho de las mujeres a la igualdad,"

añadir el siguiente nuevo párrafo después del cuarto:

"Tomando nota de que la situación de los bahaíes en la República Islámica del Irán sigue siendo incierta,"

e insertar en el párrafo 4 de la parte dispositiva las palabras ", incluida la situación de los grupos minoritarios tales como los bahaíes" después de la palabra "Irán".

185. La Sra. Ksentini propuso la enmienda de insertar un nuevo párrafo 3 en la parte dispositiva con el siguiente texto:

"Acoge con agrado la decisión del Gobierno de la República Islámica del Irán de invitar al Representante Especial a visitar dicho país y la cooperación prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán durante esa visita, así como su decisión de continuar la cooperación;"

186. El Sr. Eide propuso una enmienda a condición de que la Subcomisión aprobase la enmienda propuesta por la Sra. Ksentini, que consistiría en la inserción, inmediatamente después del párrafo propuesto por la Sra. Ksentini, del siguiente nuevo párrafo de la parte dispositiva:

"Lamenta, sin embargo, que al parecer hayan encontrado graves obstáculos las personas o grupos que pretendían proporcionar información sobre violaciones de los derechos humanos;"

187. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu y la Sra. Palley hicieron uso de la palabra en relación con el proyecto de resolución y las modificaciones propuestas.

188. El observador de la República Islámica del Irán hizo una declaración.

189. El proyecto de resolución, en su forma revisada y enmendada fue aprobado en votación secreta por 14 votos contra 5 y 5 abstenciones.

190. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/9.

191. En la misma sesión, la Sra. Mbonu presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.24, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. La Sra. Bautista se sumó más tarde a los patrocinadores.

192. Los patrocinadores revisaron el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución añadiendo la palabra "recientemente" después de las palabras "hayan establecido".

193. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

194. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/10.

195. En la misma sesión, el Sr. Heller presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.32, patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Saboia y el Sr. Suescún Monroy.

196. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
197. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/11.
198. En la misma sesión, la Sra. Ksentini presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.34, patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, y el Sr. Tian Jin.
199. Hicieron declaraciones en relación con este proyecto de resolución el Sr. van Boven y la Sra. Palley.
200. El Sr. Carey pidió que se sometiera a votación el proyecto de resolución.
201. El proyecto de resolución quedó aprobado en votación secreta por 18 votos contra uno y 4 abstenciones.
202. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/12.
203. En la misma sesión, el Sr. van Boven presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.35, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Merills, el Sr. Suescúm Monroy, el Sr. Treat y el Sr. Yimer. El Sr. Despouy su sumó posteriormente a los patrocinadores.
204. El Sr. Treat propuso modificar el proyecto de resolución mediante la inserción de dos nuevos párrafos en el preámbulo, con la siguiente redacción:
- "Horrorizada por las declaraciones del Presidente Saddam Hussein de que se trasladará a civiles inocentes a zonas militares expuestas, con menosprecio del derecho internacional,
- Inquieta ante el hecho de que se mantenga prisionero a personal diplomático sin alimentos, agua o electricidad, haciendo caso omiso de cualquier consideración de índole humanitaria,"
- y la inclusión de un nuevo párrafo en la parte dispositiva redactado en los siguientes términos:
- "Recomienda además que se pida al Secretario General que transmita al Presidente Saddam Hussein la profunda preocupación de esta Subcomisión por dichas violaciones del derecho internacional."
205. El Sr. Yimer revisó el párrafo 4 de la parte dispositiva y suprimió la palabra "detenidamente".
206. La Sra. Ksentini propuso modificar el proyecto de resolución insertando el siguiente nuevo párrafo en el preámbulo:

"Profundamente preocupada por el hecho de que las sanciones que el Consejo de Seguridad decidió imponer al Iraq puedan causar sufrimientos indecibles a la población civil inocente si se ve privada de los alimentos y los medicamentos básicos,"

y un nuevo párrafo en la parte dispositiva, que diga lo siguiente:

"Hace un llamamiento urgente a quienes, de acuerdo con la resolución 661 del Consejo de Seguridad, participan en la aplicación de las sanciones al Iraq, de que no priven a la población inocente de los alimentos y los medicamentos básicos."

207. El Sr. Eide propuso revisar el preámbulo del proyecto de resolución insertando el siguiente párrafo adicional:

"Tomando nota de que en la resolución 661 del Consejo de Seguridad se exceptúan del embargo comercial los medicamentos indispensables y, por consideraciones humanitarias, los productos alimenticios,"

208. El Sr. Ilkahanaf propuso enmendar el proyecto de resolución suprimiendo el tercer párrafo del preámbulo.

209. La Sra. Palley propuso enmendar el proyecto de resolución insertando un nuevo párrafo en la parte dispositiva, entre los actuales párrafos 3 y 4, con el siguiente texto:

"Condena las amenazas proferidas por el Presidente Sadam Hussein de utilizar armas de destrucción masiva, incluidas las armas químicas y biológicas en determinadas circunstancias;"

210. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas al mismo, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat y el Sr. Yimer.

211. El Sr. Saboia presentó una moción, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, en el sentido de que no se adoptase ninguna decisión sobre las revisiones y enmiendas propuestas.

212. El Sr. Heller pidió que la moción se sometiera a votación.

213. La moción quedó aprobada en votación secreta por 17 votos contra 6 y una abstención.

214. El observador de Iraq hizo una declaración.

215. El Sr. Alfonso Martínez pidió que se sometieran a votación separadamente el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva.

216. Por 16 votos contra 4 y 4 abstenciones, en votación secreta, se mantuvo el tercer párrafo del preámbulo.
217. Por 18 votos contra 6 se mantuvo el párrafo 4 de la parte dispositiva.
218. El Sr. Heller pidió que se sometiera a votación el proyecto de resolución en su conjunto.
219. Por 19 votos contra 4 y una abstención en votación secreta, quedó aprobado el proyecto de resolución.
220. Para el texto de la resolución revisada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/13.
221. En la misma sesión, el Sr. Despouy presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.39, patrocinado por él mismo y el Sr. Heller, el Sr. Saboia y el Sr. Suescún Monroy. El Sr. van Boven y el Sr. Carey se sumaron posteriormente a los patrocinadores.
222. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Carey, el Sr. Eide, el Sr. Guissé y el Sr. Joinet.
223. El observador de El Salvador hizo una declaración.
224. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
225. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/14.
226. En la misma sesión, el Sr. Joinet presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.41, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Joinet y el Sr. Merills. El Sr. Eide se sumó más tarde a los patrocinadores.
227. Los patrocinadores revisaron el proyecto de resolución e insertaron al final del segundo párrafo del preámbulo las palabras "a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos", y en el párrafo 1 de la parte dispositiva, sustituyeron las palabras "un arreglo global del problema de" por las palabras "una solución que garantice el pleno respeto de los derechos humanos en". El observador de Indonesia hizo una declaración.
228. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Treat.
229. El observador de Indonesia hizo una declaración.
230. El Sr. Joinet pidió que se sometiera a votación el proyecto de resolución.
231. Por 14 votos contra 9 y una abstención quedó aprobado en votación secreta el proyecto de resolución con las enmiendas introducidas.

232. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/14.

233. En esa misma sesión, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, examinar la situación en el Líbano en su 43° período de sesiones.

234. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/121.

235. En la 36a. sesión, el 31 de agosto de 1990, el Sr. van Boven, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta establecido de conformidad con la decisión 1989/104 de la Subcomisión, presentó el informe del Grupo (E/CN.4/Sub.2/1990/14).

236. En esa misma sesión, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, tomar nota del informe y que el Grupo de Trabajo continuara su labor en el 43° período de sesiones de la Subcomisión.

237. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/125.

VIII. EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCION
DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo

238. La Subcomisión examinó el tema 7 junto con el tema 8 en sus sesiones 30a., 31a., y 34a. celebradas del 28 al 30 de agosto de 1990.

239. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

- Declaración escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/11);
- Declaración escrita presentada por la Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud en pro de la Salud y los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/30);
- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1990/25);
- Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/1990/31).

240. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema en la 30a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1990.

241. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (31a.), Sra. Bautista (30a.), Sr. Guissé (30a.), Sr. Khalil (30a.), Sra. Mbonu (30a.), Sr. Sachar (30a.), Sr. Suescún Monroy (31a.) y Sr. Zhan Daode (30a.).

242. La Subcomisión escuchó una declaración del observador del Perú (30a.).

243. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación Americana de Juristas (30a.), Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud en pro de la Salud y los Derechos Humanos (30a.), Consejo de los Cuatro Vientos (30a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (30a.), Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (30a.) y Organización Mundial de Personas Impedidas (30a.).

244. En la 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, el Sr. Despouy presentó el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.31, patrocinado por el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu y la Sra. Palley. Posteriormente el Sr. Alfonso Martínez y el Sr. Sachar se sumaron a los patrocinadores.

245. En la misma sesión hicieron declaraciones sobre el proyecto de decisión el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy, la Sra. Mbonu y el Sr. Suescún Monroy.

246. El Sr. Alfonso Martínez propuso que se enmendase el proyecto de decisión suprimiendo las palabras "para explorar... realidad vivida".

247. El proyecto de decisión, en su forma enmendada, se aprobó sin someterlo a votación.

248. En cuanto al texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/119.

IX. REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

249. La Subcomisión examinó el tema 8 junto con el tema 7 en sus sesiones 30a., 31a. y 34a. celebradas los días 28 a 30 de agosto de 1990.

250. La Subcomisión tuvo a la vista los siguientes documentos en relación con el examen de este tema:

Informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1990/19);

Comunicación escrita presentada por FIAN - por el Derecho a Alimentarse, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) (E.CN.4/Sub.2/1990/NGO/8);

Declaración escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/16);

Informe del Secretario General sobre la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de todos los derechos humanos (E/CN.4/1990/8);

Informe preliminar preparado por el Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1989/19).

251. En la 30a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

252. En la 30a. sesión el Relator Especial presentó su informe sobre la marcha de los trabajos.

253. En el debate general del tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (31a.), Sra. Bautista (30a.), Sra. Daes (31a.), Sr. Eide (30a.), Sr. Flinterman (30a.), Sr. Guissé (30a.), Sr. Joinet (30a.), Sr. Khalil (30a.), Sra. Ksentini (30a.), Sra. Mbonu (30a.), Sr. Sachar (30a.), Sr. Suescún Monroy (31a.) y Sr. Treat (30a.).

254. La Subcomisión oyó las declaraciones de los observadores del Brasil (30a.) y del Perú (30a.).

255. La Subcomisión también oyó las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (30a.), Organización Mundial de Personas Impedidas (30a.), Consejo de los Cuatro Vientos (30a.), Coalición Internacional Hábitat (30a.), Comisión Internacional de Profesionales de la Salud (30a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (30a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (30a.), Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (30a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (30a.), Liberación (30a.), Survival International (30a.), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (30a.) y Federación Sindical Mundial (30a.).

256. El observador de Indonesia hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta (32a.).

257. En su 26a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida en sesión privada, decidió sin proceder a votación hacer un llamamiento público encarecido, fundado en los derechos humanos y en el derecho humanitario, a todos los que tomasen parte en la aplicación de sanciones contra el Iraq para que no impidiesen el suministro de los alimentos y medicinas necesarios.

258. En la 30a. sesión, el 28 de agosto de 1990, el Presidente hizo una declaración en relación con la adopción de esta decisión.

259. En relación con la adopción de esta decisión hicieron declaraciones el Sr. Eide (30a.), la Sra. Palley (30a.) y el Sr. Treat (30a.).

260. Véase el texto de la decisión, tal como fue adoptada, en el capítulo II, sección B, decisión 1990/108.

261. En la 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.37, patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Merills, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Alfonso Martínez se sumó ulteriormente a los patrocinadores.

262. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez hizo una declaración sobre el proyecto de decisión.

263. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.59) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.37.

264. El proyecto de resolución fue aprobado sin someterlo a votación.

265. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/16.

266. En esa misma sesión, la Subcomisión pasó a considerar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.52, patrocinado por el Sr. van Boven. La Sra. Daes, la Sra. Ksentini y la Sra. Palley se sumaron más tarde como patrocinadores.

267. La Sra. Daes propuso ciertas enmiendas al proyecto de resolución que figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.60. La Sra. Daes revisó las enmiendas propuestas y las modificó sustituyendo "y" por "incluso" en el párrafo 1 y en el primer caso en el párrafo 3; cambiando "séptimo" por "quinto" e "indígenas" por "primitivos" en el párrafo 2, y suprimiendo el párrafo 4.

268. La Sra. Ksentini propuso enmendar el texto del documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.60 insertando "y las características políticas, culturales y religiosas, entre otras" después de "estructura demográfica" en el párrafo 2; y sustituyendo la palabra "asentamiento" por "establecimiento" y añadiendo "y colonias" después de cada referencia a "colonos".

269. La Sra. Palley propuso modificar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.52 de manera que el párrafo séptimo dijera lo siguiente: "Preocupada por el hecho de que el traslado de personas se efectúa a menudo sin el consentimiento libre y consciente del pueblo que es trasladado o sin el consentimiento del pueblo a cuyo territorio se efectúa el traslado".

270. 9. El proyecto de resolución, en su forma modificada, se aprobó sin someterlo a votación.

271. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/17.

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

272. La Subcomisión examinó el tema 9 de su programa en sus sesiones privadas 27a. a 30a. y en sus sesiones 35a. y 36a. celebradas el 27, el 28 y el 31 de agosto de 1990.

273. Por su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto de no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año en sesiones privadas durante un período que no excediera de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos fundamentales.

274. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.

275. En la 28a. sesión, el 27 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, en votación nominal, por 18 votos contra 3 y 4 abstenciones, suspender las disposiciones del artículo 59 a fin de permitir una votación secreta para proteger la independencia de los expertos cuando tuvieran que votar en relación con las propuestas en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) en el 42° período de sesiones.

276. Para el texto de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/111.

277. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 18° período de sesiones, celebrado del 23 de julio al 3 de agosto de 1990 (E/CN.4/Sub.2/1990/R.1 y adiciones), algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 41° período de sesiones de 1989, así como todas las respuestas de los gobiernos pertinentes para la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión observó con satisfacción que los gobiernos habían demostrado su voluntad de responder a las comunicaciones que se les enviaba en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social. Acogió complacida esa evolución positiva de la cooperación internacional, esencial para el funcionamiento de los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

278. El Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, Sr. Theo C. van Boven, presentó el informe del Grupo de Trabajo y señaló, según convenía, la documentación que la Subcomisión tenía pendiente ante sí desde su 41° período de sesiones.

279. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. La Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 43° período de sesiones de 1991 y no adoptar medida alguna respecto de otras comunicaciones que tenía ante sí.

280. En su 30a. sesión plenaria (parte privada) celebrada el 28 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió, sin proceder a votación, modificar su decisión 1989/102 de 25 de agosto de 1989, que concedía a los gobiernos un mínimo de cinco meses para presentar respuestas a las comunicaciones sobre presuntas violaciones de los derechos humanos que se les hubieran remitido de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social.

281. La Subcomisión decidió que el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, con arreglo al párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, sólo examinaría en el futuro las comunicaciones que hubieran sido transmitidas a los gobiernos interesados en virtud de la resolución 728 (XXVIII) del Consejo con un mínimo de 12 semanas de antelación a la reunión del Grupo de Trabajo.

282. Para el texto de la decisión, véase capítulo II, sección B, decisión 1990/112.

283. En su 35a. sesión (parte privada), celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión aprobó un informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

284. En su 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que había de reunirse antes de su 43° período de sesiones.

285. Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/126.

XI. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

A. Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión

B. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

C. Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos

D. Derecho a un juicio imparcial

286. La Subcomisión examinó el tema 10 conjuntamente con el tema 11 en sus sesiones 21a., 24a. a 27a. y 34a. a 36a., celebradas los días 22 a 24, 27, 30 y 31 de agosto de 1990.

287. La Subcomisión tuvo a la vista los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Informe del Secretario General que contiene información presentada por los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1990/20 y Add.1);

Informe del Secretario General en el que figura información presentada por los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974 (E/CN.4/Sub.2/1990/21);

Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, preparada por la Secretaría (E/CN.4/Sub.2/1990/22);

Informe del Secretario General en que figura información sucinta sobre la evolución del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia que guarden relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (E/CN.4/Sub.2/1990/23);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos, preparado en cumplimiento de la resolución 1989/31 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/25 y Add.1 y 2);

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la pena de muerte a personas de menos de 18 años, preparado en cumplimiento de la resolución 1989/32 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/26 y Add.1 y 2);

Informe de la práctica de la detención administrativa presentado por el Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1990/29);

Informe de la Sra. Bautista, Relatora Especial, sobre los derechos humanos de los funcionarios del sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/Sub.2/1990/30);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención para el período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/32);

Documento de trabajo presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1990/33 y Add.1 y 2);

Breve informe preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat de conformidad con la resolución 1989/27 de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/34);

Carta de fecha 21 de agosto de 1990 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el Representante Permanente de Camboya ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/Sub.2/1990/54);

Nota del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1990/CRP.1);

Comunicación escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/1);

Comunicación escrita presentada por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la lista (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/4);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/18);

Detención de funcionarios internacionales y sus familias: nota del Secretario General (E/CN.4/1990/14);

Informe del Secretario General que contiene información sucinta sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la evolución en cualquier otro aspecto del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el programa de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia que guarden relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o prisión (E/CN.4/Sub.2/1989/23);

Informe sobre la práctica de la detención administrativa presentado por el Sr. Louis Joinet (E/CN.4/Sub.2/1989/27);

Protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias: informe preliminar de la Sra. María Concepción Bautista (E/CN.4/Sub.2/1989/28);

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención (E/CN.4/Sub.2/1989/29/Rev.1);

Tercer informe anual y lista de Estados que desde el 1° de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o suspendido el estado de excepción, revisados por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/1989/30/Rev.1).

288. El tema fue presentado en la 21a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1990, por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

289. En la 24a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, la Sra. Bautista presentó sus informes (E/CN.4/Sub.2/1990/28 y E/CN.4/Sub.2/1990/30).

290. En la misma sesión, el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat presentaron su breve informe (E/CN.4/Sub.2/1990/34).

291. En la misma sesión, el Sr. Despouy presentó su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/33 y Add.1 y 2).

292. En la misma sesión, el Sr. Joinet presentó su informe (E/CN.4/Sub.2/1990/29).

293. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (27a.), Sra. Bautista (27a.), Sr. Despouy (27a.), Sr. Eide (27a.), Sr. Flinterman (27a.), Sr. Hatano (27a.), Sr. Ilkahanaf (27a.), Sra. Ksentini (26a.), Sr. Maxim (27a.), Sr. Sachar (27a.), Sr. Sadi (27a.) y Sr. Suescún Monroy (25a.).

294. Hicieron también declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (26a.), Asociación Americana de Juristas (27a.), Asociación Indígena Mundial (26a.), Asociación Internacional contra la Tortura (26a.), Asociación Internacional de Derecho Penal (26a.), Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios (25a.), Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos del Hombre (26a.), Comisión Internacional de Juristas (26a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (25a.), Desarrollo Educativo Internacional (26a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (25a.), Federación Internacional Terre des Hommes (26a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (26a.), Federación Sindical Mundial (25a.), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (26a.), Human Rights Advocates (25a.), Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales (26a.), Liberación (26a.), Liga Internacional de los Derechos Humanos (26a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (26a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (26a.), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (26a.), Pax Romana (26a.), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (25a.), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (26a.).

295. Hicieron declaraciones equivalentes al ejercicio del derecho de respuesta los observadores de Chile (27a.), India (27a.), Indonesia (27a.), Japón (27a.), Kenya (27a.) y Marruecos (27a.).

296. En la 27a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1990, la Sra. Bautista, el Sr. Despouy, el Sr. Joinet y el Sr. Treat presentaron sus observaciones finales.

297. En su 26a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1990, la Subcomisión, reunida en sesión privada, decidió sin votación formular un enérgico llamamiento público, por motivos relacionados con los derechos humanos y el derecho humanitario, al Gobierno del Iraq a fin de que facilitase la inmediata salida de Kuwait y del Iraq de los nacionales de terceros países.

298. En la 27a. sesión, el 27 de agosto de 1990, el Presidente hizo una declaración en relación con la adopción de la decisión.

299. El Sr. Eide (30a.), la Sra. Palley (30a.), y el Sr. Treat (30a.), hicieron declaraciones en relación con la aprobación de la decisión.

300. El texto de la decisión en su forma aprobada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1990/108.

301. En su 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión consideró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.27 patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.

302. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1976/L.56) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.27.

303. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

304. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/18.

305. En la misma sesión, la Subcomisión consideró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.30 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy y el Sr. Yimer. El Sr. Sachar se sumó más tarde a los patrocinadores.

306. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.57) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.30.

307. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

308. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/19.

309. En la misma sesión, la Subcomisión consideró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.36 patrocinado por la Sra. Daes. El Sr. van Boven, el Sr. Despouy y el Sr. Joinet se sumaron más tarde a los patrocinadores.

310. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

311. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/20.

312. En la misma sesión, la Subcomisión consideró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.38 patrocinado por el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Joinet. El Sr. Sachar se sumó más tarde a los patrocinadores.

313. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

314. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/21.

315. En la misma sesión, la Subcomisión consideró el proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.42 patrocinado por el Sr. Despouy. La Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Joinet se sumaron más tarde a los patrocinadores.

316. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

317. Para el texto de la decisión aprobada, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/120.

318. En la misma sesión, la Subcomisión consideró el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.46 patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Maxim, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi y el Sr. Suescún Monroy.

319. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

320. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/22.

321. En sus sesiones 35a. y 36a., celebradas el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.20, patrocinado por el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Suescún Monroy y el Sr. Türk. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Flinterman, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Sachar y el Sr. Yimer se sumaron más tarde a los patrocinadores.

322. En esa misma sesión, el Sr. Flinterman propuso modificar el preámbulo mediante la inserción de un nuevo párrafo después del actual tercer párrafo, en el que diga lo siguiente:

"Tomando nota con aprecio de la participación y las valiosas observaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de varias organizaciones no gubernamentales a la redacción de un instrumento internacional para combatir las desapariciones forzadas o involuntarias."

323. En la misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez propuso modificar la propuesta de enmienda suprimiendo las palabras "la participación y" delante de "valiosas observaciones".
324. En relación con las enmiendas propuestas, el Sr. Yokota propuso que se sustituyesen las palabras "valiosas observaciones" por "la valiosa contribución".
325. En la 35a. sesión, hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas a él propuestas el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Heller, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Yimer y el Sr. Yokota.
326. En la 36a. sesión fue aprobado el proyecto de resolución, en su forma enmendada, sin someterlo a votación.
327. El texto de la resolución en su forma aprobada figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/33.
328. En la 36a. sesión, el Sr. Hatano, Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1990/32).
329. El Sr. Joinet, Presidente del Grupo de Trabajo, hizo también una declaración (36a.).
330. En esa misma sesión, la Subcomisión decidió tomar nota del informe del Grupo de Trabajo.
331. Para el texto de la decisión, según fue aprobado, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/124.

XII. INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS
Y LOS ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS

332. La Subcomisión examinó el tema 11, junto con el tema 10, en su 21a. sesión y en sus sesiones 24a. a 27a. y 34a., celebradas del 22 al 24, el 27 y el 30 de agosto de 1990.

333. En relación con su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Documento de trabajo preparado por el Sr. Louis Joinet sobre los medios, en la esfera de la vigilancia, con los que la Subcomisión puede contribuir a asegurar el respeto a la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, de conformidad con la resolución 1989/32 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1990/35);

Informe del Relator Especial, Sr. L. M. Singhvi, para dar efecto a la resolución 1987/23 adoptada por la Subcomisión el 3 de septiembre de 1987 (E/CN.4/Sub.2/1988/20/Add.1 y Add.1/Corr.1).

334. En la 21a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1990, el tema fue presentado por el Director Adjunto de Derechos Humanos.

335. En la 24a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, el Sr. Joinet presentó su documento de trabajo.

336. En el debate general sobre el tema, la Subcomisión oyó declaraciones de los siguientes miembros: Sr. Alfonso Martínez (27a.), Sr. Eide (27a.), Sr. Flinterman (27a.), Sr. Guisse (27a.), Sr. Ilkhanaf (27a.), Sr. Maxim (27a.) y Sr. Sadi (27a.).

337. La Subcomisión oyó una declaración del Observador de Colombia (26a.).

338. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (27a.), Asociación Americana de Juristas (27a.), Asociación Indígena Mundial (26a.), Asociación Internacional contra la Tortura (26a.), Centro Internacional de Investigaciones Sociológicas, Penales y Penitenciarias (25a.), Comisión Internacional de Juristas (25a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (25a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familias de Detenidos-Desaparecidos (26a.), Grupo Internacional de Juristas pro Derechos Humanos (26a.), Liberación (26a.), Liga Internacional de Derechos Humanos (26a.), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (25a.).

339. Hicieron declaraciones equivalentes a un derecho de réplica los observadores de Ghana (27a.), India (27a.), Indonesia (27a.), Japón (27a.) y Kenya (27a.).

340. En la 27a. sesión, celebrada el 27 de agosto de 1990, el Sr. Joinet presentó sus conclusiones.

341. En la 34a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1990, la Subcomisión procedió al examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.25, patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Sachar, el Sr. Suescún Monroy y el Sr. Treat.

342. El Sr. van Boven revisó el proyecto de resolución introduciendo un nuevo párrafo en la parte dispositiva, que dice así:

"6. Pide al Secretario General que transmita esta resolución a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones profesionales de jueces y abogados, solicitando información concreta sobre las medidas tomadas para fortalecer la independencia del poder judicial y de los abogados o sobre las prácticas que han menoscabado su independencia;"

343. El proyecto de resolución, en su forma revisada, se aprobó sin someterlo a votación.

344. En cuanto al texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/23.

XIII. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DISCAPACIDAD

345. La Subcomisión examinó el tema 12 del programa en su 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990.

346. En la segunda sesión, el 7 de agosto de 1990, el Sr. Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y la discapacidad, hizo una declaración acerca de la documentación concerniente a este tema.

347. En la 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

348. La Subcomisión oyó una declaración de la siguiente organización no gubernamental: Disabled Peoples International (32a.).

349. En la misma sesión, la Subcomisión decidió aplazar el debate sobre este tema hasta su 43° período de sesiones.

350. Para el texto aprobado de la decisión, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/113.

XIV. LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

351. La Subcomisión examinó el tema 13 en su 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990.

352. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Informe del Secretario General sobre negociaciones con la Organización de la Unidad Africana para encontrar soluciones mundiales al problema de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación (E/CN.4/Sub.2/1990/7);

Nota concisa redactada por la Sra. Ksentini en la que se expone la metodología para realizar eventualmente un estudio sobre el problema del medio ambiente en relación con los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1990/12);

Informe del Secretario General sobre la eliminación de las armas químicas (E/CN.4/Sub.2/1990/37 y Add.1, 2 y 3);

Declaración escrita presentada por FIAN—por el Derecho a Alimentarse, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/9);

Declaración escrita presentada por Amigos de la Tierra, Desarrollo Educativo Internacional y Sierra Club, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Lista) y Organización Mundial de Personas Impedidas y Consejo Internacional de Tratados Indios, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/13);

Informe del Secretario General sobre el respeto del derecho a la vida: eliminación de las armas químicas (E/CN.4/Sub.2/1989/4).

353. En la 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

354. En esta misma sesión, la Sra. Ksentini presentó su nota concisa.

355. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (32a.), Sra. Bautista (32a.), Sr. van Boven (32a.), Sr. Despouy (32a.), Sr. Eide (32a.), Sr. Guissé (32a.), Sr. Hatano (32a.), Sr. Joinet (32a.), Sr. Maxim (32a.), Sra. Mbonu (32a.), Sra. Palley (32a.), Sr. Sachar (32a.), Sr. Suescún Monroy (32a.), Sra. Zhan Daode (32a.).

356. La Subcomisión escuchó asimismo declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amigos de la Tierra (32a.), Comisión Internacional de Juristas (32a.), Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud (32a.), Conferencia Mundial de la Religión para la Paz (32a.), Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (32a.), Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista (32a.).

357. El observador de Yugoslavia hizo una declaración equivalente al derecho de respuesta (32a.).

358. En la 32a. sesión, la Sra. Ksentini ofreció sus comentarios finales.

XV. FOMENTO DE LA ACEPTACION UNIVERSAL DE LOS INSTRUMENTOS
RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS

359. La Subcomisión examinó el tema 14 en sus sesiones 32a. y 35a., celebradas el 29 y 31 de agosto de 1990.

360. La Subcomisión tuvo a la vista el siguiente documento en relación con el examen del tema:

Nota preparada por el Secretario General que contiene información relativa a las comunicaciones con los Estados Miembros sobre la ratificación de los instrumentos pertinentes de derechos humanos, o la adhesión a ellos, así como un cuadro actualizado de las novedades ocurridas país por país a ese respecto (E/CN.4/Sub.2/1990/38).

361. En la séptima sesión, el 13 de agosto de 1990, el Presidente, de conformidad con la resolución 1988/30 de la Subcomisión, nombró al Sr. Hatano para que informara a la Subcomisión acerca de la información recibida en virtud de la resolución 1988/30.

362. El tema fue presentado en la 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

363. En la misma sesión, el Sr. Hatano presentó un análisis de la información recibida.

364. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (32a.), Sr. Despouy (32a.), Sr. Eide (32a.), Sr. Flinterman (32a.), Sr. Ilkahanaf (32a.) y Sra. Ksentini (32a.).

365. La Subcomisión oyó asimismo una declaración del observador de una organización no gubernamental, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (32a.).

366. En la 32a. sesión, el Sr. Hatano presentó sus observaciones finales.

367. En la 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión procedió al examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.22 patrocinado por la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, la Sra. Ksentini, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer. El Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar y el Sr. Suescún Monroy se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

368. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

369. En cuanto al texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/24.

XVI. DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS

370. La Subcomisión examinó el tema 15 del programa en sus sesiones 32a., 35a. y 36a. celebradas los días 29 y 31 de agosto de 1990.

371. En relación con el examen de este tema, la Subcomisión dispuso de los siguientes documentos:

Segundo texto revisado del proyecto de declaración universal
(E/CN.4/Sub.2/1990/39);

Documento de trabajo presentado por el Sr. Eide y la Sra. Mbonu
(E/CN.4/Sub.2/1990/41);

Informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones
(E/CN.4/Sub.2/1990/42);

Nota del Presidente (E/CN.4/Sub.2/1990/58);

Exposición escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/5);

Exposición escrita presentada por la Conferencia Inuit Circumpolar y la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Indígenas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II así como el Gran Consejo de los Crees (de Quebec), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (lista) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/14);

Exposición escrita presentada por el Centro de Recursos Jurídicos para los Indios, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (lista) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/17);

Exposición escrita presentada por la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/20);

Exposición escrita presentada por la Federación Internacional Terre des hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/21);

Exposición escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/22).

372. En la 32a. sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Daes, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones.

373. En la misma sesión, la Sra. Mbonu presentó el documento de trabajo preparado por el Sr. Eide y la Sra. Mbonu.

374. En el debate general sobre el tema, intervinieron los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (32a.), Sr. Eide (32a.), Sr. Guissé (32a.), Sr. Hatano (32a.), Sr. Joinet (32a.) y Sra. Ksentini (32a.).

375. La Subcomisión escuchó declaraciones de los observadores de Australia (32a.), Canadá (32a.) y Colombia (32a.).

376. También intervinieron los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Consejo de los Cuatro Vientos (32a.), Consejo Indio de Sudamérica (32a.), Asociación Indígena Mundial (32a.), Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (32a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (32a.), Grupo Internacional del Trabajo sobre Asuntos Indígenas (32a.) y Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños (32a.).

377. En la 32a. sesión, la Presidenta-Relatora presentó sus observaciones finales.

378. En la misma sesión, la Sra. Mbonu presentó sus observaciones finales.

379. En la 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.44 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, la Sra. Mbonu y la Sra. Warzazi. El Sr. Eide, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley y el Sr. Suescún Monroy se sumaron más tarde a los patrocinadores.

380. El Sr. Alfonso Martínez propuso las siguientes modificaciones: en el párrafo 2 de la parte dispositiva, suprimir las palabras "adopten medidas inmediatas para devolver esos artículos a sus propietarios indígenas" e insertar en su lugar las palabras "inicien negociaciones con los propietarios indígenas para devolverles lo antes posible esos artículos"; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, sustituir las palabras "los gobiernos promulguen leyes en las cuales se exija a" por las palabras "adopten las medidas efectivas necesarias para que"; añadir las palabras "lo antes posible" después de "devuelvan", y suprimir "que" en la tercera línea.

381. La modificación del texto revisado del párrafo 2 de la parte dispositiva propuesta por la Sra. Ksentini, no afecta al texto español.

382. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.63) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.44.

383. El proyecto de resolución en su forma revisada y luego modificada fue aprobado sin votación.

384. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/25.

385. En la misma sesión, la Subcomisión examinó asimismo el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.47 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Türk. Ulteriormente se sumaron a los patrocinadores la Sra. Bautista, el Sr. Eide y la Sra. Ksentini.

386. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.64) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.47.

387. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

388. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/26.

389. En la misma sesión, la Subcomisión examinó también el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.50 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Türk. La Sra. Bautista se asoció más tarde a los patrocinadores.

390. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.65) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.50.

391. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

392. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/27.

393. En la misma sesión, la Subcomisión examinó igualmente el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.51 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Hatano, la Sra. Mbonu y el Sr. Türk. La Sra. Bautista y el Sr. Treat se sumaron más tarde a los patrocinadores.

394. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.66) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.51.

395. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

396. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/28.

397. En la misma sesión, la Subcomisión examinó, por último, el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.53 patrocinado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes y el Sr. Türk. La Sra. Bautista, la Sra. Ksentini y el Sr. Treat se asociaron más tarde a los patrocinadores.

398. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.67) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.53.

399. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

400. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/29.

401. En sus 35a. y 36a. sesiones, celebradas el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.49 presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi.

402. En la 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Sra. Palley propuso revisar el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución añadiendo al final de este párrafo las palabras "y con el fin de determinar la asistencia que puedan requerir".

403. En la 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Sra. Palley retiró la enmienda que había propuesto.

404. En el curso de la misma sesión, el observador de los Estados Unidos de América hizo una declaración.

405. En la 36a. sesión se aprobó el proyecto de resolución sin proceder a votación.

406. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/34.

407. En su 36a. sesión, el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas que había de reunirse antes de su 43° período de sesiones.

408. Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/126.

XVII. FORMAS CONTEMPORANEAS DE LA ESCLAVITUD

409. La Subcomisión examinó el tema 16 en las sesiones 32a., 35a. y 36a., celebradas el 29 y el 31 de agosto de 1990.

410. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con el examen del tema:

Estudio preparado por el Secretario General sobre la adopción de niños con fines comerciales y el reclutamiento de niños en fuerzas armadas y su participación en hostilidades (E/CN.4/Sub.2/1990/43 y Add.1 y 2);

Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 15° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/44);

Declaración escrita presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la explotación del trabajo de los niños (E/CN.4/Sub.2/1990/52).

411. En la 32a. sesión, el 29 de agosto de 1990, la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de la esclavitud presentó el informe del Grupo de Trabajo.

412. En el debate general sobre el tema, hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: la Sra. Bautista (32a.), la Sra. Daes (32a.), el Sr. Eide (32a.) y el Sr. Ilkahanaf (32a.).

413. La Subcomisión oyó una declaración del observador de Colombia (32a.).

414. En la misma sesión, hizo una declaración el observador de la siguiente organización no gubernamental: Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (32a.).

415. En la 32a. sesión, la Presidenta-Relatora presentó sus observaciones finales.

416. En la 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión procedió al examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.28, patrocinado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Sadi y el Sr. Suescún Monroy. Posteriormente, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Mbonu y el Sr. Vergne Saboia se sumaron a los patrocinadores.

417. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación.

418. Para el texto de la resolución, tal como fue aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/30.

419. En la 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión procedió al examen del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.29, patrocinado por el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Sadi

y el Sr. Suescún Monroy. Posteriormente, el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Vergne Saboia y el Sr. Treat se sumaron a los patrocinadores.

420. El proyecto de resolución fue aprobado sin proceder a votación.

421. Para el texto de la resolución, tal como fue aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/31.

422. En su 36a, sesión, el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión decidió la composición de su Grupo de Trabajo sobre formas contemporáneas de esclavitud, que había de reunirse antes de su 43º período de sesiones.

423. Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el capítulo II, sección B, decisión 1990/126.

XVIII. PROMOCION, PROTECCION Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NIVELES NACIONAL, REGIONAL E INTERNACIONAL

A. Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud

B. Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas

424. La Subcomisión examinó el tema 17 del programa en sus sesiones 32a. y 35a. celebradas los días 29 y 31 de agosto de 1990.

425. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Informe presentado por el Sr. Mazilu, Relator Especial sobre los derechos humanos y la juventud, de conformidad con la resolución 1989/45 (E/CN.4/Sub.2/1990/45 y Corr.1);

Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/7);

Declaración escrita presentada por la Federation Internationale des droits de l'Homme, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/15);

Informe sobre los derechos humanos y la juventud presentado por el Sr. Mazilu, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1989/41 y Add.1).

426. En la 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, presentó el tema el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos.

427. En la misma sesión presentó su informe el Relator Especial, Sr. Mazilu.

428. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sra. Bautista (32a.) Sra. Daes (32a.) Sr. Despouy (32a.), Sr. Eide (32a.), Sr. Guissé (32a.), Sr. Ilkahanaf (32a.), Sr. Joinet (32a.), Sr. Maxim (32a.) y Sr. Treat (32a.).

429. La Subcomisión también escuchó declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de Juristas (32a.), Consejo Internacional de Mujeres Judías (32a.), que presentó una declaración conjunta en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional Soroptimista, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión Internacional de Juristas, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Panindia de Mujeres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres,

Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios (32a.), Consejo Mundial de Iglesias (32a.), Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (32a.), Federación Mundial de Mujeres Metodistas y Zonta Internacional, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (32a.), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (32a.) Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Internacional de Mujeres Sionistas.

430. En la 32a. sesión el Relator Especial presentó sus observaciones finales.

431. En la 35a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión procedió a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.61 presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Sachar y el Sr. Suescún Monroy. La Sra. Bautista, el Sr. Maxim y el Sr. Treat se unieron posteriormente a los patrocinadores.

432. El Sr. Alfonso Martínez propuso la enmienda del párrafo 2 de la parte dispositiva intercalando las palabras "sobre la marcha de los trabajos" después de "informe".

433. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.68) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.61.

434. Se aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada sin proceder a votación.

435. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1990/32.

XIX. PROTECCION DE LAS MINORIAS

436. La Subcomisión examinó el tema 18 del programa en sus sesiones 7a. a 13a. y 24a., celebradas del 13 al 16 y el 23 de agosto de 1990.

437. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos que a continuación se relacionan para examinar el tema del programa:

Informe provisional presentado por el Relator Especial, Sr. Asbjørn Eide, sobre posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva en los problemas en los que intervienen minorías (E/CN.4/Sub.2/1990/46);

Documento de Trabajo, preparado por la Sra. Palley, sobre posibles medios de facilitar la solución pacífica y constructiva de las situaciones en que intervienen minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/1989/43);

Informe del Grupo de Trabajo sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/CN.4/1990/41 y Corr.1).

438. En la séptima sesión, celebrada el 13 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

439. En la octava sesión, celebrada el 13 de agosto de 1990, el Relator Especial, Sr. Eide, presentó su informe provisional contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/46.

440. En el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (11a., 12a. y 13a.), Sr. van Boven (novena), Sra. Daes (décima), Sr. Diaconu (novena), Sr. Eide (octava), Sr. Guissé (novena), Sr. Hatano (octava), Sr. Heller (octava), Sr. Ilkahanaf (novena), Sr. Joinet (décima), Sr. Khalifa (9a. y 11a.), Sra. Ksentini (10a., 11a. y 13a.), Sra. Palley (9a., 11a. y 12a.), Sr. Sachar (octava y décima), Sr. Sadi (novena), Sr. Türk (octava), Sra. Warzazi (9a. y 11a.), Sr. Yimer (octava).

441. La Subcomisión oyó una declaración del observador de Hungría (octava).

442. También hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comunidad Internacional Bahai (décima), Consejo de los Cuatro Vientos (novena), Consejo Internacional de Mujeres Judías (octava), Grupo pro Derechos de las Minorías (décima), Desarrollo Educativo Internacional (décima), Federación Internacional de Derechos Humanos (octava), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (décima), Organización Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (décima), Pax Christi, Movimiento Internacional Católico por la Paz (décima), Federación Sindical Mundial (novena), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (décima).

443. Hicieron declaraciones equivalentes al ejercicio del derecho de réplica los observadores de Israel (11a.) y de la República Árabe Siria (11a.).

444. El Observador de Israel hizo una declaración equivalente a un segundo derecho de réplica (13a.).
445. En la décima sesión, celebrada el 14 de agosto de 1990, el Relator Especial, Sr. Eide, presentó sus conclusiones.
446. En la 24a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1990, la Sra. Daes presentó el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.8/Rev.1, patrocinado por el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer.
447. La Sra. Daes revisó el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya adopción se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos insertando la frase ", con inclusión de una reunión técnica de expertos de tres días de duración," después de la palabra "asistencia".
448. El Sr. Sadi propuso que el párrafo 3 de la parte dispositiva pasara a formar parte del preámbulo. La Sra. Warzazi propuso que se modificara el párrafo 3 de la parte dispositiva mediante la sustitución de las palabras "expresando inquietud" por la palabra "considera".
449. La Sra. Ksentini propuso que el párrafo 3 del preámbulo se eliminase para ser sustituido por el párrafo 3 de la parte dispositiva y que se prescindiera de las palabras "difícil y complejo" en el párrafo 6 de la parte dispositiva. El Sr. Ilkahanaf propuso que se suprimiera en el párrafo 6 de la parte dispositiva la palabra "para".
450. El Sr. Eide propuso modificar el párrafo 4 del preámbulo por inserción de las palabras "en problemas de derechos humanos en gran escala" después de la palabra "impedir".
451. En la misma sesión, hicieron declaraciones relativas al proyecto de resolución y a las enmiendas correspondientes el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy y la Sra. Warzazi.
452. Se señaló a la atención de la Subcomisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas (E/CN.4/Sub.2/1990/L.17) del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.8/Rev.1.
453. Se aprobó el proyecto de resolución con las modificaciones propuestas sin necesidad de proceder a votación.
454. Para el texto aprobado de la resolución véase el capítulo II, sección A, resolución 1990/5.

XX. EL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAIS,
INCLUSO DEL PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAIS

455. La Subcomisión examinó el tema 19 del programa en sus sesiones 32a., 33a. y 35a., celebradas los días 29 a 31 de agosto de 1990.

456. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos en relación con su examen del tema:

Informe analítico del Secretario General sobre las observaciones al proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1990/47);

Informe del Grupo de Trabajo abierto del período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/48);

Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) (E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/24).

457. En la 32a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1990, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos presentó el tema.

458. En esa misma sesión, el Sr. Alfonso Martínez, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo abierto del período de sesiones, presentó el informe del Grupo de Trabajo.

459. Durante el debate general sobre el tema hicieron declaraciones los siguientes miembros de la Subcomisión: Sr. Alfonso Martínez (33a.), Sr. Despouy (33a.), Sr. Eide (33a.), Sr. Guissé (33a.), Sra. Ksentini (33a.), Sr. Sachar (33a.) y Sr. Suescún Monroy (33a.).

460. La Subcomisión escuchó también declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud (33a.), Movimiento Internacional de Reconciliación (33a.), Liga Internacional de los Derechos Humanos (33a.), Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (33a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos - Desaparecidos (33a.) y Unión Mundial Pro Judaísmo Progresista (33a.).

461. En su 35a. sesión, el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión procedió al examen del proyecto de decisión E/CN.4/Sub.2/1990/L.43, presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Maxim y la Sra. Mbonu. La Sra. Daes, la Sra. Ksentini y el Sr. Treat se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

462. La Sra. Ksentini propuso que se enmendara el párrafo 3 insertando las palabras ", si procediese," después de "invitar".

463. Se aprobó el proyecto de decisión con la modificación introducida, sin votación.

464. El texto de la decisión adoptada figura en el capítulo II, sección B, decisión 1990/123.

XXI. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA COMISION Y DEL PROYECTO
DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 43° PERIODO DE SESIONES
DE LA SUBCOMISION

465. La Subcomisión examinó el tema 20 de su programa en su 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990.

466. En relación con el examen de este tema la Subcomisión tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1990/L.1) de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1° de agosto de 1974, que incluía un proyecto de programa provisional para el 43° período de sesiones de la Subcomisión, una lista de los documentos que debían presentarse con arreglo a cada tema y las disposiciones pertinentes para su preparación.

467. La Subcomisión recordó sus resoluciones 1985/34 y 1989/1, en las que decidió examinar con carácter bienal a partir de sus períodos de sesiones 39° y 40° respectivamente los temas siguientes:

39° período de sesiones

- a) Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones;
- b) La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida;

40° período de sesiones

- a) Los derechos humanos y la incapacidad;
- b) Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico;
- c) Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

468. La Subcomisión recordó también su resolución 1989/1, por la que decidió examinar anualmente el tema "El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos".

469. En su 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, el proyecto de programa provisional fue aprobado sin proceder a votación.

470. El texto del proyecto de programa provisional para el 43° período de sesiones de la Subcomisión es el siguiente:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa

3. Examen de la labor de la Subcomisión

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/4 y decisiones 2 (XXXIV), 1990/106 y 1990/115 de la Subcomisión

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/3 de la Subcomisión

Documentación

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 y las enmiendas pertinentes hechas al mismo que figuran en los documentos E/CN.4/Sub.2/1990/L.15 y E/CN.4/Sub.2/1990/L.40

4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1990/35 y 1990/36 y decisiones 1990/239 y 1990/247 del Consejo Económico y Social, decisión 1990/109 de la Comisión, resoluciones 5 (XIV), 1989/16, 1990/6 y 1990/7 y decisiones 1990/116, 1990/117 y 1990/118 de la Subcomisión

Documentación

Informes de la OIT y de la UNESCO (5 (XIV))

Informe de la Sra. Warzazi (1989/16)

Informe sobre la marcha de los trabajos del Sr. van Boven (1990/6)

Informe preliminar de la Sra. Ksentini (1990/7)

Informe actualizado del Sr. Joinet y del Sr. Türk (1990/117)

Informe sobre la marcha de los trabajos del Sr. Varela Quirós (1990/118)

5. Eliminación de la discriminación racial

a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y papel que ha de desempeñar la Subcomisión

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1990/1 y 1990/2 de la Subcomisión

Documentación

Esbozo, preparado por el Secretario General, de posibles actividades para incrementar la eficacia de las medidas de las Naciones Unidas encaminadas a luchar contra el racismo y la discriminación racial (1990/1)

Cuadro general, preparado por el Secretario General, de las tendencias actuales del racismo, la discriminación, la intolerancia y la xenofobia (1990/2)

- b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/3 de la Subcomisión

Documentación

Informe revisado del Sr. Khalifa (1990/3)

6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIIJ) de la Comisión de Derechos Humanos

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1990/9, 1990/12 y 1990/14 y decisión 1990/125 de la Subcomisión

Documentación

Nota del Secretario General (1990/9)

Lista actualizada del Secretario General (1990/12)

Informe del Grupo de Trabajo (1990/125)

7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos

- a) El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1987/26 y 1989/1 de la Subcomisión

Documentación

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1987/26)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1987/26)

8. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales

Disposiciones pertinentes: decisión 1989/138 del Consejo Económico y Social y resoluciones 1990/16 y 1990/17 y decisión 1990/119 de la Subcomisión

Documentación

Segundo informe sobre la marcha de los trabajos
del Sr. Türk (1990/16)

Método y plan de trabajo del Sr. Suescún Monroy (1990/119)

9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo

Disposiciones pertinentes: resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y resoluciones 1 (XXIV) y 2 (XXIV) de la Subcomisión

Documentación

Informe confidencial del Grupo de Trabajo y documentos de apoyo

10. La administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos

- a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

Disposiciones pertinentes: resoluciones 7 (XXVII), 1990/20, 1990/21 y 1990/22 de la Subcomisión

Documentación

Informes anuales del Secretario General (7 (XXVII))

Informe final de la Sra. Bautista (1990/20)

Informe de la Sra. Bautista (1990/21)

Información facilitada por el Secretario General (1990/22)

- b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/19 de la Subcomisión

Documentación

Informe anual y lista actualizada del Sr. Despouy (1990/19)

- c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos

Disposiciones pertinentes: resolución 26 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos

- d) Derecho a un juicio imparcial

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/18 de la Subcomisión

Documentación

Informe del Sr. Chernichenko y del Sr. Treat (1990/18)

11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/23 de la Subcomisión

Documentación

Informe del Sr. Joinet (1990/23)

12. Los derechos humanos y la incapacidad

Disposiciones pertinentes: resolución 1984/26 del Consejo Económico y Social y decisión 1990/112 de la Subcomisión

Documentación

Informe final del Sr. Despouy (1990/112)

13. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/34 de la Subcomisión

14. La paz y la seguridad internacionales como condición esencial para el disfrute de los derechos humanos y, sobre todo, del derecho a la vida

Disposiciones pertinentes: resolución 1989/47 de la Subcomisión

Documento de trabajo del Sr. Bhandare (1989/47)

15. Discriminación contra las poblaciones indígenas

Disposiciones pertinentes: resoluciones 1982/34 y 1989/77 del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/58, 1990/25, 1990/26, 1990/28 y 1990/29 de la Subcomisión

Documentación

Documento de trabajo de la Sra. Daes (1990/25)

Nota breve del Secretario General (1990/26)

Comentario analítico del proyecto de declaración
de la Sra. Daes (1990/26)

Informes del Secretario General (1990/27)

Informe preliminar del Relator Especial (1990/28)

Informe del Secretario General (1990/29)

Segundo documento de trabajo del Sr. Eide y
de la Sra. Mbonu (1990/29)

Informe del Grupo de Trabajo

16. Formas contemporáneas de la esclavitud

Disposiciones pertinentes: decisiones 16 y 17 (LVI) del
Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/41, 1990/30
y 1990/31 de la Subcomisión

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo

Informe del Secretario General

17. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a
los niveles nacional, regional e internacional

a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección
de éstos: los derechos humanos y la juventud

Disposiciones pertinentes: resolución 1985/13 de la Comisión y
resolución 1990/32 de la Subcomisión

Documentación

Informe sobre la marcha de los trabajos
del Sr. Mazilu (1990/32)

b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección
de éstas

18. Protección de las minorías

Disposiciones pertinentes: resolución 1990/39 del Consejo Económico y Social y resoluciones 1989/44 y 1990/5 de la Subcomisión

Documentación

Informe preliminar del Relator Especial (1990/5)

19. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país

Disposiciones pertinentes: resolución 1989/39 de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 1990/123 de la Subcomisión

Documentación

Versión revisada del proyecto de declaración del Sr. Sadi (1990/123)

20. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 44° período de sesiones de la Subcomisión

Documentación

Nota del Secretario General

21. Aprobación del informe sobre el 43° período de sesiones

Documentación

Informe de la Subcomisión sobre su 43° período de sesiones

XXII. APROBACION DEL INFORME SOBRE EL 42° PERIODO DE SESIONES

471. En su 36a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1990, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones.

472. El proyecto de informe, con las enmiendas introducidas, fue aprobado en su conjunto sin votación.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Examen de la labor de la Subcomisión.
4. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión.
5. Eliminación de la discriminación racial:
 - a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y el papel que ha de desempeñar la Subcomisión;
 - b) Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica.
6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.
7. El nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos:
 - a) El papel y la participación igual de la mujer en el desarrollo.
8. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales.
9. Comunicaciones relativas a los derechos humanos: informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
10. La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos:
 - a) Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión;
 - b) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
 - c) Individualización del procedimiento y de la pena y repercusiones que tienen sobre las familias las violaciones de los derechos humanos;

- d) Derecho a un juicio imparcial.
- 11. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.
- 12. Los derechos humanos y la incapacidad.
- 13. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.
- 14. Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos.
- 15. Discriminación contra las poblaciones indígenas.
- 16. Las formas contemporáneas de la esclavitud.
- 17. Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional:
 - a) Prevención de la discriminación contra los niños y protección de éstos: los derechos humanos y la juventud;
 - b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas.
- 18. Protección de las minorías.
- 19. El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.
- 20. Examen de la labor futura de la Subcomisión y del proyecto de programa provisional para el 43° período de sesiones de la Subcomisión.
- 21. Aprobación del informe sobre el 42° período de sesiones.

Anexo II

ASISTENCIA

Miembros y suplentes

Sr. Miguel Alfonso Martínez *Sr. Julio H. Pérez	(Cuba)
Sr. Awn Shaekat Al-Khasawneh *Sr. Waleed M. Sadi	(Jordania)
Sra. Judith Sefi Attah *Sra. Christy Ezim Mbonu	(Nigeria)
Sra. Mary Concepción Bautista *Sra. Haydee B. Yorac	(Filipinas)
Sr. Theodoor Cornelis van Boven *Sr. Cornelis Flinterman	(Países Bajos)
Sr. Stanislav Valentinovich Chernichenko *Sr. Teimuraz O. Ramishvili	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sra. Erica-Irene A. Dass *Sr. Alexis Heraclides	(Grecia)
Sr. Leandro Despouy *Sr. Juan Carlos Hitters	(Argentina)
Sr. Ion Diaconu *Sr. Ioan Maxim	(Rumania)
Sr. Asbjørn Eide *Sr. Jan Helgessen	(Noruega)
Sr. El Hadji Guissé *Sr. Ndary Toure	(Senegal)
Sr. Ribot Hatano *Sr. Yozo Yokota	(Japón)
Sr. Claude Heller *Sr. Héctor Fix Zamudio	(México)
Sr. Aidid Abdillahi Ilkahanaf *Sr. Mohamed Isa Turunji	(Somalia)
Sr. Louis Joinet *Sr. Alain Pellet	(Francia)

* Suplente

Sr. Ahmed Khalifa *Sr. Ahmed Khalil	(Egipto)
Sra. Fatma Zohra Ksentini *Sra. Farida Aiouaze	(Argelia)
Sra. Claire Palley *Sr. John Merills	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Rafael Rivas Posada *Sr. Eduardo Suescún Monroy	(Colombia)
Sr. Gilberto Vergne Saboia *Sra. Marília Sardenberg Zelner Gonçalves	(Brasil)
Sr. Rajindar Sachar	(India)
Sr. Tian Jin *Sr. Zhan Daode	(China)
Sr. William W. Treat *Sr. John Carey	(Estados Unidos de América)
Sr. Danilo Türk *Sra. Lidiya R. Basta	(Yugoslavia)
Sra. Halima Embarek Warzazi *Sr. Mohamed Laghari	(Marruecos)
Sr. Fisseha Yimer	(Etiopía)

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal Checa y Eslovaca, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Estados no miembros

República de Corea, República Democrática Popular de Corea, Santa Sede, Suiza.

Organos de la Naciones Unidas

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (HABITAT), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Organismos especializados

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud (OMS).

Organizaciones intergubernamentales

Comisión de las Comunidades Europeas, Comité Intergubernamental para las Migraciones, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana.

Movimiento de Liberación

Palestina, Pan Africanist Congress of Azania.

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Mundial del Trabajo, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional.

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Femenina del Pacífico y Sudoeste de Asia, Asociación Indígena Mundial, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional para la Defensa de las Libertades Religiosas, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Médicas, Asociación Internacional de Educadores por la Paz Mundial, Asociación Mundial pro Federación Mundial, Caritas Internationalis, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales, Comisión Internacional de los Profesionales de la Salud, pro Salud y Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Conferencia Panindia de Mujeres, Congreso Judic Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías,

Consejo de los Cuatro Vientos, Consejo Internacional de Derecho Ambiental, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de los Servicios Judíos de Previsión y Asistencia Social, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Internacional para la Educación de Adultos, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares Detenidos-Desaparecidos, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Mundial de la Salud Mental, Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas, Human Rights International, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, International Human Rights Law Group, International Save the Children Alliance, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional A.T.D. Cuarto Mundo, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Organización Árabe pro Derechos Humanos, Organización de Desarrollo de los Recursos Locales, Organización Internacional de Personas Impedidas, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Pax Christi, Pax Romana, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Servicio Justicia y Paz en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Unión de Abogados Árabes, Unión de Juristas Árabes, Unión Internacional de Estudiantes.

Lista

Amigos de la Tierra, Asociación Mundial de la Escuela como un Instrumento de Paz, Centroeuropa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Coalición Internacional Hábitat, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas, Consejo Nórdico Saami, Defensa de los Niños, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Pen Clubs, Federación Internacional de Acción de Cristiandad para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Grupo pro Derechos de las Minorías, International Inner Wheel, Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional F.I.A.N: por el Derecho Alimentario, Movimiento Internacional de los Halcones, Consejo Regional de los Derechos Humanos en Asia, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Romani Union, Survival International, Unión Internacional de Humanismo y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, War Amputations of Canada.

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS
RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION
EN SU 42° PERIODO DE SESIONES

1. En su 42° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó 13 resoluciones y una decisión que tienen consecuencias financieras. Antes de que se aprobasen esas resoluciones y la decisión, se presentaron, en nombre del Secretario General, estimaciones de sus consecuencias administrativas y presupuestarias de conformidad con el párrafo 13.1 del reglamento financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Estas estimaciones se reproducen a continuación y se refieren a las resoluciones siguientes:

Resolución 1990/3
Resolución 1990/5
Resolución 1990/6
Resolución 1990/7
Resolución 1990/16
Resolución 1990/18
Resolución 1990/19
Resolución 1990/25
Resolución 1990/26
Resolución 1990/27
Resolución 1990/28
Resolución 1990/29
Resolución 1990/32
Decisión 1990/117

2. Si las medidas que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten respecto de las mencionadas resoluciones de la Subcomisión exigieran que durante 1991 y 1992 el Secretario General contratara obligaciones, se necesitarán para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 los créditos adicionales correspondientes.

1990/3. Consecuencias diversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista de Sudáfrica

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, se invitaría al Relator Especial a que:

- a) Continuara actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles que estimare necesarios y convenientes de las empresas incluidas en la lista, incluso explicaciones de las respuestas que recibiere, y a que presentara a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión, el informe actualizado;

- b) Utilizara todo el material de que dispusieran otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y demás fuentes pertinentes, para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas perjudiciales de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;
- c) Intensificara los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe.

B. Relación entre las peticiones propuestas y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables", cuyos objetivos y estrategia se describen en el párrafo 6.27 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: (xiii) - Preparación de dos informes actualizados, que contendrán una lista de organizaciones, bancos y empresas transnacionales que prestan asistencia al régimen racista de Sudafrica, para su presentación a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión en atención a la resolución 43/92 de la Asamblea General.

C. Actividades mediante las que se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. Se prevé que el Relator Especial viaje de El Cairo a Nueva York durante un período de cinco días laborables a principios de 1991 a fin de establecer contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el Apartheid. Ulteriormente, también en 1991, el Relator Especial viajaría de El Cairo a Ginebra donde pasaría cinco días laborables para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos. Tal como se pide en el párrafo 7 del proyecto de resolución, harían falta los servicios de dos economistas para ayudarlo a desarrollar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia. Se ha señalado que, de conformidad con la decisión 1988/129 del Consejo Económico y Social, el mandato del Relator Especial se ha renovado durante un período de dos años que abarca 1990 y 1991.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 2.1.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa como sigue:

	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Viaje y dietas del Relator Especial</u>	5 500
<u>Economistas consultores para ayudar al Relator Especial en su labor analítica (durante un período de cuatro meses)</u>	20 000
	<hr/>
	25 500

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 25.500 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

8. Los gastos de viajes y de dietas, calculados en 5.500 dólares, quedaron incluidos anteriormente en las consecuencias para el presupuesto por programas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1990/34. En cuanto a los gastos correspondientes a servicios de consultores, calculados en 20.000 dólares, el Centro procurará absorber esos costos con cargo a los recursos ya existentes.

1990/5. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a minorías

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión pediría al Relator Especial, Sr. Eide, que presentase a la Subcomisión, en su 43° período de sesiones, un estudio preliminar, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Subcomisión y las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones regionales intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, y pediría también al Secretario General que presentase al Relator Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para desempeñar satisfactoriamente su labor.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el fin de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. Las actividades están incluidas en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 bajo el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Para responder a las peticiones del proyecto de resolución, se prevén las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basan en un plan básico que el Relator Especial se propone seguir para cumplir su mandato. Este plan es un esbozo provisional; por consiguiente, el Relator Especial puede requerir más recursos para cumplir su mandato, aunque se procurará mantener los gastos dentro de los límites indicados en el presente documento.

- a) Habrá que recopilar información sobre las disposiciones nacionales sobre minorías que se describan en las respuestas a un cuestionario que se enviará en nombre del Relator Especial, las que figuran en los informes de los Estados Partes a órganos basados en tratados y las resultantes de investigaciones hechas de acuerdo con el esbozo del Relator Especial.
- b) Se prevé que esto requerirá los servicios de un especialista en derechos de las minorías, por un período de tres meses en 1991 y otro en 1992.
- c) El Relator Especial deberá establecer contactos con gobiernos, que se prevé que requerirán visitas a tres capitales para obtener más opiniones e información de gobiernos.
- d) La convocación de una reunión de expertos para examinar la información y para intercambiar opiniones sobre los informes sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial antes de la presentación de su informe final a la Subcomisión. Se prevé que sería una reunión técnica en la que participarían seis expertos (convocados a título personal); la reunión se celebraría durante tres días laborables en el otoño de 1991 en Ginebra, y los expertos procederían de Europa oriental, Asia meridional, África, América Latina, América del Norte y Europa occidental.

- e) Consultas del Relator Especial con el Centro de Derechos Humanos de Ginebra durante una semana en dos ocasiones.

D. Modificaciones necesarias del programa de trabajo

5. Habría que añadir un producto: Subprograma 4, elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios, producto (xvi), Prestación de servicios sustantivos a una reunión de especialistas en derechos humanos.

E. Necesidades adicionales a costo total

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Tres viajes de ida y vuelta del Relator Especial a tres capitales para hacer consultas con gobiernos (cinco días laborables cada vez)</u>		
Gastos de viaje y dietas	5 000	2 500
<u>Dos viajes de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra para hacer consultas en el Centro (cinco días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	2 600	2 600
<u>Un viaje de ida y vuelta de seis expertos a Ginebra para participar en una reunión técnica (tres días laborables)</u>		
Gastos de viaje y dietas	15 000	-
<u>Servicios de consultor</u>		
Servicios de un especialista en derechos de las minorías		
Tres meses de trabajo (categoría P-3)	20 800	
Tres meses de trabajo (categoría P-3)		20 800
	43 400	25 900

7. Los costos pertinentes que habría que financiar con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 43.400 dólares para 1991 y 25.900 dólares para 1992.

8. Los costos de servicios de conferencias que habría que financiar con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) se calculan en 14.100 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

9. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con arreglo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/6, Indemnización a las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Subcomisión pide al Sr. T. van Boven que prepare para su 43° período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos acerca de esta cuestión, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante el debate del informe preliminar en su 42° período de sesiones así como los trabajos y recomendaciones pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, conforme a lo solicitado en la resolución 1990/22 del Consejo Económico y Social de 24 de mayo de 1990, y que celebre a tal efecto las consultas necesarias con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas. Pide, además, que el Secretario General preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial en la realización de su estudio.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas corresponden al ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. Para atender las peticiones contenidas en el proyecto de resolución se prevén las actividades que se indican a continuación. Esas actividades se asientan en un plan básico que el Relator Especial se propone seguir en el desempeño de su mandato. Ese plan no es sino un esbozo provisional; por lo tanto, el Relator Especial podrá necesitar recursos adicionales para desempeñar su mandato, aunque hará todo lo posible por mantenerse dentro de los límites fijados en este documento. A este respecto, se hace referencia a los párrafos 6 y 7 del informe preliminar en los que el Relator Especial da

más detalles de su plan para el estudio, en particular en lo que respecta a la continuación del estudio hasta el 44° período de sesiones, en 1992. Las consecuencias presupuestarias que se indican en el presente documento se refieren a la primera fase de ese plan, o sea la preparación del informe interino que se ha de presentar a la Subcomisión en su 43° período de sesiones, en 1991.

- a) El esbozo del estudio que figura como anexo en el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1990/10) requerirá la aportación de conocimientos especializados que combinen, en particular, el derecho internacional, el derecho penal, el derecho humanitario y el derecho constitucional. Se prevé por tanto contratar los servicios de un especialista que durante unos tres meses ayude al Centro de Derechos Humanos a facilitar el apoyo necesario para la investigación.
- b) El Relator Especial tendrá que celebrar consultas con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Viena. Se prevé que hará falta una visita a Viena de una duración de cuatro días laborables.
- c) Se calcula que para las consultas del Relator Especial con el Centro de Derechos Humanos de Ginebra será preciso un período de cinco días laborables en 1991.

D. Modificaciones que se habrían de introducir
en el programa de trabajo

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esa actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del
Relator Especial en 1991 para celebrar
consultas en el Centro de Derechos
Humanos (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 000

Un viaje de ida y vuelta a Viena del
Relator Especial en 1991 para celebrar
consultas en el Centro de Desarrollo
Social y Asuntos Humanitarios de las
Naciones Unidas (4 días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 100

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Servicios de asesoramiento

3 meses de trabajo a nivel de P-3	20 800
	<hr/>
	24 900
	<hr/>

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 24.900 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

8. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos).

1990/7. Derechos humanos y medio ambiente

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que habrá de aprobar la Comisión de Derechos Humanos, se recomendaría a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se invitase a la Sra. Fatma Zohra Ksentini a participar como observadora en las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia; se aprobaría además el apoyo dado al nombramiento de la Sra. Ksentini para que preparase un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y se pediría al Secretario General que le proporcionase toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo esta tarea.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. Habría que añadir un nuevo producto al presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto: (xvi) - Preparación de un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo
las peticiones propuestas

4. Con el fin de llevar a cabo las peticiones propuestas contenidas en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que a continuación se indican. Estas actividades tienen como fundamento un plan básico que la Relatora Especial propone seguir para la realización de su mandato. Este plan es un esquema provisional; en consecuencia, la Relatora Especial puede necesitar recursos adicionales para la ejecución de su mandato, aunque se hará todo lo posible para atenerse a los parámetros establecidos en este documento. A este respecto se hace referencia al capítulo II del documento preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1990/12) en el que describe la metodología que propone aplicar y, en particular, a los párrafos 40 y 41, en los que figuran las recomendaciones de la autora. Se pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 43º período de sesiones (1991), con miras a ofrecer una contribución oportuna a la Comisión de Preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; en el proyecto de resolución se recomienda a la Comisión Preparatoria que se invite a la Relatora Especial a participar como observadora en las reuniones de la Comisión y de la Conferencia.

- a) El esquema del informe, tal como figura en la nota concisa redactada por la Sra. Ksentini (E/CN.4/Sub.2/1990/12), y la necesidad de coordinar el estudio con el plan del proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo requerirán un marco temporal más concentrado, distinto del habitual ciclo trienal que suele dedicarse a la preparación de ese tipo de estudios. Además, el carácter del tema del estudio requerirá la disponibilidad de conocimientos especializados que combinen en particular cuestiones de derecho internacional y relativas al medio ambiente. Ello supondrá la contratación de los servicios de un especialista con esos conocimientos por un período aproximado de tres meses para ayudar al Centro de Derechos Humanos a proporcionar el apoyo necesario en materia de investigación.
- b) La Relatora Especial habrá de participar como observadora en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Se ha previsto que la Comisión Preparatoria celebre tres períodos de sesiones en Ginebra y en Nueva York, y que la Conferencia tenga lugar en Brasil, en 1992.
- c) Se estima que las consultas de la Relatora Especial con el Centro de Derechos Humanos tendrán lugar, durante cinco días laborables, en 1991.

D. Modificaciones que habría que introducir en el
programa de trabajo aprobado

5. Habría que añadir un nuevo producto al texto de la sección 23 (Derechos Humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1991</u>	<u>1992</u>
(En dólares de los EE.UU.)		
<u>Dos viajes de ida y vuelta de la Relatora Especial en 1991 para asistir a dos conferencias preparatorias en Ginebra (3 semanas cada vez)</u>		
Gastos de viaje y dietas	9 400	
<u>Un viaje de ida y vuelta de la Relatora Especial para asistir en Nueva York, en 1991, a la conferencia preparatoria final (3 semanas de duración)</u>		
Gastos de viaje y dietas	7 800	
<u>Un viaje de ida y vuelta de la Relatora Especial, para asistir a la conferencia en Brasil en 1992 (2 semanas de duración)</u>		
Gastos de viaje y dietas		4 400
<u>Servicios de consulta</u>		
Tres meses de trabajo a nivel de P-4	25 200	
	<u>42 400</u>	<u>4 400</u>

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 42.400 dólares para 1991 y 4.400 dólares para 1992.

F. Potencial de absorción

8. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con arreglo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/16. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Subcomisión pediría al Relator Especial, Sr. Danilo Türk, que preparase un segundo informe sobre la marcha de los acontecimientos relativos a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en

cuenta todas las observaciones hechas durante las deliberaciones relativas al informe sobre la marcha de los acontecimientos en el 42º período de sesiones de la Subcomisión. En el párrafo 4 de la parte dispositiva, alentaría al Relator Especial a que establezca contacto directo con las instituciones financieras internacionales, y con los organismos de las Naciones Unidas que utilizan los datos e indicadores económicos y sociales pertinentes para el estudio emprendido. En el párrafo 6 de la parte dispositiva, pediría al Secretario General que organice un seminario, dentro del programa de actividades de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos durante el período de 1992 a 1993, para examinar los indicadores apropiados que permitan apreciar la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a Relatores Especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. Para cumplir las peticiones que figuran en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basan en la metodología que el Relator Especial ha seguido hasta ahora y que propone seguir en el cumplimiento de su mandato. El Relator Especial desarrolla más sus planes en el informe sobre la marcha de los trabajos presentado a la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1990/19), particularmente en el capítulo IV -Recomendaciones preliminares-, que la Subcomisión apoya en el proyecto de resolución. Esto representa un esbozo provisional; por tanto, el Relator Especial puede necesitar recursos complementarios en el cumplimiento de su mandato, si bien se tratará por todos los medios de atenerse a los parámetros establecidos en este documento. En el proyecto de resolución se pide al Relator Especial que prepare un segundo informe sobre la marcha de los trabajos. Cabría prever un informe final para el siguiente período de

sesiones. Las consecuencias para el presupuesto por programas expuestas en el presente documento se refieren a la primera fase de ese plan, es decir, prever la preparación del segundo informe sobre la marcha de los trabajos que debe presentarse a la Subcomisión en su 43° período de sesiones, en 1991.

- a) En el proyecto de resolución se pide al Secretario General que brinde al Relator Especial la asistencia de expertos necesaria para que le ayuden a analizar los datos reunidos. La competencia especializada requerida habrá de proporcionar conocimientos y experiencia en informática, incluido un conocimiento especial de los indicadores. Ello supondría la contratación de los servicios de un especialista durante unos seis meses para que prestara el apoyo requerido en materia de investigación.
- b) Como declara el Relator Especial en el primer informe sobre la marcha de los trabajos y se reitera en el proyecto de resolución, el Relator Especial se propone establecer contactos con instituciones financieras internacionales y con organismos de las Naciones Unidas que utilizan datos e indicadores socioeconómicos. Por consiguiente, se requieren recursos apropiados para que el Relator Especial pueda visitar las oficinas de estas instituciones.
- c) Se calcula que las consultas del Relator Especial con el Centro de Derechos Humanos de Ginebra requerirán un período de cinco días laborables en 1991.
- d) En el proyecto de resolución se invita también a la Comisión de Derechos Humanos a que estudie la posibilidad de pedir al Secretario General que organice un seminario, durante el período de 1992 a 1993, para examinar los indicadores apropiados que permitan apreciar la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Las consecuencias para el presupuesto por programas de esta propuesta se apreciarán en el contexto del correspondiente proyecto de propuesta que la Comisión de Derechos Humanos tendrá ante sí en su 47° período de sesiones, 1991.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Tres viajes de ida y vuelta del Relator Especial para establecer contactos con instituciones financieras internacionales y organismos de las Naciones Unidas (cinco días laborables cada vez)</u>	
Gastos de viaje y dietas*	7 500
<u>Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables)</u>	
Gastos de viaje y dietas	1 900
<u>Servicios de consulta</u>	
Seis meses de trabajo a nivel de P-4	50 300
	<u>59 700</u>

* Calculado como promedio.

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 59.700 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

8. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos).

1990/18. El derecho a un juicio imparcial

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que habrá de aprobar la Comisión de Derechos Humanos, se decidiría confiar a los Sres. Stanislav Chernichenko y William Treat la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación", y pedir al Secretario General que facilitase a los dos Relatores Especiales toda la ayuda que pudieran necesitar.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos Humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. Con el fin de llevar a cabo las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que a continuación se indican. Estas actividades tienen como fundamento un plan básico que los Relatores Especiales proponen seguir para la realización de su mandato. Este plan es un esquema provisional; los Relatores Especiales pueden pues necesitar recursos adicionales para la ejecución de su mandato, aunque se hará todo lo posible para atenerse a los parámetros establecidos en este documento. A este respecto se hace referencia a los párrafos 41, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 146 y siguientes del breve informe en el que los Relatores Especiales dan más detalles sobre su plan para realizar el estudio. También es pertinente la petición de que se presente un informe preliminar a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones en 1992, contenida en el proyecto de resolución. Las consecuencias para el presupuesto por programas que se exponen en el presente documento se refieren a la primera fase del plan, esto es, facilitar lo necesario para la preparación del informe preliminar que deberá presentarse a la Subcomisión en su 43° período de sesiones, en 1991:

- a) La descripción del informe tal como figura en el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1990/34) requerirá una amplia investigación y la elaboración de la información obtenida también en respuesta al cuestionario mencionado en el informe y en el proyecto de resolución. Como se afirma en este último, este estudio tiene por objeto establecer un código moral de normas internacionales que contenga las garantías básicas necesarias para un juicio imparcial. Se prevé que ello implique la disponibilidad de servicios adecuados de informatización, incluido el acceso a bancos de datos especializados. Para ello habrá que contratar a un especialista en tecnología informatizada de la investigación por un período aproximado de seis meses, para ayudar al Centro de Derechos Humanos a proporcionar el apoyo necesario en materia de investigación.

- b) Se estima que las consultas de los Relatores Especiales con el Centro de Derechos Humanos en Ginebra requerirán cinco días laborables, en 1991.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial en 1991 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas 6 400

Servicios de asesoramiento

Seis meses de trabajo a nivel de P-3 41 600

48 000

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos) se calculan en 48.000 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

8. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos Humanos).

1990/19. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión invitaría al Relator Especial, Sr. L. Despouy, a que continúe la tarea que se le ha encomendado y a que presente a la Subcomisión en su 43° período de sesiones el próximo informe anual y la lista actualizada sobre la base de la información que reciba y a que actualice su informe a fin de que la Comisión de Derechos Humanos tenga ante sí en su 47° período de sesiones la información más reciente y exacta posible. También pediría al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo con éxito su tarea, y en especial para responder de manera eficaz a la información que se le presente.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derecho Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto: vii) - Preparación de dos informes para que el Relator Especial los presente a la Subcomisión sobre la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. Para atender las peticiones contenidas en el proyecto de resolución se prevén las actividades que se indican a continuación. Esas actividades se asientan en un plan básico al que el Relator Especial se propone atenerse en el desempeño de su mandato. Ese plan está fundado en la metodología seguida hasta ahora por el Relator Especial, tal como se describe en el capítulo I de su tercer informe que fue originalmente preparado para el 41° período de sesiones de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1989/30/Rev.1) y actualizado para el 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en 1990 y para el presente período de sesiones de la Subcomisión.

- a) En el proyecto de resolución se invita al Relator Especial a que continúe su tarea y se pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar para llevarla a cabo con éxito, y en especial para responder de manera eficaz a la información que se le presente. Como se indica en su informe (capítulo III - Notas y observaciones) el Relator Especial ha tenido dificultades para cumplir su mandato por la magnitud del trabajo que entraña y prevé un aumento considerable del volumen de la información que habrá que analizar. El Relator Especial necesitará organizar la enorme información que recibe aplicando la tecnología informática. Por lo tanto, el Relator Especial va a necesitar recursos adicionales para desempeñar su mandato. Se calcula que harán falta unos diez meses de asistencia especializada al Relator Especial, además del servicio de secretaría durante el mismo período.
- b) De acuerdo con la experiencia adquirida hasta ahora por el Relator Especial, tal como se refleja en su informe, habrá que proporcionarle también apoyo profesional especializado en forma de un experto con práctica en derecho internacional y en derecho constitucional.

- c) Se prevé que el Relator Especial celebre consultas en el Centro de Derechos Humanos de Ginebra durante cinco días laborables en 1991.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial en 1991 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas 4 600

Asistencia temporal especializada

10 meses de trabajo a nivel de P-3 69 500
10 meses de trabajo a nivel de SG 46 500

Servicios de asesoramiento

6 meses de trabajo a nivel de P-4 50 300
170 900

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 170.900 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

8. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarían normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/25. La posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión confiaría a la Sra. Erica-Irene Daes la tarea de preparar un documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas para presentarlo al Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas en su noveno periodo de sesiones.

En los párrafos 5 y 6, la Subcomisión pediría a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos pertinentes, comprendida la UNESCO, que aportasen a la Relatora Especial la información y la asistencia que necesite para realizar su tarea y pediría también al Secretario General que prestase a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para realizar su trabajo con éxito.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. El proyecto de resolución se basa en el texto preparado para la Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que figura en los anexos III a V del documento E/CN.4/Sub.2/1990/42, especialmente en los párrafos 5, 6 y 8.

5. Para atender las peticiones que figuran en el proyecto de resolución se han previsto las actividades que se indican a continuación. Esas actividades se asientan en un plan básico al que la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas se propone atenerse en el cumplimiento de su mandato. Para realizar esas actividades se prevén consecuencias presupuestarias en la actividad c) durante el período anterior al noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas:

- a) La actividad principal que se ha previsto es la preparación de un documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas por parte de la Presidenta-Relatora, documento que será presentado en el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas.
- b) Para ello se requerirá la asistencia de todos los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

- c) Se necesita de manera especial la asistencia de la UNESCO y se ha previsto que la Presidenta-Relatora haga un viaje a París de una semana para celebrar consultas con la UNESCO.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo

6. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra de la Relatora Especial a la UNESCO (París) (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas	2 800
--------------------------	-------

8. Los gastos que habrían de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 2.800 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

9. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/26. Proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión pediría al Secretario General:

- a) Que transmitiera el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, a las poblaciones indígenas y a las organizaciones no gubernamentales tan pronto como fuera posible, después del actual período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de que formularan comentarios y propuestas concretos para clarificar, simplificar y dar alcance general a los textos reproducidos en los anexos que acompañan a dicho informe;
- b) Que adoptara las disposiciones necesarias para que en todas las sesiones del Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones y en futuros períodos de sesiones se dispusiera de servicios de interpretación y de documentación en español y en inglés;

- c) Que preparara una breve nota sobre las repercusiones financieras de la convocación de uno o más de los futuros períodos de sesiones del Grupo de Trabajo en América Latina o en Asia, con objeto de que el Grupo de Trabajo pudiera considerar esa posibilidad en su noveno período de sesiones;
- d) Que organizara un cursillo regional de capacitación en Latinoamérica sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas, como asuntos de la más alta prioridad, y que, de conformidad con la resolución 1989/35 de la Subcomisión, utilizara en la mayor medida posible con ese objeto los conocimientos especializados de los miembros del Grupo de Trabajo y de las organizaciones de poblaciones indígenas;
- e) Que prestara al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones, incluida la distribución más eficaz de información acerca de sus actividades entre las organizaciones indígenas de todos los países y que fomentara su más amplia participación.

2. En virtud del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión recomendaría que se confiara a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Daes, la tarea de preparar un amplio comentario analítico sobre los artículos del proyecto de declaración, basándose en su primer texto revisado, en los informes de los grupos oficiosos de redacción, en el debate habido en el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo, en las observaciones presentadas por escrito de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 8 *supra*, en los instrumentos internacionales existentes de derechos humanos y en otros elementos disponibles.

3. En virtud del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión recomendaría asimismo a la Comisión de Derechos Humanos que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1990/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... de 1990, decide recomendar al Consejo Económico y Social que se autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante diez días laborables antes del 43° período de sesiones de la Subcomisión, con objeto de que pueda intensificar sus esfuerzos para ultimar un proyecto de declaración sobre derechos de las poblaciones indígenas en consulta con los gobiernos de las organizaciones de poblaciones indígenas interesadas.

B. Relación entre las peticiones propuestas y el programa de trabajo

4. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 2, "Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables" y subprograma 3 "Servicios de asesoramiento, asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategias se describen en los párrafos 6.25, 6.27 y 6.28 a 6.30 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6) ampliado hasta 1991 (A/43/6 y Corr.1).

5. Las actividades están incluidas en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) y de la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica):

Elemento de programa 2.1 - Eliminación y prevención de la discriminación y protección de las minorías y los grupos vulnerables.

Producto: xix) - Prestación de servicios sustantivos a dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos.

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Productos: i) - Seminarios sobre temas concretos de derechos humanos.

ii) - Cursos de formación en derechos humanos.

C. Actividades mediante las que se llevarían a cabo las peticiones propuestas

6. El proyecto de resolución se basa en los considerables progresos realizados en el texto de trabajo del proyecto de declaración universal sobre derechos indígenas durante el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

7. A fin de llevar a cabo las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, se prevén las siguientes actividades, que corresponden a un plan básico que la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas se propone seguir en el desempeño de su mandato, en particular habida cuenta del actual método de trabajo del Grupo de Trabajo, que se basa en la participación constante de los representantes de las poblaciones indígenas, los gobiernos y los miembros del Grupo de Trabajo y en el diálogo entablado entre ellos. A este respecto, cabe mencionar los párrafos 2 y 3 de las recomendaciones del informe del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1990/42). Las consecuencias para el presupuesto por programas que se indican en el presente documento se refieren a la actividad b), c) y d) del plan que figura a continuación:

- a) Se transmitirán copias del informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las poblaciones indígenas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;
- b) La Presidenta-Relatora continuará encargándose de la tarea de preparar un comentario analítico detallado sobre los artículos del proyecto de declaración, basándose en su primer texto revisado y en los debates celebrados durante el octavo período de sesiones del

Grupo de Trabajo. Se prevé que la Presidenta-Relatora viajará a Ginebra para celebrar consultas durante una semana con el Centro de Derechos Humanos;

- c) Se pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 47° período de sesiones, recomiende al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a reunirse durante diez días antes del 43° período de sesiones de la Subcomisión, con servicios completos de interpretación y documentación en los dos idiomas de trabajo del Grupo de Trabajo, a saber, el español y el inglés. También se solicitan servicios en ruso debido a la participación prevista de una delegación de la URSS;
- d) De conformidad con la resolución 1989/35 de la Subcomisión, se pide al Secretario General que organice un curso regional de formación sobre las Naciones Unidas, los derechos humanos y las poblaciones indígenas, asignándole máxima prioridad. El curso de formación está previsto para 35 participantes.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

8. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que estas actividades figuran en relación con el elemento de programa 1.1 de la sección 24 y 2.1 de la sección 23.

E. Necesidades adicionales a costo completo

9. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje ida y vuelta a Ginebra de la Presidenta-Relatora para celebrar consultas (cinco días laborales)

Gastos de viaje y dietas

2 200

Dietas adicionales de los miembros del Grupo de Trabajo para una semana suplementaria

(Se ha tomado nota de que los gastos de viaje de los miembros interesados se sufragarían con cargo al crédito normal previsto para la asistencia a las sesiones de la Subcomisión)

Dietas

7 400

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Curso regional de formación

(Se parte de la hipótesis de que el curso regional de formación tendría lugar en Ginebra, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, durante un período de cinco días)

Gastos de viajes y dietas de 35 participantes
(calculados sobre la base del costo medio
(35 x 2.500 dólares))

87 500

97 100

10. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 9.600 dólares y los que habrán de financiarse con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) en 87.500 dólares para 1991.

11. Los gastos de conferencias adicionales con cargo a la sección 29 B (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) para los servicios que se prestarán al Grupo de Trabajo y al curso regional de formación se calculan en 137.800 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

12. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) y a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica).

1990/27. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión recomendaría que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo diera a las organizaciones de las poblaciones indígenas medios eficaces de participar directamente en su labor y que en toda nueva convención que se adoptara con respecto a la biodiversidad o a la conservación de los recursos renovables se incluyeran disposiciones explícitas sobre el papel de las poblaciones indígenas como usuarios y administradores de recursos y sobre la protección del derecho de las poblaciones al control de su conocimiento tradicional de los ecosistemas.

2. En virtud del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión invitaría a la Relatora Especial sobre derechos humanos y el medio ambiente, Sra. Fatma Zohra Ksentini, a que tuviera en cuenta la relación especial entre los hábitat frágiles y las poblaciones indígenas, especialmente con respecto al desarrollo sostenible, e invitaría también al Relator Especial sobre indemnización por violaciones de derechos humanos, Sr. Theo van Boven, a que tuviera en cuenta las preocupaciones de las poblaciones indígenas en sus próximos informes a la Subcomisión.

3. En virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión pediría al Secretario General:

a) Que convocara lo antes posible la reunión de expertos sobre la autonomía indígena y la conferencia técnica sobre el logro del autodesarrollo ambientalmente racional y sostenible para las poblaciones indígenas, e incluyera a expertos indígenas entre los invitados de acuerdo con la práctica vigente;

b) Que señalara esta resolución a la atención del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y del Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia, con particular referencia a las recomendaciones que figuran en el párrafo 1, y los invitara a indicar qué medidas podrían tomar de acuerdo con esas recomendaciones;

c) Que tomara disposiciones para que el Centro de Derechos Humanos entrara en conversaciones con los programas operacionales de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y medio ambiente, acerca de los posibles mecanismos y directrices para promover los derechos de las poblaciones indígenas mediante su participación directa en la planificación y la ejecución de proyectos;

d) Que invitara a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a preparar, en consulta con otros organismos especializados y organizaciones de poblaciones indígenas competentes, recomendaciones sobre la protección de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas, para que el Grupo de Trabajo las examinara en su noveno período de sesiones;

e) Que le presentara un informe en su 43° período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución y los resultados logrados.

B. Relación entre las peticiones propuestas y el programa de trabajo

4. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos y publicaciones", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.35 y 6.36 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta 1991 (A/43/6 y Corr.1).

5. El siguiente elemento de programa de la sección 24 (Programa ordinario de asistencia técnica) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se ve directamente afectada por las actividades mencionadas en el proyecto de resolución:

Subprograma 3 - Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos.

Elemento de programa 1.1 - Capacitación.

Productos: i) - Seminarios sobre temas concretos de derechos humanos.

ii) - Cursos de formación en derechos humanos.

C. Actividades mediante las que se llevarían a cabo las peticiones propuestas

6. El proyecto de resolución se basa en la resolución 1989/35 de la Subcomisión, relativa a la asistencia técnica a las poblaciones indígenas en las esferas de los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente; en la decisión 1989/112 de la Subcomisión, relativa a una reunión de expertos sobre la autonomía indígena, reunión que la Asamblea General autorizó en su resolución 42/47, y en la decisión 1990/238 del Consejo Económico y Social, por la que se aprobó la convocación de una conferencia técnica de las Naciones Unidas sobre el autodesarrollo para las poblaciones indígenas.

7. Para poner en práctica las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, se contemplan las siguientes actividades. Se basan en las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su octavo período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1990/42) y en las recomendaciones del seminario sobre los efectos del racismo y la discriminación racial en las relaciones sociales y económicas entre poblaciones indígenas y Estados (E/CN.4/1989/22). Las consecuencias para el presupuesto por programas que se exponen en el presente documento guardan relación con las actividades c) y d) del plan presentado a continuación:

- a) En vista de las mencionadas resoluciones y decisiones, así como del informe del Grupo de Trabajo, se pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por intermedio del Secretario General, que dé a las organizaciones de las poblaciones indígenas medios eficaces de participar directamente en su labor;
- b) Se pide a los Relatores Especiales sobre derechos humanos y el medio ambiente y sobre indemnización por violaciones de derechos humanos que en sus próximos informes tengan en cuenta las preocupaciones de las poblaciones indígenas;
- c) Se pide al Secretario General que convoque lo antes posible a la reunión de expertos sobre la autonomía indígena y que incluya a expertos indígenas entre los invitados;

d) Se pide al Secretario General que convoque lo antes posible a la conferencia técnica sobre el logro del autodesarrollo ambientalmente racional y sostenible para las poblaciones indígenas e incluya a expertos indígenas entre los invitados;

e) Se pide al Secretario General que invite a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a presentar recomendaciones sobre la protección de la propiedad intelectual de las poblaciones indígenas, para que el Grupo de Trabajo los presente en su informe sobre el tema.

El informe del Secretario General sobre el programa de trabajo para el período 1991-1992, en el que se describen las actividades que se realizarán en el marco del programa de trabajo, se presentará al Consejo Económico y Social en su 46.º período de sesiones.

F. Necesidades adicionales de recursos humanos

10. De acuerdo con el programa de trabajo, se necesitarán recursos humanos adicionales para el período 1991-1992 para el estudio de esta conveniencia de la cooperación técnica.

E. Necesidades adicionales de recursos humanos

9. La continuación se desglosa el costo estimado del programa de trabajo:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Reunión de expertos sobre la autonomía indígena (32 participantes)

Gastos de viaje y dietas 80 000

Reunión de expertos sobre el logro del autodesarrollo ambientalmente racional y sostenible para las poblaciones indígenas (32 participantes)

Gastos de viaje y dietas 80 000

160 000

F. Potencial de absorción

10. Los gastos que habrán de financiarse con cargo a la sección 24 (Programa ordinario de cooperación técnica) se calculan en 160.000 dólares para 1991.

11. Suponiendo que las reuniones se celebraran en Ginebra, en tres idiomas oficiales de las Naciones Unidas por un periodo de cinco días laborables en cada ocasión, los gastos de servicios de conferencias adicionales que habría que financiar con cargo a la sección 29 E (División de Servicios de Conferencias, Ginebra) se calculan en 40.200 dólares para 1991.

1990/28. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión pediría al Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez, que presentase un informe preliminar sobre su estudio al Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones y a la Subcomisión en su 43° período de sesiones y pediría también al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la asistencia que necesite para realizar a tiempo su estudio, en particular los servicios de consultoría necesarios previstos inicialmente y un viaje de estudio a Wáshington y Sevilla.

B. Relación entre las peticiones propuestas y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas corresponden a la sección II del capítulo 6, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), prorrogado hasta el final de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad mencionada queda incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991:

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las que se atendería a las peticiones

4. El proyecto de resolución se basa en el informe del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (E/CN.4/Sub.2/1990/42), en particular en el documento de trabajo y el cuestionario presentados por el Relator Especial, Sr. Miguel Alfonso Martínez.

5. Con miras a realizar las peticiones que figuran en el proyecto de resolución, se prevén las actividades que se indican a continuación. Estas actividades se basan en un plan fundamental que el Relator Especial se propone seguir en el cumplimiento de su mandato. Las consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en el presente documento están relacionadas con las actividades a), b) y c) del plan, según se presenta a continuación:

a) En el proyecto de resolución se pide al Relator Especial que presente un informe preliminar sobre su estudio al Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones y a la Subcomisión en

su 43° período de sesiones. Según señaló en su informe al Grupo de Trabajo, el Relator Especial tuvo problemas en el cumplimiento de su mandato el año anterior, debido principalmente a la índole sin precedentes de su estudio. Antes de terminar su informe preliminar en abril de 1991, el Relator Especial necesitará aún hacer el viaje a Wáshington, que se había previsto para 1990, así como otro viaje a Sevilla en el primer trimestre de 1991; ambos viajes tendrán una duración de cinco días laborables;

- b) El Relator Especial necesita además el apoyo de una asistencia especializada a nivel de P-4 para recoger, examinar y analizar tratados y arreglos análogos relacionados con las poblaciones indígenas, durante un período de nueve meses, en 1991;
- c) Se prevé además que el Relator Especial visitará el Centro de Derechos Humanos para celebrar consultas y finalizar su informe preliminar en el primer trimestre de 1991, durante un período de cinco días laborables.

D. Modificaciones que habría que introducir en el programa de trabajo aprobado

6. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa como sigue:

	<u>1991</u>
	(En dólares de los EE.UU.)
<u>Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Wáshington y a Sevilla (5 días laborales cada vez)</u>	
Gastos de viaje y dietas	4 800
<u>Un viaje de ida y vuelta del Relator Especial a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)</u>	
Gastos de viaje y dietas	3 100
<u>Servicios de consultoría</u>	
Nueve meses de trabajo a nivel de P-4	75 500
	<hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> 83 400

8. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 83.400 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

9. La resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente, y los recursos correspondientes se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/29. Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución la Subcomisión pediría al Secretario General:

- a) Que transmitiera el documento de trabajo del Sr. Eide y la Sra. Mbonu al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Derechos Humanos;
- b) Que señalara el documento de trabajo del Sr. Eide y la Sra. Mbonu, junto con las recomendaciones que figuran en su resolución 1989/36, a la atención de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el examen de la resolución 1990/248 del Consejo Económico y Social;
- c) Que informara a la Subcomisión en su 43° período de sesiones sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones contenidas en la decisión 1990/248 del Consejo Económico y Social, en la resolución 1989/36 de la Subcomisión, y en la presente resolución.

2. En virtud del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión pediría al Sr. Eide y a la Sra. Mbonu que presentaran en ese 43° período de sesiones un segundo documento de trabajo con sugerencias más concretas sobre las actividades que podrían realizarse en los planos nacional e internacional, indicando el ámbito geográfico y los grupos apropiados a los que convendría alentar a participar en las actividades del año.

3. Con arreglo al párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pediría además al Sr. Eide y a la Sra. Mbonu que, al terminar el año internacional, evaluaran los resultados obtenidos una vez llevado a cabo el programa.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

4. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6). ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

5. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

6. Se prevé que el Relator Especial viaje a Ginebra en 1991 durante un período de cinco días laborables para celebrar consultas con el Sr. Eide y el Centro de Derechos Humanos sobre la preparación del segundo documento de trabajo que ha de presentarse a la Subcomisión en su 43º período de sesiones. Cabe observar que ello no requerirá nuevos gastos de viaje, toda vez que se espera que el Sr. Eide se halle entonces en Ginebra con motivo de otras actividades oficiales.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo

7. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

8. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial en 1991 para celebrar consultas (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 600

9. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 2.600 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

10. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/32. Informe sobre los derechos humanos y la juventud,
preparado por el Sr. Dumitru Mazilu

A. Peticiones que contiene el proyecto de resolución

1. En virtud de los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Subcomisión decidiría pedir al Sr. Mazilu que actualizara y completara su informe a la luz de la discusión habida en el 42° período de sesiones, e invitarle además a que presentara su informe en el 43° período de sesiones.

2. En virtud del párrafo 3 del proyecto de resolución, se pediría al Secretario General que siguiera reuniendo y suministrando al Sr. Mazilu información relativa a su estudio, y que le prestara toda la asistencia que necesitase para completar su informe, incluso consultas con el Centro de Derechos Humanos.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

3. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

4. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios,

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo recomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo
las peticiones propuestas

5. Se prevé que el Sr. Mazilu viaje a Ginebra en 1991 durante un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, en conexión con la actualización y conclusión de su informe.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el
programa de trabajo

6. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

7. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra
del Sr. Mazilu en 1991 para celebrar
consultas en el Centro de Derechos
Humanos (5 días laborables)

Gastos de viaje y dietas

2 100

8. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 2.100 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

9. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

1990/117. Informe preliminar sobre el derecho a la libertad
de opinión y de expresión

A. Peticiones que contiene el proyecto de decisión

1. En virtud del proyecto de decisión, la Subcomisión decidiría pedir al Secretario General que concediera al Relator Especial, Sr. Luis Varela Quirós, cualquier ayuda que necesitara para realizar su labor, y decidiría además continuar el examen de su informe en su 43° período de sesiones.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las actividades recién mencionadas entrarían en el ámbito del capítulo 6, sección II, "Programa: Centro de Derechos Humanos", subprograma 4, "Establecimiento de pautas, investigación y estudios", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 6.38 y 6.40 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/37/6), ampliado hasta fines de 1991 (A/43/6 y Corr.1).

3. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en relación con el siguiente elemento de programa de la sección 23 (Derechos humanos):

Elemento de programa 4.2 - Investigación y estudios.

Producto intermedio: - Asistencia a relatores especiales o expertos para la preparación de 15 informes, estudios y documentos de trabajo encomendados por órganos normativos.

C. Actividades mediante las cuales se llevarían a cabo las peticiones propuestas

4. Se prevé que el Relator Especial viaje a Ginebra en 1991 durante un período de cinco días laborables para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos.

D. Modificaciones que se habrían de introducir en el programa de trabajo

5. No hace falta ninguna modificación en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991, dado que esta actividad figura en relación con el elemento de programa 4.2.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. El costo estimado del programa de trabajo se desglosa como sigue:

1991

(En dólares de los EE.UU.)

Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial en 1991 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (cinco días laborables)

Gastos de viaje y dietas 3 800

Asistencia temporal de carácter general

Tres meses de trabajo a nivel de P-3 20 800

24 600

7. Los gastos pertinentes que habrán de financiarse con cargo a la sección 23 (Derechos humanos) se calculan en 24.600 dólares para 1991.

F. Potencial de absorción

8. Esta resolución se considera incluida en las actividades de carácter permanente y los recursos se proporcionarán normalmente con cargo a la sección 23 (Derechos humanos).

LISTA DE LOS ESTUDIOS E INFORMES QUE ESTAN PREPARANDO DETERMINADOS MIEMBROS DE
LA SUBCOMISION EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES a/

ESTUDIOS E INFORMES QUE SE ESTAN PREPARANDO

Tema	Titulo	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
4	1. Estudio sobre la evolución reciente en materia de prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño	Sra. Halima Embarek Warzazi	Decisión 1990/246 del Consejo Económico y Social, decisión 1990/109 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 1989/16 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
4	2. Informe sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales	Sr. Theo van Boven	Resolución 1990/36 del Consejo Económico y Social y resolución 1990/6 de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
4	3. Estudio sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión	Sres. Louis Joinet y Danilo Türk	Resolución 1990/35 del Consejo Económico y Social y decisión 1990/117 de la Subcomisión	El informe actualizado debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
4	4. Estudio de los problemas y las causas de la discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de las personas con SIDA	Sr. Luis Varela Quirós	Decisión 1990/239 del Consejo Económico y Social y decisión 1990/118 de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones

Anexo IV (continuación)

ESTUDIOS E INFORMES QUE SE ESTAN PREPARANDO

Título	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
5. Revisión anual actualizada de la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia a Sudáfrica	Sr. Ahmed Khalifa	Resolución 43/92 de la Asamblea General, resolución 1989/73 del Consejo Económico y Social, resolución 1990/3 y proyecto de resolución I de la Subcomisión*	Debe ser presentada a la Subcomisión en su 43° período de sesiones, a la Comisión en su 48° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones
6. Estudio sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales	Sr. Danilo Türk	Decisión 1989/138 del Consejo Económico y Social y resolución 1190/16 de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
7. Informe preliminar sobre el estudio del derecho a un juicio imparcial	Sres. Stanislav Chernichenko y William Treat	Resoluciones 1989/27 y 1990/18 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre la Detención en el 43° período de sesiones
8. Informe anual actualizado y lista de países que han proclamado, prorrogado o levantado un estado de excepción	Sr. Leandro Despouy	Resolución 1990/19 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
9. Informe sobre las violaciones de los derechos humanos de funcionarios del sistema de las Naciones Unidas	Sra. Mary Bautista	Resolución 1990/20 de la Subcomisión	El informe definitivo debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones

Anexo IV (continuación)

E/CN.4/1991/2
E/CN.4/Sub.2/1990/59
página 190

ESTUDIOS E INFORMES QUE SE ESTAN PREPARANDO

Título	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
10. Informe sobre los derechos humanos de menores detenidos	Sra. Mary Bautista	Resoluciones 1989/31 y 1990/21 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
11. Estudio definitivo sobre los derechos humanos y la incapacidad	Sr. Leandro Despouy	Resoluciones 1984/20 y 1988/8 y decisión 1990/113 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
12. Documento de trabajo sobre la interrelación entre la paz y los derechos humanos	Sr. Murlidhar Bhandare	Resolución 1989/47 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
13. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas	Sr. Miguel Alfonso Martínez	Resolución 1989/77 del Consejo Económico y Social y resolución 1990/28 de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
14. Segundo documento de trabajo relativo a las actividades que han de realizarse en el Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas	Sr. Asbjørn Eide y Sra. Mbonu	Resolución 1990/29 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones

Anexo IV (continuación)

ESTUDIOS E INFORMES QUE SE ESTAN PREPARANDO

Tema	Título	Encomendado a	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
17	15. Informe preliminar sobre los derechos humanos y la juventud	Sr. Dumitru Mazilu	Resoluciones 1985/12 y 1990/32 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
18	16. Estudio sobre los medios que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en los que intervienen minorías	Sr. Asbjørn Eide	Decisión 1990/246 del Consejo Económico y Social y resolución 1990/5 de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones

NUEVOS ESTUDIOS

4	17. Estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente	Sra. Fatma Zohra Ksentini	Resolución 1990/7 y proyecto de resolución IV* de la Subcomisión	El informe preliminar debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
7	18. Estudio preliminar sobre los derechos humanos y la extrema pobreza	Sr. Eduardo Suescún Monroy	Resolución 1990/15 de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 1990/119 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones
11	19. Informe sobre el fortalecimiento de la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio	Sr. Louis Joinet	Resolución 1990/23 y proyecto de resolución VI* de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión en su 43° período de sesiones

Anexo IV (conclusión)

NUEVOS ESTUDIOS

Tema	Titulo	Encomendad	Disposiciones pertinentes	Calendario para su presentación
15	20. Documento de trabajo sobre la cuestión de la posesión y el control de la propiedad cultural de los pueblos indígenas	Sra. Erica-Irene A. Daes	Resolución 1990/25 de la Subcomisión	Debe ser presentado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su noveno período de sesiones
15	21. Amplio comentario analítico acerca de los artículos del proyecto de declaración sobre derechos indígenas	Sra. Erica-Irene A. Daes	Resolución 1990/26 de la Subcomisión	Debe ser presentado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su noveno período de sesiones
19	22. Versión revisada del proyecto de declaración sobre el derecho a salir de cualquier país	Sr. Waleed M. Sadi	Decisión 1990/123 de la Subcomisión	Debe ser presentado a la Subcomisión y a su Grupo de Trabajo sobre el derecho a salir de cualquier país en el 43° período de sesiones

* A reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social.

a/ La presente lista se ha preparado de conformidad con la resolución 1982/23 de la Comisión.

Anexo V

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL 42° PERIODO
DE SESIONES DE LA SUBCOMISION

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/Sub.2/1990/1	2	Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1990/1/ Add.1 y Add.2	2	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1990/2	3	Lista de estudios e informes preparados con arreglo a la decisión 1989/103 de la Subcomisión: nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1990/3		No publicado
E/CN.4/Sub.2/1990/4	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1990/5	4	Memorándum presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
E/CN.4/Sub.2/1990/6	4	Informe presentado por la UNESCO
E/CN.4/Sub.2/1990/7	13	Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos: informe del Secretario General preparado con arreglo a la resolución 1990/43 de la Comisión de Derechos Humanos
E/CN.4/Sub.2/1990/8		No publicado
E/CN.4/Sub.2/1990/9	4	Discriminación de las personas infectadas con el virus VIH o de personas con SIDA: informe preliminar preparado por el Sr. Luis Varela Quirós, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1990/10	4	Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informe preliminar presentado por el Sr. Theo van Boven, Relator Especial

E/CN.4/Sub.2/1990/11	4	Propuestas relativas a un estudio eventual sobre el problema del medio ambiente en relación con los derechos humanos: nota redactada por la Sra. Fatma Zohra Ksentini, de conformidad con la decisión 1989/108 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1990/12	13	El derecho a la libertad de opinión y de expresión; problemas existentes para su realización y medidas necesarias para su fortalecimiento y promoción: informe preliminar preparado por el Sr. Danilo Türk y el Sr. Louis Joinet, Relatores Especiales
E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1	5 <u>b)</u>	Informe actualizado preparado por el Sr. Ahmad M. Khalifa, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1990/14	6	Informe del Grupo de Trabajo abierto establecido con arreglo a la decisión 1989/104 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1990/15	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1990/16	6	Nota del Secretario General
E/CN.4/Sub.2/1990/17	4	Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: Protección de los periodistas. Informe preparado por el Sr. Waleed Sadi en cumplimiento de la resolución 1989/2 de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1990/18		No publicado
E/CN.4/Sub.2/1990/19	7	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales: informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el Sr. Danilo Türk, Relator Especial
E/CN.4/Sub.2/1990/20 y Add.1	10 <u>a)</u>	Informe del Secretario General en el que figura información presentada por los gobiernos de conformidad con la resolución 7 (XXVII) de la Subcomisión, de 20 de agosto de 1974
E/CN.4/Sub.2/1990/21	10 <u>a)</u>	Informe del Secretario General en el que figura información presentada por los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales de conformidad con la resolución 7 (XXVII), de 20 de agosto de 1974

- E/CN.4/Sub.2/1990/22 10 a) Sinopsis de los datos recibidos de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, preparada por la secretaria
- E/CN.4/Sub.2/1990/23 10 a) Información sucinta sobre la evolución del programa de derechos humanos y las actividades incluidas en el Programa de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que guardan relación con la cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General
- E/CN.4/Sub.2/1990/24 No publicado
- E/CN.4/Sub.2/1990/25 y Add.1 10 a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos, preparado en cumplimiento de la resolución 1989/31 de la Subcomisión
- E/CN.4/Sub.2/1990/26 y Add.1 y Add.2 10 a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la pena de muerte a personas de menos de 18 años, preparado en cumplimiento de la resolución 1989/32 de la Subcomisión
- E/CN.4/Sub.2/1990/27 10 a) Observaciones presentadas por los gobiernos y organismos especializados de conformidad con la resolución 44/162 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989: informe del Secretario General
- E/CN.4/Sub.2/1990/28 No publicado
- E/CN.4/Sub.2/1990/29 y Add.1 10 a) Informe de la práctica de la detención administrativa presentado por el Sr. Louis Joinet
- E/CN.4/Sub.2/1990/30 10 a) Protección de los derechos humanos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias: informe actualizado preparado por la Sra. M. C. Bautista, Relatora Especial
- E/CN.4/Sub.2/1990/31 No publicado
- E/CN.4/Sub.2/1990/32 10 Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención

- E/CN.4/Sub.2/1990/33 y Add.1 y Add.2 10 b) Documento de trabajo presentado por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1985/37 del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/34 10 d) Breve informe preparado por el Sr. Stanislav Chernichenko y el Sr. William Treat de conformidad con la resolución 1989/27 de la Subcomisión
- E/CN.4/Sub.2/1990/35 11 Documento de trabajo preparado por el Sr. Louis Joinet sobre los medios, en la esfera de la vigilancia, con los que la Comisión puede contribuir a asegurar el respeto a la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, de conformidad con la resolución 1989/32 de la Comisión de Derechos Humanos
- E/CN.4/Sub.2/1990/36 No publicado
- E/CN.4/Sub.2/1990/37 y Add. 1 a 3 13 Respeto del derecho a la vida: eliminación de las armas químicas: informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1989/39 de la Subcomisión
- E/CN.4/Sub.2/1990/38 14 Nota del Secretario General
- E/CN.4/Sub.2/1990/39 15 Comentario analítico sobre los proyectos de principios contenidos en el primer texto revisado del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/Sub.2/1989/36), preparado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Sra. Erica-Irene A. Daes
- E/CN.4/Sub.2/1990/40 No publicado
- E/CN.4/Sub.2/1990/41 15 Posibles actividades de las Naciones Unidas en relación con un Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas: documento de trabajo presentado por el Sr. Asbjørn Eide y la Sra. Christy Mbonu
- E/CN.4/Sub.2/1990/42 15 Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas sobre su octavo período de sesiones

- E/CN.4/Sub.2/1990/43 y Add.1 y Add.2 16 La adopción de los niños con fines comerciales y el reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales: informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución 1989/41 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
- E/CN.4/Sub.2/1990/44 16 Informe del Grupo de Trabajo sobre Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 15° período de sesiones
- E/CN.4/Sub.2/1990/45 y Corr.1 17 a) Informe actualizado sobre los derechos humanos y la juventud presentado por el Sr. Dumitru Mazilu, Relator Especial
- E/CN.4/Sub.2/1990/46 18 Posibles medidas para facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas en los que intervienen minorías: informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Sr. Asbjørn Eide
- E/CN.4/Sub.2/1990/47 19 Informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 1989/25 de la Subcomisión
- E/CN.4/Sub.2/1990/48 19 Informe del Grupo de Trabajo encargado de preparar un proyecto de declaración sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país
- E/CN.4/Sub.2/1990/49 6 Carta de fecha 14 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el encargado de negocios de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- E/CN.4/Sub.2/1990/50 6 Carta de fecha 20 de agosto de 1990 dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por el encargado de negocios de la República Popular Socialista de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
- E/CN.4/Sub.2/190/51 3 Nota presentada por la Sra. Claire Palley sobre las votaciones secretas en la Subcomisión

E/CN.4/1991/2
E/CN.4/Sub.2/1990/59
página 198

E/CN.4/Sub.2/1990/52	16	Declaración escrita presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
E/CN.4/Sub.2/1990/53	6	Carta de fecha 21 de agosto de 1990 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el encargado de negocios de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1990/54	10 a)	Carta de fecha 21 de agosto de 1990 dirigida al Presidente de la Subcomisión por el Representante Permanente de Camboya ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/Sub.2/1990/55	6	Carta de fecha 22 de agosto de 1990 dirigida al Presidente del 42° período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente del Líbano
E/CN.4/Sub.2/1990/56	6	Documento de trabajo presentado por el Sr. Chernichenko
E/CN.4/Sub.2/1990/57	6	Documento de trabajo presentado por el Sr. van Boven
E/CN.4/Sub.2/1990/58	15	Nota del Presidente
E/CN.4/Sub.2/1990/SR.1 a 36		Actas resumidas de las sesiones del 42° período de sesiones de la Subcomisión

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

E/CN.4/Sub.2/1990/L.1		Proyecto de programa provisional del 43° período de sesiones de la Subcomisión
E/CN.4/Sub.2/1990/L.2	5 a)	Proyecto de decisión presentado por la Sra. Palley
E/CN.4/Sub.2/1990/L.3	5 a)	Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sachar
E/CN.4/Sub.2/1990/L.4	3	Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven y el Sr. Treat
E/CN.4/Sub.2/1990/L.5	5 a)	Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, el Sr. Tian Jin, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.6 5 a) Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Guissé, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Suescún Monroy, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 3 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Khalifa, el Sr. Tian Jin y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.8 18 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.8/ Rev.1 18 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.9 5 b) Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Attah, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Diaconu, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Ramishvili, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.10 21 Proyecto de informe de la Subcomisión de (y Add.1 a 18) Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 42° período de sesiones
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.11 21 Proyecto de informe de la Subcomisión de (y Add.1 a 9) Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 42° período de sesiones
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.12 3 Enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 presentado por el Sr. Despouy.
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.13 5 a) Enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.5 presentado por el Sr. Eide.
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.14 5 a) Enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.6 presentado por el Sr. van Boven

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.15 3 Enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.7 presentado por el Sr. Joinet
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.16 5 b) Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.9: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.17 18 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.8/Rev.1: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.18 3 Enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.4 presentado por el Sr. Joinet.
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.19 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Palley, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.20 10 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Türk y el Sr. Yimer.
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.21 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet y la Sra. Palley

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.22 14 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.23 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Palley y el Sr. Treat
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.24 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.25 11 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, el Sr. Despouy, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, el Sr. Sachar, el Sr. Suescún Monroy, y el Sr. Treat
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.26 4 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, el Sr. Sachar, el Sr. Treat y la Sra. Warzazi
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.27 10 d) Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer.
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.28 16 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Sadi y el Sr. Suescún Monroy

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.29 16 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Saboia, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy y el Sr. Treat
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.30 10 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.31 7 Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley y el Sr. Sachar
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.32 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Heller, el Sr. Joinet, el Sr. Saboia y el Sr. Suescún Monroy
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.33 4 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Saboia, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.34 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi y el Sr. Tian Jin
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.35 6 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Hatano, el Sr. Joinet, el Sr. Merills, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat y el Sr. Yimer

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.36 10 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy y el Sr. Joinet
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.37 8 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, el Sr. van Boven, el Sr. Chernichenko, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, el Sr. Merills, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Tian Jin, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.38 10 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet y el Sr. Sachar
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.39 6 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, el Sr. Carey, el Sr. Despouy, el Sr. Heller, el Sr. Saboia y el Sr. Suescún Monroy
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.40 3 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Sachar y el Sr. Treat
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.41 6 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Joinet y el Sr. Merills
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.42 10 Proyecto de decisión presentado por la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Ilkahanaf y el Sr. Joinet
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.43 19 Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu y el Sr. Treat
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.44 15 Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Ksentini, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Suescún Monroy y la Sra. Warzazi
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.45 4 Proyecto de resolución presentado por la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, el Sr. Maxim y el Sr. Treat

- | | | |
|------------------------|----|--|
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.46 | 10 | Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. Eide, el Sr. Flinterman, el Sr. Guissé, el Sr. Maxim, el Sr. Ramishvili, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi y el Sr. Suescún Monroy |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.47 | 15 | Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Eide, la Sra. Ksentini y el Sr. Türk |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.48 | 4 | Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Despouy y la Sra. Ksentini |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.49 | 15 | Proyecto de resolución presentado por la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, el Sr. Despouy, la Sra. Palley y la Sra. Warzazi. |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.50 | 15 | Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. Daes y el Sr. Türk |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.51 | 15 | Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Hatano, la Sra. Mbonu, el Sr. Treat y el Sr. Türk |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.52 | 8 | Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Daes, la Sra. Ksentini y la Sra. Palley |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.53 | 15 | Proyecto de resolución presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, la Sra. Ksentini, el Sr. Treat y el Sr. Türk |
| E/CN.4/Sub.2/1990/L.54 | 4 | Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Bautista, el Sr. van Boven, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Guissé, el Sr. Hatano, el Sr. Heller, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Joinet, la Sra. Ksentini, el Sr. Maxim, la Sra. Mbonu, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Sadi, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer |

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.55 4 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.26: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.56 10 d) Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.27: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.57 10 b) Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.30: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.58 4 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.33: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.59 8 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.37: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.60 8 Enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1990/L.52 presentado por la Sra. Daes

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.61 17 Proyecto de resolución presentado por el Sr. van Boven, la Sra. Bautista, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Eide, el Sr. Joinet, el Sr. Maxim, la Sra. Palley, el Sr. Sachar, el Sr. Suescún Monroy y el Sr. Treat
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.62 4 Proyecto de decisión presentado por el Sr. Alfonso Martínez, la Sra. Daes, el Sr. Despouy, el Sr. Hatano, el Sr. Ilkahanaf, el Sr. Khalil, la Sra. Ksentini, la Sra. Palley, el Sr. Ramishvili, el Sr. Suescún Monroy, el Sr. Treat, la Sra. Warzazi y el Sr. Yimer
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.63 15 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.44: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.64 15 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.47: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.65 15 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.50: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.66 15 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.51: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

- E/CN.4/Sub.2/1990/L.67 15 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.53: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.68 17 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.61: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
- E/CN.4/Sub.2/1990/L.69 4 Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1990/L.62: declaración presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Documentos publicados en la serie correspondiente a organizaciones no gubernamentales (publicados en español, francés e inglés únicamente)

- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/1 10 a) Comunicación escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/2 6 Comunicación escrita presentada por la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/3 4 Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/4 10 a) Comunicación escrita presentada por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista)

- | | | |
|--------------------------|-------|---|
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/5 | 15 | Comunicación escrita presentada por el Consejo de los Cuatro Vientos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/6 | 6 | Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/7 | 17 a) | Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/8 | 8 | Comunicación escrita presentada por la FIAN (Food first International Action Network), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/9 | 13 | Comunicación escrita presentada por la FIAN (Food first International Action Network), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/10 | 6 | Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina y la International Association of Democratic Lawyers, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/11 | 7 | Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) |
| E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/12 | 5 a) | Comunicación escrita presentada por la Organización Mundial de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II) |

- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/13 4 Comunicación escrita presentada por la Internacional de Amigos de la Tierra, Desarrollo Educativo Internacional, Inc. y Sierra Club Legal Defense Fund, organizaciones no gubernamentales en la Lista, y Organización Internacional de Personas Impedidas y el Consejo Internacional de Tratados Indios, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/14 15 Comunicación escrita presentada por la Conferencia Circumpolar Inuit y la Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II) y por el Gran Consejo de los Crees (Quebec), organización no gubernamental que figura en la Lista
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/15 17 a) Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/16 8 Comunicación escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/17 15 Comunicación escrita presentada por el Indian Law Resource Center, organización no gubernamental incluida en la Lista
- E/CN.4/Sub.2/190/NGO/18 10 a) Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/19 6 Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/20 c y 15 Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional por los Derechos y Liberación de los Pueblos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/21	15	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/22	15	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/23	4	Comunicación escrita presentadas por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/24	19	Comunicación escrita presentada por la Liga Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/25	6	Comunicación escrita presentada por Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/26	6	Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/27	6	Comunicación escrita presentada por la Unión Romani, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/28	6	Comunicación escrita presentada por Internacional Amigos de la Tierra, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/29	6	Comunicación escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/30	7	Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Profesionales de la Salud para la Salud y los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/31 4 Comunicación escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional Inc., organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Lista)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/32 8 Comunicación escrita presentada por la Comisión Internacional de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/33 13 Comunicación escrita presentada por la Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/34 14 Comunicación escrita presentada por el Grupo Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)
- E/CN.4/Sub.2/1990/NGO/35 6 Comunicación escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría I)
